



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernadora
Lic. María Eugenia Vidal

Secretario Legal y Técnico
Dr. José María Grippo

Subsecretario Técnico
Dr. Nicolás Galvagni Pardo

Dirección Nacional de Derecho de Autor N° 146.195.

Los Documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deba producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata
Provincia de Buenos Aires
Tel./Fax 0221 429.5621
e-mail info@boletinoficial.gba.gob.ar

www.boletinoficial.gba.gob.ar



Buenos Aires
Provincia

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	3
<i>Resoluciones</i>		
<i>Firma</i>	<i>pág.</i>	23
<i>Conjunta</i>		
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	33
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	35
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	41
<i>Colegiaciones</i>	<i>pág.</i>	49
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	49
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	52
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	57

SECCIÓN OFICIAL

Resoluciones

RESOLUCIÓN N° 266-MJGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Abril de 2019

VISTO el expediente N° 21.200-106487/2018 mediante el cual se propicia la aprobación de un Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Oficina de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lobos de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que conforme los Decretos N° 102/1999 y N° 466/2007 del Poder Ejecutivo Nacional, corresponde a la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación elaborar programas de prevención de la corrupción y de promoción de la transparencia en la gestión pública, asesorar a los organismos del Estado para implementar políticas o programas preventivos de hechos de corrupción y velar por el cumplimiento de las Convenciones Internacionales -ratificadas por el Estado Nacional-de lucha contra la corrupción;

Que por Decreto N° 1577/16 se creó la Oficina de Fortalecimiento Institucional dentro de la estructura del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires, determinando entre sus funciones la de establecer e implementar políticas en materia de prevención y control de prácticas contrarias a la ética pública, en consonancia con las funciones de la Oficina Anticorrupción precitada;

Que asimismo por Decreto DECTO-2018-170-GDEBA-GPBA, a través del cual se aprueba la estructura orgánico funcional de la cartera ministerial precitada, se establece, dentro de las funciones de la Dirección Provincial de Transparencia, Integridad y Control de la Corrupción dependiente de la Oficina de Fortalecimiento Institucional, la de fomentar la implementación de políticas de prevención y control de la corrupción de acuerdo a los estándares internacionales que regulan la materia e impulsar lazos de cooperación con organismos internacionales, tendientes a potenciar el fortalecimiento institucional de la provincia de Buenos Aires a partir de estrategias de transparencia, integridad y lucha contra la corrupción;

Que en ese contexto, los organismos suscribientes entienden que la implementación de políticas de transparencia en la gestión pública es un mecanismo útil para prevenir la corrupción;

Que a través del Convenio precitado, las partes acuerdan colaborar recíprocamente y participar conjuntamente en iniciativas, proyectos, programas, acciones para el análisis y asistencia técnica, en lo referido a regulaciones y mecanismos de transparencia de la gestión pública; transparencia y calidad de la información pública, así como de los actos y gestión de gobierno; regímenes de compras y contrataciones públicas; malversación y el uso indebido de los recursos públicos; detección de conflictos de intereses e incompatibilidades de los funcionarios públicos; publicidad y control patrimonial de las declaraciones juradas; estándares de conducta y responsabilidad administrativa de los funcionarios públicos; regulaciones y mecanismos que favorezcan la participación de las organizaciones de la sociedad civil en control de los actos de gobierno;

Que el plazo de vigencia del Convenio Marco en cuestión se establece en un (1) año, prorrogable automáticamente, excepto que una de las partes notifique a las otras su culminación con treinta (30) días previos a su vencimiento;

Que por Ordenanza N° 2887/18 del Honorable Concejo Deliberante del Municipio en cuestión, ratificada por Decreto N° 195/18 del Intendente Municipal, fue convalidado el Convenio de autos;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos. 13 y 24 de la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E
EL MINISTRO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación suscripto el 20 de julio de 2017 entre la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Oficina de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lobos de la provincia de Buenos Aires, contenido en el documento GEDO CONVE-2019-06966168GDEBA-SSLTYAMJGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que se suscriban como consecuencia del Convenio Marco aprobado por el artículo precedente, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo a sus respectivas Leyes Orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari, Ministro

ANEXO/S

ANEXO a1913fc095ade280584fc9a9bbe951b5cf153444e7d103676065c6c1871b8dd

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 615-MJGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Agosto de 2019

VISTO el expediente EX-2019-15307293-GDEBA-OFIMJGP mediante el cual se propicia la aprobación de un Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Oficina de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires y el Municipio de General Belgrano de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que conforme los Decretos N° 102/1999 y N° 466/2007 del Poder Ejecutivo Nacional, corresponde a la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación elaborar programas de prevención de la corrupción y de promoción de la transparencia en la gestión pública, asesorar a los organismos del Estado para implementar políticas o programas preventivos de hechos de corrupción y velar por el cumplimiento de las Convenciones Internacionales -ratificadas por el Estado Nacional-de lucha contra la corrupción;

Que por Decreto N° 1577/16 se creó la Oficina de Fortalecimiento Institucional dentro de la estructura del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires, determinando entre sus funciones la de establecer e implementar políticas en materia de prevención y control de prácticas contrarias a la ética pública, en consonancia con las funciones de la Oficina Anticorrupción precitada;

Que asimismo por Decreto DECTO-2018-170-GDEBA-GPBA, a través del cual se aprueba la estructura orgánico funcional de la cartera ministerial precitada, se establece, dentro de las funciones de la Dirección Provincial de Transparencia, Integridad y Control de la Corrupción dependiente de la Oficina de Fortalecimiento Institucional, la de fomentar la implementación de políticas de prevención y control de la corrupción de acuerdo a los estándares internacionales que regulan la materia e impulsar lazos de cooperación con organismos internacionales, tendientes a potenciar el fortalecimiento institucional de la provincia de Buenos Aires a partir de estrategias de transparencia, integridad y lucha contra la corrupción;

Que en ese contexto, los organismos suscribientes entienden que la implementación de políticas de transparencia en la gestión pública es un mecanismo útil para prevenir la corrupción; transparencia en la gestión pública es un mecanismo útil para prevenir la corrupción;

Que a través del Convenio precitado, las partes acuerdan colaborar recíprocamente y participar conjuntamente en iniciativas, proyectos, programas, acciones para el análisis y asistencia técnica, en lo referido a regulaciones y mecanismos de transparencia de la gestión pública; transparencia y calidad de la información pública, así como de los actos y gestión de gobierno; regímenes de compras y contrataciones públicas; malversación y el uso indebido de los recursos públicos; detección de conflictos de intereses e incompatibilidades de los funcionarios públicos; publicidad y control patrimonial de las declaraciones juradas; estándares de conducta y responsabilidad administrativa de los funcionarios públicos; regulaciones y mecanismos que favorezcan la participación de las organizaciones de la sociedad civil en control de los actos de gobierno;

Que el plazo de vigencia del Convenio Marco en cuestión se establece en un (1) año, prorrogable automáticamente, excepto que una de las partes notifique a las otras su culminación con treinta (30) días previos a su vencimiento;

Que por Ordenanza N° 101/18 del Honorable Concejo Deliberante del Municipio en cuestión, promulgada por Decreto N° 2304/18 del Intendente Municipal, fue convalidado el Convenio de autos;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 13 y 24 de la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E
EL MINISTRO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación suscripto el 31 de octubre de 2018 entre la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Oficina de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires y el Municipio de General Belgrano de la provincia de Buenos Aires, contenido en el documento GEDO CONVE-201916662014-GDEBA-OFIMJGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que se suscriban como consecuencia del Convenio Marco cuya aprobación se propicia por el artículo precedente, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo a sus respectivas Leyes Orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar. SINBA. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari, Ministro

ANEXO/S

ANEXO 848f7fc69b3b2848056b4383bccd522290b57502fd0b39e680afaec4c53f7a54

[Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 616-MJGP-19**LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Agosto de 2019

VISTO el expediente EX-2019-15307679-GDEBA-OFIMJGP mediante el cual se propicia la aprobación de un Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Oficina de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires y el Municipio de Rauch de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que conforme los Decretos N° 102/1999 y N° 466/2007 del Poder Ejecutivo Nacional, corresponde a la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación elaborar programas de prevención de la corrupción y de promoción de la transparencia en la gestión pública, asesorar a los organismos del Estado para implementar políticas o programas preventivos de hechos de corrupción y velar por el cumplimiento de las Convenciones Internacionales -ratificadas por el Estado Nacional-de lucha contra la corrupción;

Que por Decreto N° 1577/16 se creó la Oficina de Fortalecimiento Institucional dentro de la estructura del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires, determinando entre sus funciones la de establecer e implementar políticas en materia de prevención y control de prácticas contrarias a la ética pública, en consonancia con las funciones de la Oficina Anticorrupción precitada;

Que asimismo por Decreto DECTO-2018-170-GDEBA-GPBA, a través del cual se aprueba la estructura orgánico funcional de la cartera ministerial precitada, se establece, dentro de las funciones de la Dirección Provincial de Transparencia, Integridad y Control de la Corrupción dependiente de la Oficina de Fortalecimiento Institucional, la de fomentar la implementación de políticas de prevención y control de la corrupción de acuerdo a los estándares internacionales que regulan la materia e impulsar lazos de cooperación con organismos internacionales, tendientes a potenciar el fortalecimiento institucional de la provincia de Buenos Aires a partir de estrategias de transparencia, integridad y lucha contra la corrupción;

Que en ese contexto, los organismos suscribientes entienden que la implementación de políticas de transparencia en la gestión pública es un mecanismo útil para prevenir la corrupción;

Que a través del Convenio precitado, las partes acuerdan colaborar recíprocamente y participar conjuntamente en iniciativas, proyectos, programas, acciones para el análisis y asistencia técnica, en lo referido a regulaciones y mecanismos de transparencia de la gestión pública; transparencia y calidad de la información pública, así como de los actos y gestión de gobierno; regímenes de compras y contrataciones públicas; malversación y el uso indebido de los recursos públicos; detección de conflictos de intereses e incompatibilidades de los funcionarios públicos; publicidad y control patrimonial de las declaraciones juradas; estándares de conducta y responsabilidad administrativa de los funcionarios públicos; regulaciones y mecanismos que favorezcan la participación de las organizaciones de la sociedad civil en control de los actos de gobierno;

Que el plazo de vigencia del Convenio Marco en cuestión se establece en un (1) año, prorrogable automáticamente, excepto que una de las partes notifique a las otras su culminación con treinta (30) días previos a su vencimiento;

Que por Ordenanza N° 1294/18 del Honorable Concejo Deliberante del Municipio en cuestión, promulgada por Decreto N° 1130/18 del Intendente Municipal, fue convalidado el Convenio de autos;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 13 y 24 de la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E
EL MINISTRO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación suscripto el 31 de octubre de 2018 entre la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Oficina de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires y el Municipio de Rauch de la provincia de Buenos Aires, contenido en el documento GEDO CONVE-2019-16664075GDEBA-OFIMJGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que se suscriban como consecuencia del Convenio Marco cuya aprobación se propicia por el artículo precedente, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo a sus respectivas Leyes Orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari, Ministro

ANEXO/S

ANEXO 1d7f84d3a64ef4b6ef5eefbe35cda26b937756b00f1e1607c51558e48f033b4b

[Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 617-MJGP-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Agosto de 2019

VISTO el expediente EX-2019-15306267-GDEBA-OFIMJGP mediante el cual se propicia la aprobación de un Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Oficina de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires y el Municipio de Chacabuco de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que conforme los Decretos N° 102/1999 y N° 466/2007 del Poder Ejecutivo Nacional, corresponde a la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación elaborar programas de prevención de la corrupción y de promoción de la transparencia en la gestión pública, asesorar a los organismos del Estado para implementar políticas o programas preventivos de hechos de corrupción y velar por el cumplimiento de las Convenciones Internacionales -ratificadas por el Estado Nacional- de lucha contra la corrupción;

Que por Decreto N° 1577/16 se creó la Oficina de Fortalecimiento Institucional dentro de la estructura del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires, determinando entre sus funciones la de establecer e implementar políticas en materia de prevención y control de prácticas contrarias a la ética pública, en consonancia con las funciones de la Oficina Anticorrupción precitada;

Que asimismo por Decreto DECTO-2018-170-GDEBA-GPBA, a través del cual se aprueba la estructura orgánico funcional de la cartera ministerial precitada, se establece, dentro de las funciones de la Dirección Provincial de Transparencia, Integridad y Control de la Corrupción dependiente de la Oficina de Fortalecimiento Institucional, la de fomentar la implementación de políticas de prevención y control de la corrupción de acuerdo a los estándares internacionales que regulan la materia e impulsar lazos de cooperación con organismos internacionales, tendientes a potenciar el fortalecimiento institucional de la provincia de Buenos Aires a partir de estrategias de transparencia, integridad y lucha contra la corrupción;

Que en ese contexto, los organismos suscribientes entienden que la implementación de políticas de transparencia en la gestión pública es un mecanismo útil para prevenir la corrupción; transparencia en la gestión pública es un mecanismo útil para prevenir la corrupción;

Que a través del Convenio precitado, las partes acuerdan colaborar recíprocamente y participar conjuntamente en iniciativas, proyectos, programas, acciones para el análisis y asistencia técnica, en lo referido a regulaciones y mecanismos de transparencia de la gestión pública; transparencia y calidad de la información pública, así como de los actos y gestión de gobierno; regímenes de compras y contrataciones públicas; malversación y el uso indebido de los recursos públicos; detección de conflictos de intereses e incompatibilidades de los funcionarios públicos; publicidad y control patrimonial de las declaraciones juradas; estándares de conducta y responsabilidad administrativa de los funcionarios públicos; regulaciones y mecanismos que favorezcan la participación de las organizaciones de la sociedad civil en control de los actos de gobierno; Que el plazo de vigencia del Convenio Marco en cuestión se establece en un (1) año, prorrogable automáticamente, excepto que una de las partes notifique a las otras su culminación con treinta (30) días previos a su vencimiento;

Que por Ordenanza N° 7599/18 del Honorable Concejo Deliberante del Municipio en cuestión, promulgada por Decreto N° 856/18 del Intendente Municipal, fue convalidado el Convenio de autos;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 13 y 24 de la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E
EL MINISTRO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación suscripto el 26 de abril de 2018 entre la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Oficina de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires y el Municipio de Chacabuco de la provincia de Buenos Aires, contenido en el documento GEDO CONVE-2019-16659206GDEBA-OFIMJGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que se suscriban como consecuencia del Convenio Marco cuya aprobación se propicia por el artículo precedente, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo a sus respectivas Leyes Orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar. SINBA. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari, Ministro

ANEXO/S

ANEXO [319319b2ee28bc3b1faa99ef3713881569b02e5eca4db38eb61f965571344751](#)

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 618-MJGP-19LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Agosto de 2019

VISTO el expediente EX-2019-15308320-GDEBA-OFIMJGP mediante el cual se propicia la aprobación de un Convenio

Marco de Cooperación celebrado entre la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Oficina de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires y el Municipio de Saladillo de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que conforme los Decretos N° 102/1999 y N° 466/2007 del Poder Ejecutivo Nacional, corresponde a la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación elaborar programas de prevención de la corrupción y de promoción de la transparencia en la gestión pública, asesorar a los organismos del Estado para implementar políticas o programas preventivos de hechos de corrupción y velar por el cumplimiento de las Convenciones Internacionales -ratificadas por el Estado Nacional- de lucha contra la corrupción;

Que por Decreto N° 1577/16 se creó la Oficina de Fortalecimiento Institucional dentro de la estructura del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires, determinando entre sus funciones la de establecer e implementar políticas en materia de prevención y control de prácticas contrarias a la ética pública, en consonancia con las funciones de la Oficina Anticorrupción precitada;

Que asimismo por Decreto DECTO-2018-170-GDEBA-GPBA, a través del cual se aprueba la estructura orgánico funcional de la cartera ministerial precitada, se establece, dentro de las funciones de la Dirección Provincial de Transparencia, Integridad y Control de la Corrupción dependiente de la Oficina de Fortalecimiento Institucional, la de fomentar la implementación de políticas de prevención y control de la corrupción de acuerdo a los estándares internacionales que regulan la materia e impulsar lazos de cooperación con organismos internacionales, tendientes a potenciar el fortalecimiento institucional de la provincia de Buenos Aires a partir de estrategias de transparencia, integridad y lucha contra la corrupción;

Que en ese contexto, los organismos suscribientes entienden que la implementación de políticas de transparencia en la gestión pública es un mecanismo útil para prevenir la corrupción; transparencia en la gestión pública es un mecanismo útil para prevenir la corrupción;

Que a través del Convenio precitado, las partes acuerdan colaborar recíprocamente y participar conjuntamente en iniciativas, proyectos, programas, acciones para el análisis y asistencia técnica, en lo referido a regulaciones y mecanismos de transparencia de la gestión pública; transparencia y calidad de la información pública, así como de los actos y gestión de gobierno; regímenes de compras y contrataciones públicas; malversación y el uso indebido de los recursos públicos; detección de conflictos de intereses e incompatibilidades de los funcionarios públicos; publicidad y control patrimonial de las declaraciones juradas; estándares de conducta y responsabilidad administrativa de los funcionarios públicos; regulaciones y mecanismos que favorezcan la participación de las organizaciones de la sociedad civil en control de los actos de gobierno;

Que el plazo de vigencia del Convenio Marco en cuestión se establece en un (1) año, prorrogable automáticamente, excepto que una de las partes notifique a las otras su culminación con treinta (30) días previos a su vencimiento;

Que por Ordenanza N° 18/2019 del Honorable Concejo Deliberante del Municipio en cuestión, promulgada por Decreto N° 930/2019 del Intendente Municipal, fue convalidado el Convenio de autos;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 13 y 24 de la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E
EL MINISTRO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación suscripto el 2 de agosto de 2018 entre la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Oficina de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires y el Municipio de Saladillo de la provincia de Buenos Aires, contenido en el documento GEDO CONVE-2019-16665958GDEBA-OFIMJGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que se suscriban como consecuencia del Convenio Marco cuya aprobación se propicia por el artículo precedente, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo a sus respectivas Leyes Orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar. SINBA. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari, Ministro

ANEXO/S

ANEXO [99fcdd684a8d0964cda5e89480132707a78a505a334db55e6f2012ee4d89c620](#)

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 619-MJGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Agosto de 2019

VISTO el expediente EX-2019-15307360-GDEBA-OFIMJGP mediante el cual se propicia la aprobación de un Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Oficina de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires y el Municipio de General Lavalle de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que conforme los Decretos N° 102/1999 y N° 466/2007 del Poder Ejecutivo Nacional, corresponde a la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación elaborar programas de prevención de la corrupción y de promoción de la transparencia en la gestión pública, asesorar a los organismos del Estado para implementar políticas o programas preventivos de hechos de corrupción y velar por el cumplimiento de las Convenciones Internacionales -ratificadas por el Estado Nacional-de lucha contra la corrupción;

Que por Decreto N° 1577/16 se creó la Oficina de Fortalecimiento Institucional dentro de la estructura del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires, determinando entre sus funciones la de establecer e implementar políticas en materia de prevención y control de prácticas contrarias a la ética pública, en consonancia con las funciones de la Oficina Anticorrupción precitada;

Que asimismo por Decreto DECTO-2018-170-GDEBA-GPBA, a través del cual se aprueba la estructura orgánico funcional de la cartera ministerial precitada, se establece, dentro de las funciones de la Dirección Provincial de Transparencia, Integridad y Control de la Corrupción dependiente de la Oficina de Fortalecimiento Institucional, la de fomentar la implementación de políticas de prevención y control de la corrupción de acuerdo a los estándares internacionales que regulan la materia e impulsar lazos de cooperación con organismos internacionales, tendientes a potenciar el fortalecimiento institucional de la provincia de Buenos Aires a partir de estrategias de transparencia, integridad y lucha contra la corrupción;

Que en ese contexto, los organismos suscribientes entienden que la implementación de políticas de transparencia en la gestión pública es un mecanismo útil para prevenir la corrupción; transparencia en la gestión pública es un mecanismo útil para prevenir la corrupción;

Que a través del Convenio precitado, las partes acuerdan colaborar recíprocamente y participar conjuntamente en iniciativas, proyectos, programas, acciones para el análisis y asistencia técnica, en lo referido a regulaciones y mecanismos de transparencia de la gestión pública; transparencia y calidad de la información pública, así como de los actos y gestión de gobierno; regímenes de compras y contrataciones públicas; malversación y el uso indebido de los recursos públicos; detección de conflictos de intereses e incompatibilidades de los funcionarios públicos; publicidad y control patrimonial de las declaraciones juradas; estándares de conducta y responsabilidad administrativa de los funcionarios públicos; regulaciones y mecanismos que favorezcan la participación de las organizaciones de la sociedad civil en control de los actos de gobierno;

Que el plazo de vigencia del Convenio Marco en cuestión se establece en un (1) año, prorrogable automáticamente, excepto que una de las partes notifique a las otras su culminación con treinta (30) días previos a su vencimiento;

Que por Ordenanza N° 2181/2018 del Honorable Concejo Deliberante del Municipio en cuestión, promulgada por Decreto N° 638/2018 del Intendente Municipal, fue convalidado el Convenio de autos;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 13 y 24 de la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E
EL MINISTRO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación suscripto el 31 de julio de 2018 entre la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Oficina de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires y el Municipio de General Lavalle de la provincia de Buenos Aires, contenido en el documento GEDO CONVE-201916662268-GDEBA-OFIMJGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que se suscriban como consecuencia del Convenio Marco cuya aprobación se propicia por el artículo precedente, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo a sus respectivas Leyes Orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar. SINBA. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari, Ministro

ANEXO/S

ANEXO [8ea0580279707d94585f0ac2f0c77e672f12392590753424ea42f2429cfd3f09](#)

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 684-MJGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Agosto de 2019

VISTO el expediente EX-2019-15307801-GDEBA-OFIMJGP mediante el cual se propicia la aprobación de un Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Oficina de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires y el Municipio de San Cayetano de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que conforme los Decretos N° 102/1999 y N° 466/2007 del Poder Ejecutivo Nacional, corresponde a la Oficina

Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación elaborar programas de prevención de la corrupción y de promoción de la transparencia en la gestión pública, asesorar a los organismos del Estado para implementar políticas o programas preventivos de hechos de corrupción y velar por el cumplimiento de las Convenciones Internacionales -ratificadas por el Estado Nacional-de lucha contra la corrupción;

Que por Decreto N° 1577/16 se creó la Oficina de Fortalecimiento Institucional dentro de la estructura del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires, determinando entre sus funciones la de establecer e implementar políticas en materia de prevención y control de prácticas contrarias a la ética pública, en consonancia con las funciones de la Oficina Anticorrupción precitada;

Que asimismo por Decreto DECTO-2018-170-GDEBA-GPBA, a través del cual se aprueba la estructura orgánico funcional de la cartera ministerial precitada, se establece, dentro de las funciones de la Dirección Provincial de Transparencia, Integridad y Control de la Corrupción dependiente de la Oficina de Fortalecimiento Institucional, la de fomentar la implementación de políticas de prevención y control de la corrupción de acuerdo a los estándares internacionales que regulan la materia e impulsar lazos de cooperación con organismos internacionales, tendientes a potenciar el fortalecimiento institucional de la provincia de Buenos Aires a partir de estrategias de transparencia, integridad y lucha contra la corrupción;

Que en ese contexto, los organismos suscribientes entienden que la implementación de políticas de transparencia en la gestión pública es un mecanismo útil para prevenir la corrupción;

Que a través del Convenio precitado, las partes acuerdan colaborar recíprocamente y participar conjuntamente en iniciativas, proyectos, programas, acciones para el análisis y asistencia técnica, en lo referido a regulaciones y mecanismos de transparencia de la gestión pública; transparencia y calidad de la información pública, así como de los actos y gestión de gobierno; regímenes de compras y contrataciones públicas; malversación y el uso indebido de los recursos públicos; detección de conflictos de intereses e incompatibilidades de los funcionarios públicos; publicidad y control patrimonial de las declaraciones juradas; estándares de conducta y responsabilidad administrativa de los funcionarios públicos; regulaciones y mecanismos que favorezcan la participación de las organizaciones de la sociedad civil en control de los actos de gobierno; conjuntamente en iniciativas, proyectos, programas, acciones para el análisis y asistencia técnica, en lo referido a regulaciones y mecanismos de transparencia de la gestión pública; transparencia y calidad de la información pública, así como de los actos y gestión de gobierno; regímenes de compras y contrataciones públicas; malversación y el uso indebido de los recursos públicos; detección de conflictos de intereses e incompatibilidades de los funcionarios públicos; publicidad y control patrimonial de las declaraciones juradas; estándares de conducta y responsabilidad administrativa de los funcionarios públicos; regulaciones y mecanismos que favorezcan la participación de las organizaciones de la sociedad civil en control de los actos de gobierno;

Que el plazo de vigencia del Convenio Marco en cuestión se establece en un (1) año, prorrogable automáticamente, excepto que una de las partes notifique a las otras su culminación con treinta (30) días previos a su vencimiento;

Que por Ordenanza N° 2833/18 del Honorable Concejo Deliberante del Municipio en cuestión, promulgada por Decreto N° 1343/18 del Intendente Municipal, fue convalidado el Convenio de autos;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 13 y 24 de la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E
EL MINISTRO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación suscripto el 31 de octubre de 2018 entre la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Oficina de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires y el Municipio de San Cayetano de la provincia de Buenos Aires, contenido en el documento GEDO CONVE-201916664399-GDEBA-OFIMJGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. En los sucesivos instrumentos que se suscriban como consecuencia del Convenio Marco cuya aprobación se propicia por el artículo precedente, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo a sus respectivas Leyes Orgánicas.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari, Ministro

ANEXO/S

ANEXO [08dc039833d408eaba281f5c1dd7931c09a90fcc2d2a9e0a294b9d2bf583d92c](#)

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 702-MJGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Agosto de 2019

VISTO el expediente EX-2019-15306524-GDEBA-OFIMJGP mediante el cual se propicia la aprobación de un Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Oficina de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires y el Municipio de General Villegas de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que conforme los Decretos N° 102/1999 y N° 466/2007 del Poder Ejecutivo Nacional, corresponde a la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación elaborar programas de prevención de la corrupción y de promoción de la transparencia en la gestión pública, asesorar a los organismos del Estado para implementar políticas o programas preventivos de hechos de corrupción y velar por el cumplimiento de las Convenciones Internacionales -ratificadas por el Estado Nacional-de lucha contra la corrupción;

Que por Decreto N° 1577/16 se creó la Oficina de Fortalecimiento Institucional dentro de la estructura del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires, determinando entre sus funciones la de establecer e implementar políticas en materia de prevención y control de prácticas contrarias a la ética pública, en consonancia con las funciones de la Oficina Anticorrupción precitada;

Que asimismo por Decreto DECTO-2018-170-GDEBA-GPBA, a través del cual se aprueba la estructura orgánico funcional de la cartera ministerial precitada, se establece, dentro de las funciones de la Dirección Provincial de Transparencia, Integridad y Control de la Corrupción dependiente de la Oficina de Fortalecimiento Institucional, la de fomentar la implementación de políticas de prevención y control de la corrupción de acuerdo a los estándares internacionales que regulan la materia e impulsar lazos de cooperación con organismos internacionales, tendientes a potenciar el fortalecimiento institucional de la provincia de Buenos Aires a partir de estrategias de transparencia, integridad y lucha contra la corrupción;

Que en ese contexto, los organismos suscribientes entienden que la implementación de políticas de transparencia en la gestión pública es un mecanismo útil para prevenir la corrupción;

Que a través del Convenio precitado, las partes acuerdan colaborar recíprocamente y participar conjuntamente en iniciativas, proyectos, programas, acciones para el análisis y asistencia técnica, en lo referido a regulaciones y mecanismos de transparencia de la gestión pública; transparencia y calidad de la información pública, así como de los actos y gestión de gobierno; regímenes de compras y contrataciones públicas; malversación y el uso indebido de los recursos públicos; detección de conflictos de intereses e incompatibilidades de los funcionarios públicos; publicidad y control patrimonial de las declaraciones juradas; estándares de conducta y responsabilidad administrativa de los funcionarios públicos; regulaciones y mecanismos que favorezcan la participación de las organizaciones de la sociedad civil en control de los actos de gobierno;

Que el plazo de vigencia del Convenio Marco en cuestión se establece en un (1) año, prorrogable automáticamente, excepto que una de las partes notifique a las otras su culminación con treinta (30) días previos a su vencimiento;

Que por Ordenanza N° 5935/18 del Honorable Concejo Deliberante del Municipio en cuestión, promulgada por Decreto N° 1053/18 del Intendente Municipal, fue convalidado el Convenio de autos;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 13 y 24 de la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E
EL MINISTRO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación suscripto el 26 de abril de 2018 entre la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Oficina de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires y el Municipio de General Villegas de la provincia de Buenos Aires, contenido en el documento GEDO CONVE-201916660021-GDEBA-OFIMJGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que se suscriban como consecuencia del Convenio Marco cuya aprobación se propicia por el artículo precedente, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo a sus respectivas Leyes Orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari, Ministro

ANEXO/S

ANEXO [f7bc1e5aff455d4af37e6eb948c99f1c3ade8050ffe77e1f361b1c2d293ad473](#)

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 703-MJGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Agosto de 2019

VISTO el expediente EX-2019-15305619-GDEBA-OFIMJGP mediante el cual se propicia la aprobación de un Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Oficina de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires y el Municipio de Rojas de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que conforme los Decretos N° 102/1999 y N° 466/2007 del Poder Ejecutivo Nacional, corresponde a la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación elaborar programas de prevención de la

corrupción y de promoción de la transparencia en la gestión pública, asesorar a los organismos del Estado para implementar políticas o programas preventivos de hechos de corrupción y velar por el cumplimiento de las Convenciones Internacionales -ratificadas por el Estado Nacional-de lucha contra la corrupción;

Que por Decreto N° 1577/16 se creó la Oficina de Fortalecimiento Institucional dentro de la estructura del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires, determinando entre sus funciones la de establecer e implementar políticas en materia de prevención y control de prácticas contrarias a la ética pública, en consonancia con las funciones de la Oficina Anticorrupción precitada;

Que asimismo por Decreto DECTO-2018-170-GDEBA-GPBA, a través del cual se aprueba la estructura orgánico funcional de la cartera ministerial precitada, se establece, dentro de las funciones de la Dirección Provincial de Transparencia, Integridad y Control de la Corrupción dependiente de la Oficina de Fortalecimiento Institucional, la de fomentar la implementación de políticas de prevención y control de la corrupción de acuerdo a los estándares internacionales que regulan la materia e impulsar lazos de cooperación con organismos internacionales, tendientes a potenciar el fortalecimiento institucional de la provincia de Buenos Aires a partir de estrategias de transparencia, integridad y lucha contra la corrupción;

Que en ese contexto, los organismos suscribientes entienden que la implementación de políticas de transparencia en la gestión pública es un mecanismo útil para prevenir la corrupción;

Que a través del Convenio precitado, las partes acuerdan colaborar recíprocamente y participar conjuntamente en iniciativas, proyectos, programas, acciones para el análisis y asistencia técnica, en lo referido a regulaciones y mecanismos de transparencia de la gestión pública; transparencia y calidad de la información pública, así como de los actos y gestión de gobierno; regímenes de compras y contrataciones públicas; malversación y el uso indebido de los recursos públicos; detección de conflictos de intereses e incompatibilidades de los funcionarios públicos; publicidad y control patrimonial de las declaraciones juradas; estándares de conducta y responsabilidad administrativa de los funcionarios públicos; regulaciones y mecanismos que favorezcan la participación de las organizaciones de la sociedad civil en control de los actos de gobierno;

Que el plazo de vigencia del Convenio Marco en cuestión se establece en un (1) año, prorrogable automáticamente, excepto que una de las partes notifique a las otras su culminación con treinta (30) días previos a su vencimiento;

Que por Ordenanza N° 3706/18 del Honorable Concejo Deliberante del Municipio en cuestión, promulgada por Decreto N° 1045/18 del Intendente Municipal, fue convalidado el Convenio de autos;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 13 y 24 de la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E
EL MINISTRO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación suscripto el 26 de abril de 2018 entre la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Oficina de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires y el Municipio de Rojas de la provincia de Buenos Aires, contenido en el documento GEDO CONVE-2019-16465627GDEBA-OFIMJGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que se suscriban como consecuencia del Convenio Marco cuya aprobación se propicia por el artículo precedente, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo a sus respectivas Leyes Orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari, Ministro

ANEXO/S

ANEXO [7dfc25f8653324c303f5bfe0f01361ad50ebc23e2167082fcc09dea8e545246a](#)

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 704-MJGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Agosto de 2019

VISTO el expediente EX-2019-15305541-GDEBA-OFIMJGP mediante el cual se propicia la aprobación de un Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Oficina de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires y el Municipio de Carmen de Areco de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que conforme los Decretos N° 102/1999 y N° 466/2007 del Poder Ejecutivo Nacional, corresponde a la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación elaborar programas de prevención de la corrupción y de promoción de la transparencia en la gestión pública, asesorar a los organismos del Estado para implementar políticas o programas preventivos de hechos de corrupción y velar por el cumplimiento de las Convenciones Internacionales -ratificadas por el Estado Nacional-de lucha contra la corrupción;

Que por Decreto N° 1577/16 se creó la Oficina de Fortalecimiento Institucional dentro de la estructura del Ministerio de

Justicia de la provincia de Buenos Aires, determinando entre sus funciones la de establecer e implementar políticas en materia de prevención y control de prácticas contrarias a la ética pública, en consonancia con las funciones de la Oficina Anticorrupción precitada;

Que asimismo por Decreto DECTO-2018-170-GDEBA-GPBA, a través del cual se aprueba la estructura orgánico funcional de la cartera ministerial precitada, se establece, dentro de las funciones de la Dirección Provincial de Transparencia, Integridad y Control de la Corrupción dependiente de la Oficina de Fortalecimiento Institucional, la de fomentar la implementación de políticas de prevención y control de la corrupción de acuerdo a los estándares internacionales que regulan la materia e impulsar lazos de cooperación con organismos internacionales, tendientes a potenciar el fortalecimiento institucional de la provincia de Buenos Aires a partir de estrategias de transparencia, integridad y lucha contra la corrupción;

Que en ese contexto, los organismos suscribientes entienden que la implementación de políticas de transparencia en la gestión pública es un mecanismo útil para prevenir la corrupción;

Que a través del Convenio precitado, las partes acuerdan colaborar recíprocamente y participar conjuntamente en iniciativas, proyectos, programas, acciones para el análisis y asistencia técnica, en lo referido a regulaciones y mecanismos de transparencia de la gestión pública; transparencia y calidad de la información pública, así como de los actos y gestión de gobierno; regímenes de compras y contrataciones públicas; malversación y el uso indebido de los recursos públicos; detección de conflictos de intereses e incompatibilidades de los funcionarios públicos; publicidad y control patrimonial de las declaraciones juradas; estándares de conducta y responsabilidad administrativa de los funcionarios públicos; regulaciones y mecanismos que favorezcan la participación de las organizaciones de la sociedad civil en control de los actos de gobierno;

Que el plazo de vigencia del Convenio Marco en cuestión se establece en un (1) año, prorrogable automáticamente, excepto que una de las partes notifique a las otras su culminación con treinta (30) días previos a su vencimiento;

Que por Ordenanza N° 2913/18 del Honorable Concejo Deliberante del Municipio en cuestión, promulgada por Decreto N° 536/18 del Intendente Municipal, fue convalidado el Convenio de autos;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 13 y 24 de la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E
EL MINISTRO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación suscripto el 26 de abril de 2018 entre la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Oficina de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires y el Municipio de Carmen de Areco de la provincia de Buenos Aires, contenido en el documento GEDO CONVE-201916465361-GDEBA-OFIMJGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que se suscriban como consecuencia del Convenio Marco cuya aprobación se propicia por el artículo precedente, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo a sus respectivas Leyes Orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari, Ministro

ANEXO/S

ANEXO [08e4f251d3bb1f74107eb1f71768cea9ed18838b390c2eb23a9d23ab354241d8](#)

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 705-MJGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Agosto de 2019

VISTO el expediente EX-2019-15305436-GDEBA-OFIMJGP mediante el cual se propicia la aprobación de un Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Oficina de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires y el Municipio de Baradero de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que conforme los Decretos N° 102/1999 y N° 466/2007 del Poder Ejecutivo Nacional, corresponde a la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación elaborar programas de prevención de la corrupción y de promoción de la transparencia en la gestión pública, asesorar a los organismos del Estado para implementar políticas o programas preventivos de hechos de corrupción y velar por el cumplimiento de las Convenciones Internacionales -ratificadas por el Estado Nacional-de lucha contra la corrupción;

Que por Decreto N° 1577/16 se creó la Oficina de Fortalecimiento Institucional dentro de la estructura del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires, determinando entre sus funciones la de establecer e implementar políticas en materia de prevención y control de prácticas contrarias a la ética pública, en consonancia con las funciones de la Oficina Anticorrupción precitada;

Que asimismo por Decreto DECTO-2018-170-GDEBA-GPBA, a través del cual se aprueba la estructura orgánico funcional

de la cartera ministerial precitada, se establece, dentro de las funciones de la Dirección Provincial de Transparencia, Integridad y Control de la Corrupción dependiente de la Oficina de Fortalecimiento Institucional, la de fomentar la implementación de políticas de prevención y control de la corrupción de acuerdo a los estándares internacionales que regulan la materia e impulsar lazos de cooperación con organismos internacionales, tendientes a potenciar el fortalecimiento institucional de la provincia de Buenos Aires a partir de estrategias de transparencia, integridad y lucha contra la corrupción;

Que en ese contexto, los organismos suscribientes entienden que la implementación de políticas de transparencia en la gestión pública es un mecanismo útil para prevenir la corrupción;

Que a través del Convenio precitado, las partes acuerdan colaborar recíprocamente y participar conjuntamente en iniciativas, proyectos, programas, acciones para el análisis y asistencia técnica, en lo referido a regulaciones y mecanismos de transparencia de la gestión pública; transparencia y calidad de la información pública, así como de los actos y gestión de gobierno; regímenes de compras y contrataciones públicas; malversación y el uso indebido de los recursos públicos; detección de conflictos de intereses e incompatibilidades de los funcionarios públicos; publicidad y control patrimonial de las declaraciones juradas; estándares de conducta y responsabilidad administrativa de los funcionarios públicos; regulaciones y mecanismos que favorezcan la participación de las organizaciones de la sociedad civil en control de los actos de gobierno;

Que el plazo de vigencia del Convenio Marco en cuestión se establece en un (1) año, prorrogable automáticamente, excepto que una de las partes notifique a las otras su culminación con treinta (30) días previos a su vencimiento;

Que por Ordenanza N° 5724/18 del Honorable Concejo Deliberante del Municipio en cuestión, fue convalidado el Convenio de autos;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 13 y 24 de la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E
EL MINISTRO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación suscripto el 19 de abril de 2018 entre la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Oficina de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires y el Municipio de Baradero de la provincia de Buenos Aires, contenido en el documento GEDO CONVE-2019-16465219GDEBA-OFIMJGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. En los sucesivos instrumentos que se suscriban como consecuencia del Convenio Marco cuya aprobación se propicia por el artículo precedente, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo a sus respectivas Leyes Orgánicas.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari, Ministro

ANEXO/S

ANEXO [86422fc8ded8630ed119b4708bf69af2dd29f04bf03c64fff93c18e4795cd2bd](#)

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 706-MJGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Agosto de 2019

VISTO el expediente EX-2019-15305210-GDEBA-OFIMJGP mediante el cual se propicia la aprobación de un Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Oficina de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires y el Municipio de Mercedes de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que conforme los Decretos N° 102/1999 y N° 466/2007 del Poder Ejecutivo Nacional, corresponde a la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación elaborar programas de prevención de la corrupción y de promoción de la transparencia en la gestión pública, asesorar a los organismos del Estado para implementar políticas o programas preventivos de hechos de corrupción y velar por el cumplimiento de las Convenciones Internacionales -ratificadas por el Estado Nacional-de lucha contra la corrupción;

Que por Decreto N° 1577/16 se creó la Oficina de Fortalecimiento Institucional dentro de la estructura del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires, determinando entre sus funciones la de establecer e implementar políticas en materia de prevención y control de prácticas contrarias a la ética pública, en consonancia con las funciones de la Oficina Anticorrupción precitada;

Que asimismo por Decreto DECTO-2018-170-GDEBA-GPBA, a través del cual se aprueba la estructura orgánico funcional de la cartera ministerial precitada, se establece, dentro de las funciones de la Dirección Provincial de Transparencia, Integridad y Control de la Corrupción dependiente de la Oficina de Fortalecimiento Institucional, la de fomentar la implementación de políticas de prevención y control de la corrupción de acuerdo a los estándares internacionales que regulan la materia e impulsar lazos de cooperación con organismos internacionales, tendientes a potenciar el

fortalecimiento institucional de la provincia de Buenos Aires a partir de estrategias de transparencia, integridad y lucha contra la corrupción;

Que en ese contexto, los organismos suscribientes entienden que la implementación de políticas de transparencia en la gestión pública es un mecanismo útil para prevenir la corrupción;

Que a través del Convenio precitado, las partes acuerdan colaborar recíprocamente y participar conjuntamente en iniciativas, proyectos, programas, acciones para el análisis y asistencia técnica, en lo referido a regulaciones y mecanismos de transparencia de la gestión pública; transparencia y calidad de la información pública, así como de los actos y gestión de gobierno; regímenes de compras y contrataciones públicas; malversación y el uso indebido de los recursos públicos; detección de conflictos de intereses e incompatibilidades de los funcionarios públicos; publicidad y control patrimonial de las declaraciones juradas; estándares de conducta y responsabilidad administrativa de los funcionarios públicos; regulaciones y mecanismos que favorezcan la participación de las organizaciones de la sociedad civil en control de los actos de gobierno;

Que el plazo de vigencia del Convenio Marco en cuestión se establece en un (1) año, prorrogable automáticamente, excepto que una de las partes notifique a las otras su culminación con treinta (30) días previos a su vencimiento;

Que por Ordenanza N° 8116/18 del Honorable Concejo Deliberante del Municipio en cuestión, promulgada por Decreto N° 1698/18 del Intendente Municipal, fue convalidado el Convenio de autos;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 13 y 24 de la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E
EL MINISTRO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación suscripto el 30 de Noviembre de 2017 entre la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Oficina de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires y el Municipio de Mercedes de la provincia de Buenos Aires, contenido en el documento GEDO CONVE-2019-16464803GDEBA-OFIMJGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que se suscriban como consecuencia del Convenio Marco cuya aprobación se propicia por el artículo precedente, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo a sus respectivas Leyes Orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari, Ministro

ANEXO/S

ANEXO [bdd6d3213f0e079869ab552ffae9adb54698e8f0ac69f6f2151cea31e08bbe06](#)

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 707-MJGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Agosto de 2019

VISTO el expediente EX-2019-15305145-GDEBA-OFIMJGP mediante el cual se propicia la aprobación de un Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Oficina de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires y el Municipio de Morón de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que conforme los Decretos N° 102/1999 y N° 466/2007 del Poder Ejecutivo Nacional, corresponde a la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación elaborar programas de prevención de la corrupción y de promoción de la transparencia en la gestión pública, asesorar a los organismos del Estado para implementar políticas o programas preventivos de hechos de corrupción y velar por el cumplimiento de las Convenciones Internacionales -ratificadas por el Estado Nacional-de lucha contra la corrupción;

Que por Decreto N° 1577/16 se creó la Oficina de Fortalecimiento Institucional dentro de la estructura del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires, determinando entre sus funciones la de establecer e implementar políticas en materia de prevención y control de prácticas contrarias a la ética pública, en consonancia con las funciones de la Oficina Anticorrupción precitada;

Que asimismo por Decreto DECTO-2018-170-GDEBA-GPBA, a través del cual se aprueba la estructura orgánico funcional de la cartera ministerial precitada, se establece, dentro de las funciones de la Dirección Provincial de Transparencia, Integridad y Control de la Corrupción dependiente de la Oficina de Fortalecimiento Institucional, la de fomentar la implementación de políticas de prevención y control de la corrupción de acuerdo a los estándares internacionales que regulan la materia e impulsar lazos de cooperación con organismos internacionales, tendientes a potenciar el fortalecimiento institucional de la provincia de Buenos Aires a partir de estrategias de transparencia, integridad y lucha contra la corrupción;

Que en ese contexto, los organismos suscribientes entienden que la implementación de políticas de transparencia en la gestión pública es un mecanismo útil para prevenir la corrupción;

Que a través del Convenio precitado, las partes acuerdan colaborar recíprocamente y participar conjuntamente en iniciativas, proyectos, programas, acciones para el análisis y asistencia técnica, en lo referido a regulaciones y mecanismos de transparencia de la gestión pública; transparencia y calidad de la información pública, así como de los actos y gestión de gobierno; regímenes de compras y contrataciones públicas; malversación y el uso indebido de los recursos públicos; detección de conflictos de intereses e incompatibilidades de los funcionarios públicos; publicidad y control patrimonial de las declaraciones juradas; estándares de conducta y responsabilidad administrativa de los funcionarios públicos; regulaciones y mecanismos que favorezcan la participación de las organizaciones de la sociedad civil en control de los actos de gobierno; Que el plazo de vigencia del Convenio Marco en cuestión se establece en un (1) año, prorrogable automáticamente, excepto que una de las partes notifique a las otras su culminación con treinta (30) días previos a su vencimiento; Que por Ordenanza N° 18653/18 del Honorable Concejo Deliberante del Municipio en cuestión, fue convalidado el Convenio de autos; Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado; Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 13 y 24 de la Ley N° 14.989; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E
EL MINISTRO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación suscripto el 30 de Noviembre de 2017 entre la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Oficina de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires y el Municipio de Morón de la provincia de Buenos Aires, contenido en el documento GEDO CONVE-2019-16464651GDEBA-OFIMJGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que se suscriban como consecuencia del Convenio Marco cuya aprobación se propicia por el artículo precedente, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo a sus respectivas Leyes Orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari, Ministro

ANEXO/S

ANEXO [c12d04c822b249a0c5c0e040cd558fbae66098d42490c6159e501173939ebb7b](#)

Ver

RESOLUCIÓN N° 708-MJGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Agosto de 2019

VISTO el expediente EX-2019-15305064-GDEBA-OFIMJGP mediante el cual se propicia la aprobación de un Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Oficina de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires y el Municipio de Hurlingham de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que conforme los Decretos N° 102/1999 y N° 466/2007 del Poder Ejecutivo Nacional, corresponde a la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación elaborar programas de prevención de la corrupción y de promoción de la transparencia en la gestión pública, asesorar a los organismos del Estado para implementar políticas o programas preventivos de hechos de corrupción y velar por el cumplimiento de las Convenciones Internacionales -ratificadas por el Estado Nacional-de lucha contra la corrupción;

Que por Decreto N° 1577/16 se creó la Oficina de Fortalecimiento Institucional dentro de la estructura del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires, determinando entre sus funciones la de establecer e implementar políticas en materia de prevención y control de prácticas contrarias a la ética pública, en consonancia con las funciones de la Oficina Anticorrupción precitada;

Que asimismo por Decreto DECTO-2018-170-GDEBA-GPBA, a través del cual se aprueba la estructura orgánico funcional de la cartera ministerial precitada, se establece, dentro de las funciones de la Dirección Provincial de Transparencia, Integridad y Control de la Corrupción dependiente de la Oficina de Fortalecimiento Institucional, la de fomentar la implementación de políticas de prevención y control de la corrupción de acuerdo a los estándares internacionales que regulan la materia e impulsar lazos de cooperación con organismos internacionales, tendientes a potenciar el fortalecimiento institucional de la provincia de Buenos Aires a partir de estrategias de transparencia, integridad y lucha contra la corrupción;

Que en ese contexto, los organismos suscribientes entienden que la implementación de políticas de transparencia en la gestión pública es un mecanismo útil para prevenir la corrupción;

Que a través del Convenio precitado, las partes acuerdan colaborar recíprocamente y participar conjuntamente en iniciativas, proyectos, programas, acciones para el análisis y asistencia técnica, en lo referido a regulaciones y mecanismos de transparencia de la gestión pública; transparencia y calidad de la información pública, así como de los actos y gestión de gobierno; regímenes de compras y contrataciones públicas; malversación y el uso indebido de los recursos públicos;

detección de conflictos de intereses e incompatibilidades de los funcionarios públicos; publicidad y control patrimonial de las declaraciones juradas; estándares de conducta y responsabilidad administrativa de los funcionarios públicos; regulaciones y mecanismos que favorezcan la participación de las organizaciones de la sociedad civil en control de los actos de gobierno; Que el plazo de vigencia del Convenio Marco en cuestión se establece en un (1) año, prorrogable automáticamente, excepto que una de las partes notifique a las otras su culminación con treinta (30) días previos a su vencimiento; Que por Ordenanza N° 8866/18 del Honorable Concejo Deliberante del Municipio en cuestión, promulgada por Decreto N° 1187/18 del Intendente Municipal, fue convalidado el Convenio de autos; Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado; Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 13 y 24 de la Ley N° 14.989; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E
EL MINISTRO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación suscripto el 30 de noviembre de 2017 entre la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Oficina de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires y el Municipio de Hurlingham de la provincia de Buenos Aires, contenido en el documento GEDO CONVE-2019-16464452GDEBA-OFIMJGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que se suscriban como consecuencia del Convenio Marco cuya aprobación se propicia por el artículo precedente, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo a sus respectivas Leyes Orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari, Ministro

ANEXO/S

ANEXO [cc02886352abc63f3c82dceceadb65b5b1f9e518ca1eedde92adf898bef2081](#)

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 710-MJGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Agosto de 2019

VISTO el expediente EX-2019-15304971-GDEBA-OFIMJGP mediante el cual se propicia la aprobación de un Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Oficina de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires y el Municipio de Campana de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que conforme los Decretos N° 102/1999 y N° 466/2007 del Poder Ejecutivo Nacional, corresponde a la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación elaborar programas de prevención de la corrupción y de promoción de la transparencia en la gestión pública, asesorar a los organismos del Estado para implementar políticas o programas preventivos de hechos de corrupción y velar por el cumplimiento de las Convenciones Internacionales -ratificadas por el Estado Nacional-de lucha contra la corrupción;

Que por Decreto N° 1577/16 se creó la Oficina de Fortalecimiento Institucional dentro de la estructura del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires, determinando entre sus funciones la de establecer e implementar políticas en materia de prevención y control de prácticas contrarias a la ética pública, en consonancia con las funciones de la Oficina Anticorrupción precitada;

Que asimismo por Decreto DECTO-2018-170-GDEBA-GPBA, a través del cual se aprueba la estructura orgánico funcional de la cartera ministerial precitada, se establece, dentro de las funciones de la Dirección Provincial de Transparencia, Integridad y Control de la Corrupción dependiente de la Oficina de Fortalecimiento Institucional, la de fomentar la implementación de políticas de prevención y control de la corrupción de acuerdo a los estándares internacionales que regulan la materia e impulsar lazos de cooperación con organismos internacionales, tendientes a potenciar el fortalecimiento institucional de la provincia de Buenos Aires a partir de estrategias de transparencia, integridad y lucha contra la corrupción;

Que en ese contexto, los organismos suscribientes entienden que la implementación de políticas de transparencia en la gestión pública es un mecanismo útil para prevenir la corrupción;

Que a través del Convenio precitado, las partes acuerdan colaborar recíprocamente y participar conjuntamente en iniciativas, proyectos, programas, acciones para el análisis y asistencia técnica, en lo referido a regulaciones y mecanismos de transparencia de la gestión pública; transparencia y calidad de la información pública, así como de los actos y gestión de gobierno; regímenes de compras y contrataciones públicas; malversación y el uso indebido de los recursos públicos; detección de conflictos de intereses e incompatibilidades de los funcionarios públicos; publicidad y control patrimonial de las declaraciones juradas; estándares de conducta y responsabilidad administrativa de los funcionarios públicos; regulaciones y mecanismos que favorezcan la participación de las organizaciones de la sociedad civil en control de los actos de gobierno; Que el plazo de vigencia del Convenio Marco en cuestión se establece en un (1) año, prorrogable automáticamente,

excepto que una de las partes notifique a las otras su culminación con treinta (30) días previos a su vencimiento;
Que por Ordenanza N° 6731/18 del Honorable Concejo Deliberante del Municipio en cuestión, promulgada por Decreto N° 462/18 del Intendente Municipal, fue convalidado el Convenio de autos;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 13 y 24 de la Ley N° 14.989;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E
EL MINISTRO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación suscripto el 30 de noviembre de 2017 entre la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Oficina de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires y el Municipio de Campana de la provincia de Buenos Aires, contenido en el documento GEDO CONVE-2019-16464232GDEBA-OFIMJGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que se suscriban como consecuencia del Convenio Marco cuya aprobación se propicia por el artículo precedente, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo a sus respectivas Leyes Orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari, Ministro

ANEXO/S

ANEXO [4981f790cefd591a9ea53937d18f35214252267e2a6f85cf2a18d15c05673d7b](#)

[Ver](#)

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN
RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 33**

LA PLATA, 16/10/2019

VISTO el expediente N° 22700-25029/19, por el cual se propicia modificar los procedimientos establecidos en las Resoluciones Normativas N° 68/12 y 3/15; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 50 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- faculta a esta Agencia de Recaudación para exigir de los contribuyentes y demás responsables la comunicación del cambio de su domicilio, del comienzo o de la cesación de actividades, o de cualquier otro acto que implique una modificación en su situación fiscal;

Que el artículo 204 del mismo Código dispone que, para los supuestos en los cuales los contribuyentes del tributo referenciado no hubieran cumplimentado su deber de comunicar el cese de actividades alcanzadas por el impuesto, esta Autoridad de Aplicación podrá disponer el cese de oficio, cuando corresponda, en la forma, modo y condiciones que determine mediante la reglamentación;

Que mediante la Resolución Normativa N° 3/15 esta Autoridad de Aplicación reglamentó el procedimiento excepcional que debe observarse a fin de formalizar de oficio el cese de sujetos inscriptos como contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuando los mismos no evidencian ejercicio de actividad gravada durante un lapso determinado;

Que, asimismo, en dicha Resolución se reguló el procedimiento para disponer el cese retroactivo de contribuyentes del mencionado tributo, cuando el mismo fuera solicitado por parte interesada;

Que, en esta oportunidad, se estima conveniente simplificar y agilizar los procedimientos mencionados, a fin de optimizar la información obrante en la base de datos de esta Agencia y contribuir a una mejora en la gestión de la administración tributaria a cargo de esta Autoridad de Aplicación;

Que, asimismo, resulta necesario adecuar los procedimientos señalados a lo dispuesto en la Resolución General de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral N° 5/18, actualmente incorporada en la Resolución General N° 1/19 de la misma Comisión, respecto del cese de contribuyentes comprendidos dentro del ámbito de aplicación del citado Convenio;

Que, finalmente, corresponde contemplar de manera específica la situación de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos comprendidos en la Resolución Normativa N° 68/12 y en el artículo 14 de la Ley N° 13136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS);

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Capítulo I. Cese de oficio de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

ARTÍCULO 1°. Establecer que esta Agencia de Recaudación podrá disponer de oficio el cese de sujetos inscriptos como contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - tanto locales como sujetos al Régimen del Convenio Multilateral- en aquellos supuestos en los que se verifiquen respecto de los mismos, y con relación a los veinticuatro (24) períodos mensuales inmediatos anteriores vencidos, en forma concurrente, las siguientes circunstancias:

- 1) Falta de presentación de las declaraciones juradas como contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, correspondientes a dichos anticipos;
- 2) El total de retenciones y percepciones sufridas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de acuerdo a lo informado por los agentes de recaudación, no supere el monto de hasta diez (10) veces el importe mínimo de anticipo de impuesto previsto, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Código Fiscal, en la Ley Impositiva vigente al tiempo en que esta Agencia de Recaudación procese la información;
- 3) Inexistencia de pagos de obligaciones provenientes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en su condición de contribuyentes y de agentes de recaudación, de corresponder, devengadas durante el plazo mencionado;
- 4) Inexistencia de regularización de deudas provenientes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en su condición de contribuyentes y de agentes de recaudación, de corresponder, devengadas durante el plazo mencionado.

Tratándose de contribuyentes que actúen como agentes de recaudación se verificará, además:

- 1) Falta de inscripción como agente de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;
- 2) Cuando el contribuyente haya actuado como agente de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sin haber formalizado su inscripción como tal: falta de presentación de las declaraciones juradas que le hubieran correspondido efectuar en dicho carácter, cuyo vencimiento hubiera operado durante el lapso mencionado.

Asimismo, será condición para disponer de oficio el cese regulado en este Capítulo, que:

- a) No se hubiera emitido título ejecutivo para el cobro de deudas provenientes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, ya sea en su condición de contribuyente como de agente de recaudación, devengadas durante el plazo mencionado;
- b) No existan acciones de fiscalización, procedimientos de determinación de oficio o sumariales respecto del sujeto involucrado, cualquiera sea su estado procesal, aun los que se encuentren firmes, tendientes a aplicar cualquier tipo de sanción -excepto multas previstas en el art. 60, sexto párrafo, del Código Fiscal- y/o determinar sus obligaciones, en su condición de contribuyente y/o de agente de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de corresponder, con relación al plazo mencionado;
- c) Cuando se trate de contribuyentes o agentes de recaudación comprendidos en el artículo 47 del Código Fiscal: no existan procedimientos administrativos tendientes a liquidar sumas adeudadas por el mismo plazo, en función de las presunciones establecidas en el citado artículo, a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que en definitiva se deba abonar.

ARTÍCULO 2°. El cese de oficio que se disponga de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior regirá a partir de la fecha en la cual esta Agencia de Recaudación procese la información obrante en su base de datos, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos allí mencionados.

El procesamiento de información mencionado sólo comprenderá a sujetos que registren inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos con una antigüedad igual o superior a los veinticuatro (24) meses, computados desde el período mensual vencido inmediato anterior.

ARTÍCULO 3°. De tratarse de contribuyentes sujetos al régimen del Convenio Multilateral, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos del artículo 1° de la presente, se dará cumplimiento a lo previsto en los artículos 145 y siguientes de la Resolución General de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral N° 1/19, o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 4°. En el caso de los contribuyentes comprendidos en la Ley N° 13136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) y en la Resolución Normativa N° 68/12, se analizará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1° durante los seis (6) meses inmediatos posteriores a la finalización de la última exención otorgada.

En tales supuestos, será condición para disponer el cese de oficio que el total de retenciones y percepciones sufridas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos durante el plazo referido en el párrafo anterior, de acuerdo a lo informado por los agentes de recaudación, no supere el monto de hasta dos y media (2,5) veces el importe mínimo de anticipo del impuesto previsto, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Código Fiscal, en la Ley Impositiva vigente al tiempo en el que se procese la información.

El cese de oficio que se disponga con relación a estos contribuyentes regirá a partir del último día del último período exento.

El cese de oficio dispuesto se comunicará a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13136, en las formas y oportunidades establecidas por la Resolución Normativa N° 68/12.

Capítulo II. Cese retroactivo de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a solicitud de parte interesada.

ARTÍCULO 5°. Establecer que los sujetos inscriptos como contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -tanto locales como sujetos al régimen del Convenio Multilateral- podrán tramitar su cese en tal calidad con efecto retroactivo.

ARTÍCULO 6°. A fin de tramitar el cese retroactivo, el interesado deberá formalizar la solicitud a través del Sistema Integral de Reclamos y Consultas (SIRyC) disponible en el sitio oficial de internet de esta Agencia de Recaudación (www.arba.gov.ar), al que deberá acceder mediante su CUIT y CIT.

Desde el sitio web mencionado el interesado deberá indicar la fecha a partir de la cual solicita el cese y adjuntar las copias digitalizadas de la documentación respaldatoria que corresponda, según el caso:

- 1) Formularios R-445, R-246 ó R-119 -Transferencia de fondo de comercio-, generados con anterioridad a la entrada en vigencia de las Disposiciones Normativas Serie "B" N° 106/04 ó 66/05, según corresponda, presentados ante esta Autoridad de Aplicación con anterioridad, debidamente intervenidos;
- 2) Formulario CM 02 G- Cese total del contribuyente- generado en forma manual o mediante el programa aplicativo SD99 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, presentado ante esta Autoridad de Aplicación con anterioridad, debidamente intervenido;

- 3) Certificado de defunción o declaración judicial de ausencia con presunción de fallecimiento;
 - 4) Certificado o constancia que acredite que el sujeto inscripto como contribuyente se vio afectado por una discapacidad que le impidió presentarse a formalizar el cese, emitido por hospital u organismo público competente;
 - 5) Baja definitiva de la matrícula profesional, cuando el ejercicio de la profesión de que se trate sea la única actividad en la que el contribuyente se encuentre inscripto;
 - 6) Constancia de cese de actividades ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, de corresponder;
 - 7) Constancia de baja de habilitación municipal;
 - 8) Constancia de cese emitida por el organismo de contralor y/o autoridad de aplicación, según corresponda, y cuya habilitación sea requisito para el ejercicio de la única actividad en la que el contribuyente se encuentre inscripto;
 - 9) Cuando se trate de contribuyentes locales respecto de los cuales se solicite el cese en tal carácter por haberse producido su inscripción bajo el régimen del Convenio Multilateral, siempre que dicha inscripción incluya a esta jurisdicción (902), constancia que acredite esta última inscripción.
- Una vez transmitida la información requerida, el interesado obtendrá por la misma vía un comprobante de inicio del trámite, que podrá imprimir para constancia.

El comprobante mencionado indicará su fecha de emisión, un número de identificación que permitirá al interesado consultar el estado del trámite iniciado y, de corresponder, la mención de que se deberá presentar ante el Centro de Servicio Local que corresponda al domicilio fiscal del solicitante, o al constituido por el mismo, el original de la documentación cuya copia digitalizada hubiera transmitido a través de la aplicación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos.

ARTÍCULO 7°. Acompañada la documentación pertinente, de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior, esta Agencia de Recaudación iniciará las actuaciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 8°. Para otorgar el cese de actividades previsto en este Capítulo, será condición que el contribuyente haya presentado todas las declaraciones juradas que le correspondan en tal carácter (tanto las referidas a los anticipos como la declaración jurada anual), por todos los periodos no prescriptos hasta la fecha de cese solicitada.

En el caso de aquellos sujetos que se hubieran encontrado comprendidos en el Régimen de liquidación administrativa de anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (ARBA net), regulado en la Resolución Normativa N° 111/08 (T.O. por Resolución Normativa N° 62/09) y modificatorias, será condición que hayan presentado las declaraciones juradas anuales del impuesto, por todos los periodos no prescriptos vencidos a la fecha a partir de la cual se solicita el cese y que hubieran sido alcanzados por la vigencia de ese Régimen de liquidación.

ARTÍCULO 9°. Esta Agencia de Recaudación formalizará con efecto retroactivo el cese de actividades de los contribuyentes, cuando corresponda, procediendo a su debida registración en sus sistemas de teleprocesamiento de datos, actualizando de esta manera los padrones respectivos.

De tratarse de contribuyentes sujetos al régimen del Convenio Multilateral, se solicitará la previa conformidad de las restantes jurisdicciones involucradas, remitiendo copia de la documentación presentada y de las actuaciones pertinentes a la Comisión Arbitral del citado Convenio, a fin de que la misma proceda a la actualización de los padrones respectivos, cuando corresponda, en el marco de lo previsto en el artículo 137 y concordantes de la Resolución General N° 1/19 de la Comisión Arbitral, o la que en el futuro la modifique o reemplace.

ARTÍCULO 10. Si el contribuyente alegara motivos distintos o presentará otra documentación no enumerada en el artículo 6°, esta Autoridad de Aplicación podrá dar trámite a lo solicitado y requerir mayores probanzas, a fin de formar la convicción administrativa de la ausencia total de actividad desde la fecha del cese solicitado.

En estos casos se resolverá sobre el cese solicitado por acto administrativo fundado.

ARTÍCULO 11. Dejar establecido que con carácter previo al cese, esta Agencia de Recaudación podrá ejercer todas sus facultades de verificación y fiscalización a fin de controlar el debido cumplimiento de las condiciones que hacen a la procedencia del mismo y su fecha, así como de las obligaciones y deberes fiscales dispuestos por la legislación vigente en cabeza del sujeto involucrado en el procedimiento de cese regulado en este Capítulo.

Capítulo III. Normas comunes.

ARTÍCULO 12. Las multas previstas en el artículo 60, párrafo sexto, del Código Fiscal que se hubieran aplicado a aquellos contribuyentes respecto de los cuales se disponga el cese de actividades, ya sea de oficio o a pedido de parte interesada, con relación a períodos posteriores a la fecha en la cual rija el cese, según el caso, quedarán sin efecto por inexistencia de causa, debiendo registrarse dicha circunstancia en las bases pertinentes de esta Agencia de Recaudación.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también resultará de aplicación respecto de los ceses que se hubieran dispuesto durante la vigencia de la Resolución Normativa N° 3/15.

ARTÍCULO 13. Encomendar a la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, a través de la Gerencia General de Recaudación, el establecimiento de las instrucciones y los procedimientos internos, así como instar la generación o selección de los desarrollos sistémicos que resulten necesarios para la efectiva implementación de lo dispuesto en el Capítulo I de la presente Resolución Normativa, conforme las delegaciones de facultades vigentes.

ARTÍCULO 14. Encomendar a la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, a través de la Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios, el establecimiento de las instrucciones y los procedimientos internos que resulten necesarios para la efectiva implementación de lo dispuesto en el Capítulo II de la presente Resolución Normativa, conforme las delegaciones de facultades vigentes.

ARTÍCULO 15. Sustituir el artículo 6° de la Resolución Normativa N° 68/12, por el siguiente:

"ARTÍCULO 6°. Reconocida y registrada la exención en la base de datos de esta Agencia, la misma mantendrá su vigencia en tanto no se modifiquen las condiciones en virtud de las cuales se hubiera hecho efectivo su reconocimiento, siendo obligación del contribuyente beneficiario y del Ministerio de Trabajo comunicar fehacientemente tales circunstancias a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, dentro de los quince (15) días hábiles de acaecidas.

El mantenimiento de las condiciones de procedencia de la exención será informado a esta Autoridad de Aplicación anualmente por el Ministerio de Trabajo, en el marco de lo dispuesto por la cláusula séptima del Acuerdo Complementario al Acuerdo Marco de Colaboración y Asistencia Recíproca, del 17 de mayo de 2010.

La remisión de la información indicada en el párrafo anterior se efectuará a través del mecanismo previsto en el tercer párrafo del artículo 4° de esta Resolución.

En caso de no producirse la comunicación mencionada, la Agencia procederá a dar de baja el beneficio, de manera automática.

La Agencia de Recaudación dispondrá de oficio el cese del contribuyente conforme la normativa vigente cuando, transcurridos los seis (6) meses inmediatos posteriores a la finalización de la vigencia del beneficio, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13136 no remita la comunicación a que hacen referencia los párrafos segundo y tercero de este artículo.

De corresponder el mantenimiento del beneficio conforme lo previsto en este artículo, la Agencia de Recaudación emitirá una nueva constancia impresa de exención y remitirá la misma al Ministerio de Trabajo, para su posterior notificación y entrega a los contribuyentes promocionados, en los términos indicados en el último párrafo del artículo anterior”.

ARTÍCULO 16. Derogar, a partir de la entrada en vigencia de la presente, la Resolución Normativa N° 3/15.

ARTÍCULO 17. La presente comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 18. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Gastón Fossati, Director.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 34

LA PLATA, 16/10/2019

VISTO el expediente N° 22700-28.356/19 (EX-2019-35549707-GDEBA-GGCJARBA) y la Resolución Normativa N° 17/17 y sus modificatorias, mediante el cual se delegaran diversas facultades en el marco de lo dispuesto por el artículo 9° inciso h) de la Ley N° 13.766, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° inciso h) de la Ley N° 13.766 de creación de esta Agencia de Recaudación señala que es atribución de su Director Ejecutivo delegar facultades de su competencia en el personal superior;

Que asimismo el artículo 9° del Código Fiscal de la provincia de Buenos Aires - Ley N° 10.397 (Texto Ordenado 2011 y sus modificatorias)- confiere al Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación la potestad de delegar sus facultades en forma general o especial en funcionarios de nivel no inferior al cargo de Jefe de Departamento o similar, con competencia en la materia.

Que mediante las Resoluciones Normativas N° 16/17 y 17/17, se aprobaron la estructura orgánico - funcional de esta Agencia de Recaudación que determina la competencia de cada una de las unidades orgánicas allí creadas y se delegaron diversas facultades en las mismas, respectivamente;

Que en la instancia, a efectos de optimizar el cumplimiento de las funciones propias de esta Agencia, resulta oportuno y conveniente proceder a delegar la facultad de dictar los actos administrativos que resuelvan en forma denegatoria los casos originados en virtud de las intimaciones realizadas por la Gerencia General de Recaudación por aplicación de la Resolución Normativa N° 54/14 y modificatorias y/o aquella que la sustituya en el futuro;

Que asimismo se estima pertinente proceder a delegar la facultad de resolver procedimientos de vinculación y/o desvinculación de la responsabilidad fiscal de los contribuyentes del impuesto inmobiliario y la de liquidar obligaciones correspondientes a los impuestos inmobiliario y automotor, sin intereses;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9 inciso h) de la Ley N° 13.766 y por el artículo 9° del Código Fiscal de la provincia de Buenos Aires Ley N° 10.397 (T.O. 2011 y sus modificatorias);

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Incorporar al artículo 28 de la Resolución Normativa N° 17/17 (Texto Ordenado según Resolución Normativa N° 1/19) los siguientes incisos:

“9. Dictar los actos administrativos que resuelvan en forma denegatoria los descargos presentados en virtud de las notificaciones cursadas por la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y/o sus dependencias competentes, por aplicación de la Resolución Normativa N° 54/14 y modificatorias.

10. Liquidar obligaciones correspondientes a los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores, sin intereses, de conformidad a lo previsto en el artículo 96 último párrafo del Código Fiscal (Ley N° 10.397 T.O. 2011 y modificatorias).

11. Resolver los procedimientos de vinculación y/o desvinculación de la responsabilidad fiscal de los contribuyentes del impuesto inmobiliario, dictando los actos administrativos pertinentes, conforme la normativa vigente.”

ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo 33 quáter de la Resolución Normativa N° 17/17 (Texto Ordenado según Resolución Normativa N° 1/19), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 33 QUÁTER. Delegar en los Jefes de Departamento Recaudación I a VIII (CABA, La Matanza, Morón, Vicente López, Mar Del Plata, Bahía Blanca, Junín, Azul) y Coordinación de Relatorías la facultad de:

1. Resolver, acordando o denegando las solicitudes de exención, a pedido de parte interesada, de los tributos provinciales, su modificación o revocación, y de registrar las condonaciones de los tributos provinciales, dictando los actos administrativos pertinentes, en todo el ámbito de actuación de esta Agencia de Recaudación, sin perjuicio de su asiento territorial.

2. Dictar los actos administrativos que resuelvan en forma denegatoria los descargos presentados en virtud de las notificaciones cursadas por la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y/o sus dependencias competentes, por aplicación de la Resolución Normativa N° 54/14 y modificatorias.”

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que aquellos titulares de unidades orgánicas que poseen la facultad de instruir y/o sustanciar y/o intervenir en procedimientos sumariales, en tanto revistan la calidad de jueces administrativos, resultan competentes para resolver dichos procedimientos y, en su caso, imponer las sanciones previstas por infracciones a

los deberes formales y/o materiales, o declarar la inexistencia de las mismas, dictando los actos administrativos pertinentes.
ARTÍCULO 4°. Aprobar el Texto Ordenado de la Resolución Normativa N° 17/17 que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Gaston Fossati, Director

ANEXO/S

ANEXO 738b1ae84817713e09a0fdfe258122f29c9c894840def8aec60d6d06afd60cd5

[Ver](#)

AGENCIA DE RECAUDACIÓN RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 35

LA PLATA, 16/10/2019

VISTO el expediente N° 22700-27151/19 por el que se propicia reglamentar la aplicación de los beneficios establecidos en la Resolución N° 293/19 del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires (RESOL-2019-293-GDEBA-MEGP); y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por los artículos 18 y 44 de la Ley N° 15079 -Impositiva para el ejercicio fiscal 2019- el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultado para establecer diversas bonificaciones en los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores -respecto de vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación-;

Que, en virtud de la facultad señalada, mediante la Resolución N° 293/19 del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires del 6/6/2019 (B.O. N° 28545 - 19/06/2019-), se reguló el otorgamiento de las bonificaciones por cancelación del monto anual y por buen cumplimiento de las obligaciones en las emisiones de cuotas de los impuestos mencionados;

Que en función de dicho plexo normativo se dicta la presente Resolución Normativa, a los fines de enmarcar las bonificaciones impositivas previstas para el año 2019; Que han tomado intervención la Gerencia General de Recaudación, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, la Gerencia General de Coordinación Jurídica, y sus dependencias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Capítulo I. Bonificación por cancelación del monto anual.

ARTÍCULO 1°. La aplicación de la bonificación del diez por ciento (10%) por cancelación del monto anual en el Impuesto Inmobiliario de la Planta Urbana (Edificada o Baldía), y en el Impuesto a los Automotores (tanto con relación a vehículos automotores como a embarcaciones deportivas o de recreación), estará sujeta únicamente a su pago en término a la fecha fijada para el vencimiento de la primera cuota.

Capítulo II. Bonificación por buen cumplimiento en el Impuesto Inmobiliario.

ARTÍCULO 2°. Establecer que las siguientes bonificaciones se aplicarán con relación a aquellos contribuyentes que abonen en término la cuota que corresponda del año 2019:

- Diez por ciento (10%) del monto de cada cuota en el Impuesto Inmobiliario Básico de la Planta Urbana (edificado y/o baldío);
- Quince por ciento (15%) del monto de cada cuota en el Impuesto Inmobiliario Básico de la Planta Rural;
- Diez por ciento (10%) del monto de cada cuota en el Impuesto Inmobiliario Complementario Urbano;
- Quince por ciento (15%) del monto de cada cuota en el Impuesto Inmobiliario Complementario Rural.

Incremento por adhesión al sistema de débito automático o de boleta electrónica. Impuesto Inmobiliario Básico: Plantas urbana (edificado y/o baldío) y rural.

ARTÍCULO 3°. La bonificación por buen cumplimiento prevista para cada cuota del Impuesto Inmobiliario de la Planta Urbana (edificado y/o baldío) se incrementará en un diez por ciento (10%) para aquellos contribuyentes que se encuentren adheridos o adhieran, a los fines del pago de dicho tributo, al sistema de débito automático en cuenta bancaria o tarjeta de crédito, y/o al sistema de boleta electrónica.

El incremento previsto en el párrafo anterior se hará efectivo sobre aquellas cuotas correspondientes al año 2019 en tanto se verifique su efectivo pago mediante las modalidades mencionadas, o que la liquidación abonada se hubiere encontrado adherida al sistema de boleta electrónica con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas a su emisión.

ARTÍCULO 4°. La bonificación por buen cumplimiento prevista para cada cuota del Impuesto Inmobiliario de la Planta Rural se incrementará en un cinco por ciento (5%) para aquellos contribuyentes que se encuentren adheridos o adhieran, a los fines del pago de dicho tributo, al sistema de débito automático en cuenta bancaria o tarjeta de crédito.

El incremento previsto en el párrafo anterior se hará efectivo sobre aquellas cuotas correspondientes al año 2019 en tanto se verifique su efectivo pago mediante las modalidades mencionadas.

Incremento por adhesión al sistema de débito automático o de boleta electrónica. Impuesto Inmobiliario

Complementario.

ARTÍCULO 5°. La bonificación por buen cumplimiento prevista para cada cuota del Impuesto Inmobiliario Complementario de la Planta Urbana (edificado y/o baldío) se incrementará en un diez por ciento (10%) para aquellos contribuyentes que se encuentren adheridos o adhieran, a los fines del pago de dicho tributo, al sistema de débito automático en cuenta bancaria o tarjeta de crédito, y/o al sistema de boleta electrónica.

El incremento previsto en el párrafo anterior se hará efectivo sobre aquellas cuotas correspondientes al año 2019 en tanto se verifique su efectivo pago mediante las modalidades mencionadas, o que la liquidación abonada se hubiere encontrado adherida al sistema de boleta electrónica con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas a su emisión.

ARTÍCULO 6°. La bonificación por buen cumplimiento prevista para cada cuota del Impuesto

Inmobiliario Complementario de la Planta Rural se incrementará en un cinco por ciento (5%) para aquellos contribuyentes que se encuentren adheridos o adhieran, a los fines del pago de dicho tributo, al sistema de débito automático en cuenta bancaria o tarjeta de crédito.

El incremento previsto en el párrafo anterior se hará efectivo sobre aquellas cuotas correspondientes al año 2019 en tanto se verifique su efectivo pago mediante las modalidades mencionadas.

Capítulo III. Bonificación por buen cumplimiento en el Impuesto a los Automotores y a las Embarcaciones Deportivas o de Recreación.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el monto de cada cuota del Impuesto a los Automotores, tanto en el caso de vehículos automotores como de embarcaciones deportivas o de recreación, se aplicará con relación a aquellos contribuyentes que abonen en término la cuota que corresponda del año 2019.

Tratándose de vehículos automotores modelo año 2019, la bonificación se aplicará respecto de las cuotas que venzan con posterioridad al cumplimiento de la obligación a que se refiere el artículo 232 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-.

Incremento por adhesión al sistema de débito automático o de boleta electrónica.

ARTÍCULO 8°. La bonificación por buen cumplimiento prevista para cada cuota del Impuesto a los Automotores, tanto en el caso de vehículos automotores como de embarcaciones deportivas o de recreación, se incrementará en un diez por ciento (10%) para aquellos contribuyentes que se encuentren adheridos o adhieran, a los fines del pago de dicho tributo, al sistema de débito automático en cuenta bancaria o tarjeta de crédito, y/o al sistema de boleta electrónica.

El incremento previsto en el párrafo anterior se hará efectivo sobre aquellas cuotas correspondientes al año 2019 en tanto se verifique su efectivo pago mediante las modalidades mencionadas, o que la liquidación abonada se hubiere encontrado adherida al sistema de boleta electrónica con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas a su emisión.

Capítulo IV. Disposiciones generales. De forma.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Gaston Fossati, Director

RESOLUCIÓN N° 219-SGG-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Octubre de 2019

VISTO el EX-2019-32819342-GDEBA-DTJYASGG, por el que tramita la declaración de Interés Provincial del evento evangelístico a llevarse a cabo entre los días 4 y 9 de noviembre del año en curso en el predio de la Asociación Deportiva de Berazategui; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 el Consejo Pastoral Iglesias Cristianas Evangélicas de Berazategui solicita se declare de interés provincial la realización de un evento evangelístico a desarrollarse en noviembre de 2019, en el predio de la Asociación Deportiva de Berazategui y que contará con la participación del evangelista internacional Carlos Annacondia;

Que toma intervención la Dirección Provincial de Relaciones con la Comunidad, Sustentabilidad y Responsabilidad Social y Asesoría General de Gobierno, ambas sin observaciones que formular;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso 2 de la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL SECRETARIO GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial el evento evangelístico a llevarse a cabo entre los días 4 a 9 de noviembre del corriente en el predio de la Asociación Deportiva de Berazategui.

ARTÍCULO 2°. La presente declaración no implica asistencia económica alguna por parte del Gobierno Provincial.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Fabián Perechodnik, Secretario

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN
RESOLUCIÓN INTERNA N° 340/19**

"LA PLATA 16/10/2019, VISTO el expediente (...), el DIRECTOR EJECUTIVO de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires RESUELVE * Designar, a partir del 1° de octubre de 2019, a María Luján CHIUMIENTO (DNI N° 36.778.351) como personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete - de la Subdirectora Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, con una cantidad asignada de mil setenta y nueve (1.079) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 - este último modificado por la Ley N° 14.815 - (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y por el Decreto N° 1278/16 (...). Firmado: GASTON FOSSATI, Director Ejecutivo ARBA" * Designar, a partir del 1° de octubre de 2019, a Leonel Matias PALOMARES (DNI N° 32.366.307) como personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete - de la Subdirectora Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, con una cantidad asignada de tres mil doscientos (3.200) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 - este último modificado por la Ley N° 14.815 - (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y por el Decreto N° 1278/16 (...). Firmado: GASTON FOSSATI, Director Ejecutivo ARBA" * Designar, a partir del 1° de octubre de 2019, a Gregorio JACCOUD (DNI N° 33.813.950) como personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete - de la Subdirectora Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, con una cantidad asignada de mil setenta y nueve (1.079) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 - este último modificado por la Ley N° 14.815 - (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y por el Decreto N° 1278/16 (...). Firmado: GASTON FOSSATI, Director Ejecutivo ARBA".

AGENCIA DE RECAUDACIÓN RESOLUCIÓN INTERNA N° 346/19

"LA PLATA 16/10/2019, VISTO el expediente (...), el DIRECTOR EJECUTIVO de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires RESUELVE Designar, a partir del 1° de octubre de 2019, a Ana Paula PRATTI (DNI N° 31.692.276) como personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete - de la Subdirectora Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, con una cantidad asignada de novecientos (900) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 - este último modificado por la Ley N° 14.815 - (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y por el Decreto N° 1278/16 (...). Firmado: GASTON FOSSATI, Director Ejecutivo ARBA".

AGENCIA DE RECAUDACIÓN RESOLUCIÓN INTERNA N° 350/19

"LA PLATA 16/10/2019, VISTO el expediente (...), el DIRECTOR EJECUTIVO de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires RESUELVE Designar, a partir del 1° de octubre de 2019, a Mercedes Eloísa GOMEZ (DNI N° 33.002.468) como personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete - de la Subdirectora Ejecutivo de Recaudación y Catastro, con una cantidad asignada de mil trescientos noventa y ocho (1.398) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 - este último modificado por la Ley N° 14.815 - (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y por el Decreto N° 1278/16 (...). Firmado: GASTON FOSSATI, Director Ejecutivo ARBA". Designar, a partir del 1° de octubre de 2019, a Ángel Atilio MALDONADO (DNI N° 37.913.051) como personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete - de la Subdirectora Ejecutivo de Recaudación y Catastro, con una cantidad asignada de mil trescientos noventa y ocho (1.398) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 - este último modificado por la Ley N° 14.815 - (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y por el Decreto N° 1278/16 (...). Firmado: GASTON FOSSATI, Director Ejecutivo ARBA".

NOTA: El contenido de la publicación de las Resoluciones extractadas, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

Resoluciones Firma Conjunta

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5326-DGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Octubre de 2019

VISTO, el Expediente EX-2019-09772714-GDEBA-SDCADDGCYE, por el cual tramita el Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para la cobertura del cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar del distrito de Bolívar, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 157 de la Ley N° 13.688 establece que en cada Consejo Escolar se designará un Secretario Técnico por concurso público y abierto de oposición y antecedentes, convocado y realizado mediante el procedimiento que reglamente el Director General de Cultura y Educación atendiendo a los principios de publicidad, igualdad de tratamiento y oportunidades y preeminencia de la idoneidad en la selección;

Que por el artículo 1° de la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGICYE se aprueba el reglamento IF2019-03478074-GDEBA-DPCEDGICYE, denominado "Bases para el Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para la Designación de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires";

Que el artículo 2° de la Resolución mencionada llama a concurso a efectos de cubrir el cargo en los distritos donde se encuentre vacante;

Que el artículo 3° de la misma Resolución delega en la Dirección Provincial de Consejos Escolares la facultad para el llamado a los citados concursos;

Que por Disposición DI-2019-18-GDEBA-DPCEDGICYE se llama a concurso de aspirantes para el distrito mencionado en los Visto;

Que la relación de empleo público de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares se rige por el artículo 157 de la Ley N° 13.688 y por la Resolución RESFC-2019-808-GDEBA-DGICYE y su Anexo IF2019-01965644-GDEBA-SSPDYGTGDCYE -"Régimen Regulatorio de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares"-;

Que el cargo propuesto se encuentra contemplado en la Estructura Orgánico Funcional vigente y en el Presupuesto del corriente ejercicio;

Que el procedimiento de selección se ha realizado respetando las distintas etapas del Concurso, los plazos de publicación en el Boletín Oficial y en el portal ABC y de impugnación, conforme lo establecido en la Resolución indicada en el Considerando segundo;

Que, en el orden 28 se encuentra el acta de evaluación de antecedentes, en el orden 64 el acta de la etapa de evaluación y en el orden 70 el acta de orden de mérito definitivo;

Que, de acuerdo al acta obrante a orden 70, la postulante Mariángeles Maldonado obtiene el primer puesto en el orden de mérito definitivo;

Que, en el orden 79, toma intervención la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Cultura y Educación e informa la imputación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Financiero 2019 - Ley N° 15.078;

Que la presente designación se realiza en los términos del artículo 157 de la Ley 13.688 y la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGICYE y su Anexo;

Que el presente acto administrativo puede dictarse atento las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a) de la Ley N° 13.688;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, con imputación a la Jurisdicción 20 - Entidad 50, Finalidad 3 - Función 4.1, PRG 008 ACT 001, U.E.R. 289 UG 999, F.F.1.1, Inciso 1 - Principal 1, Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 15, en el cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar del distrito de Bolívar a la Señora Mariángeles MALDONADO (D.N.I 28.549.685 - Clase 1981), por un período de cinco (5) años contados desde la fecha de toma de posesión, de acuerdo a lo normado en el artículo 157 de la Ley N° 13.688 y la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGICYE y su Anexo IF-2019-03478074-GDEBADPCEDGICYE.

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial, la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Subsecretaría Administrativa.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial, de Recursos Humanos, de Educación y Administrativa, a la Auditoría General y a la Dirección de Presupuesto de esta Dirección General, luego pase a la Dirección Provincial de Consejos Escolares y por su intermedio comunicar al Consejo Escolar de Bolívar y notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial y en la página web de la D.G.C.y E.. Cumplido, archivar.

María Florencia Castro, Subsecretaria; **Ignacio Manuel Sanguinetti**, Subsecretario, **Diego Pablo Taurizano**, Subsecretario; **Gabriel Sánchez Zinny**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5336-DGICYE-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Octubre de 2019

VISTO, el Expediente EX-2019-09772472-GDEBA-SDCADDGICYE, por el cual tramita el Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para la cobertura del cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar del distrito de Hurlingham, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 157 de la Ley N° 13.688 establece que en cada Consejo Escolar se designará un Secretario Técnico por concurso público y abierto de oposición y antecedentes, convocado y realizado mediante el procedimiento que reglamente el Director General de Cultura y Educación atendiendo a los principios de publicidad, igualdad de tratamiento y oportunidades y preeminencia de la idoneidad en la selección;

Que por el artículo 1° de la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGICYE se aprueba el reglamento IF2019-03478074-GDEBA-DPCEDGICYE, denominado "Bases para el Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para la Designación de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires";

Que el artículo 2° de la Resolución mencionada llama a concurso a efectos de cubrir el cargo en los distritos donde se encuentre vacante;

Que el artículo 3° de la misma Resolución delega en la Dirección Provincial de Consejos Escolares la facultad para el llamado a los citados concursos;

Que por Disposición DI-2019-14-GDEBA-DPCEDGICYE se llama a concurso de aspirantes para el distrito mencionado en los Visto;

Que la relación de empleo público de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares se rige por el artículo 157 de la Ley N° 13.688 y por la Resolución RESFC-2019-808-GDEBA-DGICYE y su Anexo IF2019-01965644-GDEBA-SSPDYGTDCGYE -"Régimen Regulatorio de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares";

Que el cargo propuesto se encuentra contemplado en la Estructura Orgánico Funcional vigente y en el Presupuesto del corriente ejercicio;

Que el procedimiento de selección se ha realizado respetando las distintas etapas del Concurso, los plazos de publicación en el Boletín Oficial y en el portal ABC y de impugnación, conforme lo establecido en la Resolución indicada en el Considerando segundo;

Que, en el orden 23 se encuentra el acta de evaluación de antecedentes, en el orden 54 el acta de la etapa de evaluación y en el orden 60 el acta de orden de mérito definitivo;

Que, de acuerdo al acta obrante a orden 60, la postulante Alicia Norma Fernández obtiene el primer puesto en el orden de mérito definitivo;

Que, por Resolución N° 452/13, se designa como Secretario Técnico interino a la Señora Alicia Norma Fernández, por lo que corresponde limitar las funciones encomendadas oportunamente;

Que la agente Fernández revista en un cargo del Agrupamiento Personal de Servicio, Categoría 10 - Portero de Escuela Titular en el Consejo Escolar de Hurlingham, por lo que debe solicitar la licencia contemplada en el artículo 23 de la Ley N° 10.430;

Que, en el orden 69, toma intervención la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Cultura y Educación e informa la imputación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Financiero 2019 - Ley N° 15.078;

Que la presente designación se realiza en los términos del artículo 157 de la Ley 13.688 y la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGICYE y su Anexo;

Que el presente acto administrativo puede dictarse atento las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a) de la Ley N° 13.688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Cesar en el cargo de Secretario Técnico interino del Consejo Escolar de Hurlingham, encomendado por Resolución N° 452/13, a la Señora Alicia Norma FERNANDEZ (D.N.I. 17.224.984 Clase 1965), desde el día anterior a la fecha de toma de posesión del Secretario Técnico titular, atento haberse realizado el procedimiento concursal ordenado por el artículo 157 de la Ley N° 13.688.

ARTÍCULO 2°. Designar, con imputación a la Jurisdicción 20 - Entidad 50, Finalidad 3 - Función 4.1, PRG 008 ACT 001, U.E.R. 289 UG 999, F.F.1.1, Inciso 1 - Principal 1, Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 15, en el cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar del distrito de Hurlingham a la Señora Alicia Norma FERNANDEZ (D.N.I. 17.224.984 -Clase 1965), por un período de cinco (5) años contados desde la fecha de toma de posesión, de acuerdo a lo normado en el artículo 157 de la Ley N° 13.688 y la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGICYE y su Anexo IF-2019-03478074GDEBA-DPCEDGICYE.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial, la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Subsecretaría Administrativa.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial, de Recursos Humanos, de Educación y Administrativa, a la Auditoría General y a la Dirección de Presupuesto de esta Dirección General, luego pase a la Dirección Provincial de Consejos Escolares y por su intermedio comunicar al Consejo Escolar de Hurlingham y notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial y en la página web de la D.G.C.y E.. Cumplido, archivar.

María Florencia Castro, Subsecretaria; **Ignacio Manuel Sanguinetti**, Subsecretario; **Diego Taurizano**, Subsecretario; **Gabriel Sanchez Zinny**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5338-DGICYE-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Octubre de 2019

VISTO, el Expediente EX-2019-09772661-GDEBA-SDCADDGICYE, por el cual tramita el Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para la cobertura del cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar del distrito de Ezeiza, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 157 de la Ley N° 13.688 establece que en cada Consejo Escolar se designará un Secretario Técnico por concurso público y abierto de oposición y antecedentes, convocado y realizado mediante el procedimiento que reglamente el Director General de Cultura y Educación atendiendo a los principios de publicidad, igualdad de tratamiento y

oportunidades y preeminencia de la idoneidad en la selección;

Que por el artículo 1° de la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGCYE se aprueba el reglamento IF2019-03478074-GDEBA-DPCEDGDCYE, denominado "Bases para el Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para la Designación de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires";

Que el artículo 2° de la Resolución mencionada llama a concurso a efectos de cubrir el cargo en los distritos donde se encuentre vacante;

Que el artículo 3° de la misma Resolución delega en la Dirección Provincial de Consejos Escolares la facultad para el llamado a los citados concursos;

Que por Disposición DI-2019-17-GDEBA-DPCEDGDCYE se llama a concurso de aspirantes para el distrito mencionado en los Visto;

Que la relación de empleo público de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares se rige por el artículo 157 de la Ley N° 13.688 y por la Resolución RESFC-2019-808-GDEBA-DGCYE y su Anexo IF2019-01965644-GDEBA-SSPDYGTDCYE -"Régimen Regulatorio de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares"-;

Que el cargo propuesto se encuentra contemplado en la Estructura Orgánica Funcional vigente y en el Presupuesto del corriente ejercicio;

Que el procedimiento de selección se ha realizado respetando las distintas etapas del Concurso, los plazos de publicación en el Boletín Oficial y en el portal ABC y de impugnación, conforme lo establecido en la Resolución indicada en el Considerando segundo;

Que, en el orden 22 se encuentra el acta de evaluación de antecedentes, en el orden 47 el acta de la etapa de evaluación y en el orden 53 el acta de orden de mérito definitivo;

Que, de acuerdo al acta obrante a orden 53, la postulante Susana Beatriz Freidoz obtiene el primer puesto en el orden de mérito definitivo;

Que la agente Freidoz reviste en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5 - Administrativo Titular en el Consejo Escolar de San Vicente, por lo que debe solicitar la licencia contemplada en el artículo 23 de la Ley N° 10.430;

Que, en el orden 62, toma intervención la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Cultura y Educación e informa la imputación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Financiero 2019 - Ley N° 15.078;

Que la presente designación se realiza en los términos del artículo 157 de la Ley 13.688 y la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGCYE y su Anexo;

Que el presente acto administrativo puede dictarse atento las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a) de la Ley N° 13.688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar, con imputación a la Jurisdicción 20 - Entidad 50, Finalidad 3 - Función 4.1, PRG 008 ACT 001, U.E.R. 289 UG 999, F.F.1.1, Inciso 1 - Principal 1, Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 15, en el cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar del distrito de Ezeiza a la Señora Susana Beatriz FREIDOZ (D.N.I. 18.050.593 - Clase 1966), por un período de cinco (5) años contados desde la fecha de toma de posesión, de acuerdo a lo normado en el artículo 157 de la Ley N° 13.688 y la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGCYE y su Anexo IF-2019-03478074-GDEBADPCEDGDCYE.

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial, la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Subsecretaría Administrativa.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial, de Recursos Humanos, de Educación y Administrativa, a la Auditoría General y a la Dirección de Presupuesto de esta Dirección General, luego pase a la Dirección Provincial de Consejos Escolares y por su intermedio comunicar al Consejo Escolar de Ezeiza y notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial y en la página web de la D.G.C.y E. Cumplido, archivar.

María Florencia Castro, Subsecretaria; **Ignacio Manuel Sanguinetti**, Subsecretario, **Diego Pablo Taurizano**, Subsecretario; **Gabriel Sánchez Zinny**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5340-DGCYE-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Octubre de 2019

VISTO, el Expediente EX-2019-07847610-GDEBA-SDCADDGDCYE, por el cual tramita el Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para la cobertura del cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar del distrito de Salliqueló, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 157 de la Ley N° 13.688 establece que en cada Consejo Escolar se designará un Secretario Técnico por concurso público y abierto de oposición y antecedentes, convocado y realizado mediante el procedimiento que reglamente el Director General de Cultura y Educación atendiendo a los principios de publicidad, igualdad de tratamiento y oportunidades y preeminencia de la idoneidad en la selección;

Que por el artículo 1° de la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGCYE se aprueba el reglamento IF2019-03478074-GDEBA-DPCEDGDCYE, denominado "Bases para el Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para la Designación de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares de la Dirección General de Cultura y Educación de la

Provincia de Buenos Aires”;

Que el artículo 2° de la Resolución mencionada llama a concurso a efectos de cubrir el cargo en los distritos donde se encuentre vacante;

Que el artículo 3° de la misma Resolución delega en la Dirección Provincial de Consejos Escolares la facultad para el llamado a los citados concursos;

Que por Disposición DI-2019-6-GDEBA-DPCEDGCYE se llama a concurso de aspirantes para el distrito mencionado en los Visto;

Que la relación de empleo público de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares se rige por el artículo 157 de la Ley N° 13.688 y por la Resolución RESFC-2019-808-GDEBA-DGCYE y su Anexo IF2019-01965644-GDEBA-SSPDYGTDCYE -“Régimen Regulatorio de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares”-;

Que el cargo propuesto se encuentra contemplado en la Estructura Orgánico Funcional vigente y en el Presupuesto del corriente ejercicio;

Que el procedimiento de selección se ha realizado respetando las distintas etapas del Concurso, los plazos de publicación en el Boletín Oficial y en el portal ABC y de impugnación, conforme lo establecido en la Resolución indicada en el Considerando segundo;

Que, en el orden 23 se encuentra el acta de evaluación de antecedentes, en el orden 51 el acta de la etapa de evaluación y en el orden 57 el acta de orden de mérito definitivo;

Que, de acuerdo al acta obrante a orden 57, la postulante Romina Marianela Soler obtiene el primer puesto en el orden de mérito definitivo;

Que, en el orden 66, toma intervención la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Cultura y Educación e informa la imputación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Financiero 2019 - Ley N° 15.078;

Que la presente designación se realiza en los términos del artículo 157 de la Ley 13.688 y la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGCYE y su Anexo;

Que el presente acto administrativo puede dictarse atento las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a) de la Ley N° 13.688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION RESUELVE

ARTICULO 1°. Designar, con imputación a la Jurisdicción 20 - Entidad 50, Finalidad 3 - Función 4.1, PRG 008 ACT 001, U.E.R. 289 UG 999, F.F.1.1, Inciso 1 - Principal 1, Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 15, en el cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar del distrito de Salliqueló a la Señora Romina Marianela SOLER (D.N.I 30.878.023 - Clase 1984), por un período de cinco (5) años contados desde la fecha de toma de posesión, de acuerdo a lo normado en el artículo 157 de la Ley N° 13.688 y la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGCYE y su Anexo IF-2019-03478074GDEBA-DPCEDGCYE.

ARTICULO 2°. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial, la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Subsecretaría Administrativa.

ARTICULO 3°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial, de Recursos Humanos, de Educación y Administrativa, a la Auditoría General y a la Dirección de Presupuesto de esta Dirección General, luego pase a la Dirección Provincial de Consejos Escolares y por su intermedio comunicar al Consejo Escolar de Salliqueló y notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial y en la página web de la D.G.C.y E.. Cumplido, archivar.

María Florencia Castro, Subsecretaria; **Ignacio Manuel Sanguinetti**, Subsecretario, **Diego Pablo Taurizano**, Subsecretario; **Gabriel Sanchez Zinny**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5341-DGCYE-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Octubre de 2019

VISTO, el Expediente EX-2019-09772524-GDEBA-SDCADDGCYE, por el cual tramita el Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para la cobertura del cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar del distrito de General Madariaga, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 157 de la Ley N° 13.688 establece que en cada Consejo Escolar se designará un Secretario Técnico por concurso público y abierto de oposición y antecedentes, convocado y realizado mediante el procedimiento que reglamente el Director General de Cultura y Educación atendiendo a los principios de publicidad, igualdad de tratamiento y oportunidades y preeminencia de la idoneidad en la selección;

Que por el artículo 1° de la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGCYE se aprueba el reglamento IF2019-03478074-GDEBA-DPCEDGCYE, denominado “Bases para el Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para la Designación de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires”;

Que el artículo 2° de la Resolución mencionada llama a concurso a efectos de cubrir el cargo en los distritos donde se encuentre vacante;

Que el artículo 3° de la misma Resolución delega en la Dirección Provincial de Consejos Escolares la facultad para el llamado a los citados concursos;

Que por Disposición DI-2019-15-GDEBA-DPCEDGCYE se llama a concurso de aspirantes para el distrito mencionado en

los Visto;

Que la relación de empleo público de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares se rige por el artículo 157 de la Ley N° 13.688 y por la Resolución RESFC-2019-808-GDEBA-DGCYE y su Anexo IF2019-01965644-GDEBA-SSPDYGTDCYE -"Régimen Regulatorio de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares";

Que el cargo propuesto se encuentra contemplado en la Estructura Orgánico Funcional vigente y en el Presupuesto del corriente ejercicio;

Que el procedimiento de selección se ha realizado respetando las distintas etapas del Concurso, los plazos de publicación en el Boletín Oficial y en el portal ABC y de impugnación, conforme lo establecido en la Resolución indicada en el Considerando segundo;

Que, en el orden 25 se encuentra el acta de evaluación de antecedentes, en el orden 55 el acta de la etapa de evaluación y en el orden 61 el acta de orden de mérito definitivo;

Que, de acuerdo al acta obrante a orden 61, la postulante Verónica Vanesa LOPEZ obtiene el primer puesto en el orden de mérito definitivo;

Que la agente López reviste en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 11 - Administrativo Titular en el Consejo Escolar de Pinamar, por lo que debe solicitar la licencia contemplada en el artículo 23 de la Ley N° 10.430;

Que, en el orden 70, toma intervención la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Cultura y Educación e informa la imputación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Financiero 2019 - Ley N° 15.078;

Que la presente designación se realiza en los términos del artículo 157 de la Ley 13.688 y la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGCYE y su Anexo;

Que el presente acto administrativo puede dictarse atento las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a) de la Ley N° 13.688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar, con imputación a la Jurisdicción 20 - Entidad 50, Finalidad 3 - Función 4.1, PRG 008 ACT 001, U.E.R. 289 UG 999, F.F.1.1, Inciso 1 - Principal 1, Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 15, en el cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar del distrito de General Madariaga a la Señora Verónica Vanesa LOPEZ (D.N.I. 33.782.193 - Clase 1976), por un período de cinco (5) años contados desde la fecha de toma de posesión, de acuerdo a lo normado en el artículo 157 de la Ley N° 13.688 y la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGCYE y su Anexo IF-2019-03478074GDEBA-DPCEDGCE.

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial, la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Subsecretaría Administrativa.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial, de Recursos Humanos, de Educación y Administrativa, a la Auditoría General y a la Dirección de Presupuesto de esta Dirección General, luego pase a la Dirección Provincial de Consejos Escolares y por su intermedio comunicar al Consejo Escolar de General Madariaga y notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial y en la página web de la D.G.C.y E.. Cumplido, archivar.

María Florencia Castro, Subsecretaria; **Ignacio Manuel Sanguinetti**, Subsecretario, **Diego Pablo Taurizano**, Subsecretario; **Gabriel Sánchez Zinny**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5342-DGCYE-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Octubre de 2019

VISTO, el Expediente EX-2019-09772305-GDEBA-SDCADDGCE, por el cual tramita el Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para la cobertura del cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar del distrito de Lezama, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 157 de la Ley N° 13.688 establece que en cada Consejo Escolar se designará un Secretario Técnico por concurso público y abierto de oposición y antecedentes, convocado y realizado mediante el procedimiento que reglamente el Director General de Cultura y Educación atendiendo a los principios de publicidad, igualdad de tratamiento y oportunidades y preeminencia de la idoneidad en la selección;

Que por el artículo 1° de la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGCYE se aprueba el reglamento IF2019-03478074-GDEBA-DPCEDGCE, denominado "Bases para el Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para la Designación de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires";

Que el artículo 2° de la Resolución mencionada llama a concurso a efectos de cubrir el cargo en los distritos donde se encuentre vacante;

Que el artículo 3° de la misma Resolución delega en la Dirección Provincial de Consejos Escolares la facultad para el llamado a los citados concursos;

Que por Disposición DI-2019-13-GDEBA-DPCEDGCE se llama a concurso de aspirantes para el distrito mencionado en los Visto;

Que la relación de empleo público de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares se rige por el artículo 157 de la Ley N° 13.688 y por la Resolución RESFC-2019-808-GDEBA-DGCYE y su Anexo IF2019-01965644-GDEBA-SSPDYGTDCYE -"Régimen Regulatorio de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares";

Que el cargo propuesto se encuentra contemplado en la Estructura Orgánico Funcional vigente y en el Presupuesto del corriente ejercicio;

Que el procedimiento de selección se ha realizado respetando las distintas etapas del Concurso, los plazos de publicación en el Boletín Oficial y en el portal ABC y de impugnación, conforme lo establecido en la Resolución indicada en el Considerando segundo;

Que, en el orden 22 se encuentra el acta de evaluación de antecedentes, en el orden 46 el acta de la etapa de evaluación y en el orden 54 el acta de orden de mérito definitivo;

Que, de acuerdo al acta obrante a orden 54, la postulante Cintia Silvana Ledesma obtiene el primer puesto en el orden de mérito definitivo;

Que, por Resolución N° 222/12, se designó como Secretario Técnico interino a la Señora Cintia Silvana Ledesma, por lo que corresponde limitar las funciones encomendadas oportunamente;

Que, en el orden 61, toma intervención la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Cultura y Educación e informa la imputación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Financiero 2019 - Ley N° 15.078;

Que la presente designación se realiza en los términos del artículo 157 de la Ley 13.688 y la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGCYE y su Anexo;

Que el presente acto administrativo puede dictarse atento las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a) de la Ley N° 13.688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Cesar en el cargo de Secretario Técnico interino del Consejo Escolar de Lezama, encomendado por Resolución N° 222/12, a la Señora Cintia Silvana LEDESMA (D.N.I. 30.230.166), desde el día anterior a la fecha de toma de posesión del Secretario Técnico titular, atento haberse realizado el procedimiento concursal ordenado por el artículo 157 de la Ley N° 13.688.

ARTÍCULO 2°. Designar, con imputación a la Jurisdicción 20 - Entidad 50, Finalidad 3 - Función 4.1, PRG 008 ACT 001, U.E.R. 289 UG 999, FF.1.1, Inciso 1 - Principal 1, Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 15, en el cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar del distrito de Lezama a la Señora Cintia Silvana LEDESMA (D.N.I. 30.230.166 - Clase 1983), por un período de cinco (5) años contados desde la fecha de toma de posesión, de acuerdo a lo normado en el artículo 157 de la Ley N° 13.688 y la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGCYE y su Anexo IF-2019-03478074-GDEBADPCEDGCE.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial, la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Subsecretaría Administrativa.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial, de Recursos Humanos, de Educación y Administrativa, a la Auditoría General y a la Dirección de Presupuesto de esta Dirección General, luego pase a la Dirección Provincial de Consejos Escolares y por su intermedio comunicar al Consejo Escolar de Lezama y notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial y en la página web de la D.G.C.y E.. Cumplido, archivar.

María Florencia Castro, Subsecretaria; **Ignacio Manuel Sanguinetti**, Subsecretario, **Diego Pablo Taurizano**, Subsecretario; **Gabriel Sánchez Zinny**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5343-DGCYE-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Octubre de 2019

VISTO, el Expediente EX-2019-09772185-GDEBA-SDCADDGCE, por el cual tramita el Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para la cobertura del cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar del distrito de Tandil, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 157 de la Ley N° 13.688 establece que en cada Consejo Escolar se designará un Secretario Técnico por concurso público y abierto de oposición y antecedentes, convocado y realizado mediante el procedimiento que reglamente el Director General de Cultura y Educación atendiendo a los principios de publicidad, igualdad de tratamiento y oportunidades y preeminencia de la idoneidad en la selección;

Que por el artículo 1° de la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGCYE se aprueba el reglamento IF2019-03478074-GDEBA-DPCEDGCE, denominado "Bases para el Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para la Designación de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires";

Que el artículo 2° de la Resolución mencionada llama a concurso a efectos de cubrir el cargo en los distritos donde se encuentre vacante;

Que el artículo 3° de la misma Resolución delega en la Dirección Provincial de Consejos Escolares la facultad para el llamado a los citados concursos;

Que por Disposición DI-2019-10-GDEBA-DPCEDGCE se llama a concurso de aspirantes para el distrito mencionado en los Visto;

Que la relación de empleo público de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares se rige por el artículo 157 de la Ley N° 13.688 y por la Resolución RESFC-2019-808-GDEBA-DGCYE y su Anexo IF2019-01965644-GDEBA-SSPDYGTDCYE -"Régimen Regulatorio de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares";

Que el cargo propuesto se encuentra contemplado en la Estructura Orgánico Funcional vigente y en el Presupuesto del corriente ejercicio;

Que el procedimiento de selección se ha realizado respetando las distintas etapas del Concurso, los plazos de publicación

en el Boletín Oficial y en el portal ABC y de impugnación, conforme lo establecido en la Resolución indicada en el Considerando segundo;

Que, en el orden 31 se encuentra el acta de evaluación de antecedentes, en el orden 66 el acta de la etapa de evaluación y en el orden 74 el acta de orden de mérito definitivo;

Que, de acuerdo al acta obrante a orden 74, la postulante Verónica Manga obtiene el primer puesto en el orden de mérito definitivo, quien declina el ofrecimiento según consta a orden 79, por lo cual se le ofrece, a orden 80, al postulante que obtiene el segundo puesto en el orden de mérito, Juan José Fontana, quien acepta la designación según nota obrante a orden 81;

Que, en el orden 86, toma intervención la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Cultura y Educación e informa la imputación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Financiero 2019 - Ley N° 15.078;

Que la presente designación se realiza en los términos del artículo 157 de la Ley 13.688 y la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGICYE y su Anexo;

Que el presente acto administrativo puede dictarse atento las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a) de la Ley N° 13.688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar, con imputación a la Jurisdicción 20 - Entidad 50, Finalidad 3 - Función 4.1, PRG 008 ACT 001, U.E.R. 289 UG 999, F.F.1.1, Inciso 1 - Principal 1, Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 15, en el cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar del distrito de Tandil al Señor Juan José FONTANA (D.N.I 31.236.913 - Clase 1985), por un período de cinco (5) años contados desde la fecha de toma de posesión, de acuerdo a lo normado en el artículo 157 de la Ley N° 13.688 y la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGICYE y su Anexo IF-2019-03478074-GDEBA-DPCEDGICYE.

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial, la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Subsecretaría Administrativa.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial, de Recursos Humanos, de Educación y Administrativa, a la Auditoría General y a la Dirección de Presupuesto de esta Dirección General, luego pase a la Dirección Provincial de Consejos Escolares y por su intermedio comunicar al Consejo Escolar de Tandil y notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial y en la página web de la D.G.C.y E.. Cumplido, archivar.

María Florencia Castro, Subsecretaria; **Ignacio Manuel Sanguinetti**, Subsecretario, **Diego Pablo Taurizano**, Subsecretario; **Gabriel Sanchez Zinny**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5344-DGICYE-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Octubre de 2019

VISTO, el Expediente EX-2019-09772150-GDEBA-SDCADDGICYE, por el cual tramita el Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para la cobertura del cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar del distrito de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 157 de la Ley N° 13.688 establece que en cada Consejo Escolar se designará un Secretario Técnico por concurso público y abierto de oposición y antecedentes, convocado y realizado mediante el procedimiento que reglamente el Director General de Cultura y Educación atendiendo a los principios de publicidad, igualdad de tratamiento y oportunidades y preeminencia de la idoneidad en la selección;

Que por el artículo 1° de la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGICYE se aprueba el reglamento IF2019-03478074-GDEBA-DPCEDGICYE, denominado "Bases para el Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para la Designación de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires";

Que el artículo 2° de la Resolución mencionada llama a concurso a efectos de cubrir el cargo en los distritos donde se encuentre vacante;

Que el artículo 3° de la misma Resolución delega en la Dirección Provincial de Consejos Escolares la facultad para el llamado a los citados concursos;

Que por Disposición DI-2019-12-GDEBA-DPCEDGICYE se llama a concurso de aspirantes para el distrito mencionado en los Visto;

Que la relación de empleo público de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares se rige por el artículo 157 de la Ley N° 13.688 y por la Resolución RESFC-2019-808-GDEBA-DGICYE y su Anexo IF2019-01965644-GDEBA-SSPDYGTGICYE -"Régimen Regulatorio de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares"-;

Que el cargo propuesto se encuentra contemplado en la Estructura Orgánico Funcional vigente y en el Presupuesto del corriente ejercicio;

Que el procedimiento de selección se ha realizado respetando las distintas etapas del Concurso, los plazos de publicación en el Boletín Oficial y en el portal ABC y de impugnación, conforme lo establecido en la Resolución indicada en el Considerando segundo;

Que, en el orden 24 se encuentra el acta de evaluación de antecedentes, en el orden 50 el acta de la etapa de evaluación y en el orden 56 el acta de orden de mérito definitivo;

Que, de acuerdo al acta obrante a orden 56, la postulante Marcela Ángela MORBELLI obtiene el primer puesto en el orden de mérito definitivo;

Que la agente Morbelli reviste en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 11 - Administrativo Titular en el Consejo Escolar de Quilmes, por lo que debe solicitar la licencia contemplada en el artículo 23 de la Ley N° 10.430; Que, en el orden 65, toma intervención la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Cultura y Educación e informa la imputación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Financiero 2019 - Ley N° 15.078; Que la presente designación se realiza en los términos del artículo 157 de la Ley 13.688 y la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGICYE y su Anexo; Que el presente acto administrativo puede dictarse atento las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a) de la Ley N° 13.688; Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar, con imputación a la Jurisdicción 20 - Entidad 50, Finalidad 3 - Función 4.1, PRG 008 ACT 001, U.E.R. 289 UG 999, F.F.1.1, Inciso 1 - Principal 1, Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 15, en el cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar del distrito de Quilmes a la Señora Marcela Ángela MORBELLI (D.N.I. 22.756.490 - Clase 1972), por un período de cinco (5) años contados desde la fecha de toma de posesión, de acuerdo a lo normado en el artículo 157 de la Ley N° 13.688 y la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGICYE y su Anexo IF-2019-03478074GDEBA-DPCEDGICYE.

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial, la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Subsecretaría Administrativa.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial, de Recursos Humanos, de Educación y Administrativa, a la Auditoría General y a la Dirección de Presupuesto de esta Dirección General, luego pase a la Dirección Provincial de Consejos Escolares y por su intermedio comunicar al Consejo Escolar de Quilmes y notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial y en la página web de la D.G.C.y E.. Cumplido, archivar.

María Florencia Castro, Subsecretaria; **Ignacio Manuel Sanguinetti**, Subsecretario, **Diego Pablo Taurizano**, Subsecretario; **Gabriel Sánchez Zinny**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5345-DGICYE-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Octubre de 2019

VISTO, el Expediente EX-2019-07848165-GDEBA-SDCADDGICYE, por el cual tramita el Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para la cobertura del cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar del distrito de San Isidro, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 157 de la Ley N° 13.688 establece que en cada Consejo Escolar se designará un Secretario Técnico por concurso público y abierto de oposición y antecedentes, convocado y realizado mediante el procedimiento que reglamente el Director General de Cultura y Educación atendiendo a los principios de publicidad, igualdad de tratamiento y oportunidades y preeminencia de la idoneidad en la selección;

Que por el artículo 1° de la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGICYE se aprueba el reglamento IF2019-03478074-GDEBA-DPCEDGICYE, denominado "Bases para el Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para la Designación de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires";

Que el artículo 2° de la Resolución mencionada llama a concurso a efectos de cubrir el cargo en los distritos donde se encuentre vacante;

Que el artículo 3° de la misma Resolución delega en la Dirección Provincial de Consejos Escolares la facultad para el llamado a los citados concursos;

Que por Disposición DI-2019-2-GDEBA-DPCEDGICYE se llama a concurso de aspirantes para el distrito mencionado en los Visto;

Que la relación de empleo público de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares se rige por el artículo 157 de la Ley N° 13.688 y por la Resolución RESFC-2019-808-GDEBA-DGICYE y su Anexo IF2019-01965644-GDEBA-SSPDYGTGICYE -"Régimen Regulatorio de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares";

Que el cargo propuesto se encuentra contemplado en la Estructura Orgánico Funcional vigente y en el Presupuesto del corriente ejercicio;

Que el procedimiento de selección se ha realizado respetando las distintas etapas del Concurso, los plazos de publicación en el Boletín Oficial y en el portal ABC y de impugnación, conforme lo establecido en la Resolución indicada en el Considerando segundo;

Que, en el orden 32 se encuentra el acta de evaluación de antecedentes, en el orden 67 el acta de la etapa de evaluación y en el orden 73 el acta de orden de mérito definitivo;

Que, de acuerdo al acta obrante a orden 73, el postulante Guillermo Javier Ricci obtiene el primer puesto en el orden de mérito definitivo;

Que, en el orden 82, toma intervención la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Cultura y Educación e informa la imputación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Financiero 2019 - Ley N° 15.078;

Que la presente designación se realiza en los términos del artículo 157 de la Ley 13.688 y la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGICYE y su Anexo;

Que el presente acto administrativo puede dictarse atento las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a) de la Ley N° 13.688;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Designar, con imputación a la Jurisdicción 20 - Entidad 50, Finalidad 3 - Función 4.1, PRG 008 ACT 001, U.E.R. 289 UG 999, F.F.1.1, Inciso 1 - Principal 1, Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 15, en el cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar del distrito de San Isidro al Señor Guillermo Javier RICCI (D.N.I 16.558.587 - Clase 1963), por un período de cinco (5) años contados desde la fecha de toma de posesión, de acuerdo a lo normado en el artículo 157 de la Ley N°

13.688 y la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGCYE y su Anexo IF-2019-03478074-GDEBADPCEDGDCYE. ARTICULO 2°. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial, la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Subsecretaría Administrativa.

ARTICULO 3°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial, de Recursos Humanos, de Educación y Administrativa, a la Auditoría General y a la Dirección de Presupuesto de esta Dirección General, luego pase a la Dirección Provincial de Consejos Escolares y por su intermedio comunicar al Consejo Escolar de San Isidro y notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial y en la página web de la D.G.C.y E.. Cumplido, archivar.

María Florencia Castro, Subsecretaria; **Ignacio Manuel Sanguinetti**, Subsecretario, **Diego Pablo Taurizano**, Subsecretario; **Gabriel Sánchez Zinny**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5346-DGCYE-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Octubre de 2019

VISTO, el Expediente EX-2019-09772854-GDEBA-SDCADDGDCYE, por el cual tramita el Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para la cobertura del cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar del distrito de Adolfo Gonzales Chaves, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 157 de la Ley N° 13.688 establece que en cada Consejo Escolar se designará un Secretario Técnico por concurso público y abierto de oposición y antecedentes, convocado y realizado mediante el procedimiento que reglamente el Director General de Cultura y Educación atendiendo a los principios de publicidad, igualdad de tratamiento y oportunidades y preeminencia de la idoneidad en la selección;

Que por el artículo 1° de la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGCYE se aprueba el reglamento IF2019-03478074-GDEBA-DPCEDGDCYE, denominado "Bases para el Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para la Designación de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires";

Que el artículo 2° de la Resolución mencionada llama a concurso a efectos de cubrir el cargo en los distritos donde se encuentre vacante;

Que el artículo 3° de la misma Resolución delega en la Dirección Provincial de Consejos Escolares la facultad para el llamado a los citados concursos;

Que por Disposición DI-2019-20-GDEBA-DPCEDGDCYE se llama a concurso de aspirantes para el distrito mencionado en los Visto;

Que la relación de empleo público de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares se rige por el artículo 157 de la Ley N° 13.688 y por la Resolución RESFC-2019-808-GDEBA-DGCYE y su Anexo IF2019-01965644-GDEBA-SSPDYGTDCYE -"Régimen Regulatorio de los Secretarios Técnicos de los Consejos Escolares";

Que el cargo propuesto se encuentra contemplado en la Estructura Orgánico Funcional vigente y en el Presupuesto del corriente ejercicio;

Que el procedimiento de selección se ha realizado respetando las distintas etapas del Concurso, los plazos de publicación en el Boletín Oficial y en el portal ABC y de impugnación, conforme lo establecido en la Resolución indicada en el Considerando segundo;

Que, en el orden 25 se encuentra el acta de evaluación de antecedentes, en el orden 54 el acta de la etapa de evaluación y en el orden 62 el acta de orden de mérito definitivo;

Que, de acuerdo al acta obrante a orden 62, el postulante Alberto Martín Benítez obtiene el primer puesto en el orden de mérito definitivo;

Que, en el orden 71, toma intervención la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Cultura y Educación e informa la imputación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Financiero 2019 - Ley N° 15.078;

Que la presente designación se realiza en los términos del artículo 157 de la Ley 13.688 y la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGCYE y su Anexo;

Que el presente acto administrativo puede dictarse atento las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a) de la Ley N° 13.688;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, con imputación a la Jurisdicción 20 - Entidad 50, Finalidad 3 - Función 4.1, PRG 008 ACT 001,

U.E.R. 289 UG 999, F.F.1.1, Inciso 1 - Principal 1, Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 15, en el cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar del distrito de Adolfo Gonzales Chaves al Señor Alberto Martín BENÍTEZ (D.N.I. 23.335.012 - Clase 1973), por un período de cinco (5) años contados desde la fecha de toma de posesión, de acuerdo a lo normado en el artículo 157 de la Ley N° 13.688 y la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGCTE y su Anexo IF-2019-03478074GDEBA-DPCEDGCTE.

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial, la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Subsecretaría Administrativa.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial, de Recursos Humanos, de Educación y Administrativa, a la Auditoría General y a la Dirección de Presupuesto de esta Dirección General, luego pase a la Dirección Provincial de Consejos Escolares y por su intermedio comunicar al Consejo Escolar de Adolfo Gonzales Chaves y notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial y en la página web de la D.G.C.y E. Cumplido, archivar.

María Florencia Castro, Subsecretaria; **Ignacio Manuel Sanguinetti**, Subsecretario, **Diego Pablo Taurizano**, Subsecretario; **Gabriel Sanchez Zinny**, Director

Disposiciones

DISPOSICIÓN N° 267-DGAMJGM-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Octubre de 2019

VISTO el expediente N° EX-2019-08758085-GDEBA-DGTYAMJGM mediante el cual se gestiona la Licitación Pública N° 406-0067-LPU19, impulsada por la Subsecretaría de Capital Humano, para la adquisición de una Solución Integral de Control biométrico de Acceso, y Presentismo para agentes pertenecientes al Estado Provincial con integración a SIAPE ("Sistema Único Provincial de Administración de Personal de la Provincia de Buenos Aires"), y Control de Accesos y Visitantes para el público general, en el marco de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESOL-2019-82-GDEBA-SSCHMJGM y su modificatoria N° RESOL-2019-84-GDEBA-SSCHMJGM, la Subsecretaría de Capital Humano autorizó y aprobó los documentos que rigen la Licitación mencionada en el Visto;

Que en consecuencia se efectuaron las publicaciones efectuadas en la página web del Ministerio, en el portal web PBAC y en el Boletín Oficial, así como también las invitaciones a las Cámaras Empresariales y firmas del ramo, conforme lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19;

Que a órdenes N° 151 y 152 se agrega a las actuaciones el Acta de Apertura de Ofertas y el Cuadro Comparativo de Ofertas;

Que atento a la complejidad de la contratación, la Comisión en uso de sus facultades, solicitó consulta técnica a la Dirección Provincial de Operaciones e Información del Capital Humano, quien interviene mediante informes técnicos que analizan el cumplimiento de las especificaciones técnicas;

Que obra a orden N° 172 el Informe Técnico Preliminar de la Dirección Provincial de Operaciones e Información del Capital Humano, incorporado como GEDO: IF-2019-26510810-GDEBA- DPOEICHMJGM, en el cual solicita se acompañe en forma completa la documentación técnica omitida y/o adjuntada de forma insuficiente para su correcta evaluación, se procedió a intimar por el plazo de cuatro (4) días hábiles al oferente XIDEN S.A.C.I. (C.U.I.T N° 30-52069518-0) a que acompañe la documentación técnica requerida conforme surge del Acta de Intimación obrante a orden N° 178, no habiendo dado cumplimiento -el oferente- a la intimación referida;

Que a orden N° 190 obra el Dictamen de Preadjudicación identificado como GEDO: ACTA-2019- 29313121-GDEBA-SSCAMJGM, por medio del cual se recomienda: "DESESTIMAR la oferta presentada por la firma XIDEN S.A.C.I. (C.U.I.T. N° 30-52069518-0), en virtud de no haberse cumplimentado con los aspectos técnicos requeridos en el Pliego de Especificaciones Técnicas, siguiendo lo enunciado en el Informe Técnico Final (IF-2019-27951056-GDEBA-DPOEICHMJGM), y conforme lo establecido en el Artículo 20 Apartado 3 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19. DESESTIMAR la oferta presentada por la firma G4S DETCON S.A. (C.U.I.T. N° 30-66188360-6), en virtud de no haberse cumplimentado con la intimación administrativa obrante a N° de Orden 187, y en consecuencia, no resultar su oferta ajustada a lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2019-22471578-GDEBA-SSCHMJGM) que rige la presente contratación, y conforme lo establecido en el Artículo 20 Apartado 3 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19. DECLARAR FRACASADO el presente procedimiento, en virtud de no contar con ofertas válidas admisibles para la contratación de referencia";

Que a orden N° 191 y 192 se adjunta la notificación fehaciente a los oferentes;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, informado Contaduría General de la Provincia y tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente Licitación, se encuadra en el marco de lo previsto por el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.981 y por el Anexo II, de su Decreto Reglamentario N° 59/19;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO
DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 406-0067-LPU19, impulsada por la Subsecretaría de Capital Humano, para la adquisición de una Solución Integral de Control biométrico de Acceso, y Presentismo para agentes pertenecientes al Estado Provincial con integración a SIAPE, y Control de Accesos y Visitantes para el público general.

ARTÍCULO 2º. Rechazar las ofertas presentadas por la firma XIDEN S.A.C.I. (C.U.I.T. N° 30-52069518-0), en virtud de no haberse cumplimentado con los aspectos técnicos requeridos en el Pliego de Especificaciones Técnicas, siguiendo lo enunciado en el Informe Técnico Final (IF- 2019-27951056-GDEBA-DPOEICHMJGM), y la firma G4S DETCON S.A. (C.U.I.T. N° 30-66188360- 6), en virtud de no resultar su oferta ajustada a lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares no obstante haberse realizado la intimación correspondiente.

ARTÍCULO 3º. Declarar fracasada la Licitación Pública N° 406-0067-LPU19, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar a Fiscalía de Estado y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

María Carolina Cumo, Directora

DISPOSICIÓN N° 593-HIGAPDLGMSALGP-19

HAEDO, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Septiembre de 2019

VISTO:

La solicitud de Requerimiento de Adquisición de Medicamentos II afectando el presupuesto de Rentas Generales, Partida Principal 2 (Bienes de Consumo) se indica, para cubrir las necesidades durante el periodo comprendido entre el 04 de Septiembre y el 31 de Diciembre de 2019 y el expediente N° 201915234033- GDEBA-HIGAPDLGMSALGP formado al efecto y,

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 42/19 según lo dispuesto por Disposición N° DI 2019-462-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP que la autoriza;

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente;

Por ello

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. PROF. DR. LUIS GÜEMES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 42/19 encuadrándose dicha contratación en el Artículo 17º (segundo párrafo) de la Ley de Compras N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° 59/19 Artículo 17º Apartado I vigente.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por menor precio ofertado a las siguientes firmas que a continuación se detallan:

MEDI SISTEM S.R.L. el renglón 8 por la suma de pesos Cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta con 00/100 ctvos (\$ 465.480,00).

NORGREEN S.A. los renglones 1, 5, 10, 13, 16, y 23 por la suma de pesos novecientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta y seis 00/100 ctvos (\$ 966.246,00).

GRUPO SUD LATIN S.A. Los renglones 4 y 15 por la suma de pesos Cuarenta y tres mil setecientos setenta y seis con 00/100ctvos (\$ 43.776,00),

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo comprendido entre el 04 de Septiembre y el 31 de Diciembre de 2019.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Ordenes de Compra a favor de los siguientes oferentes:

MEDISISTEM S.R.L. por la suma de pesos Cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta con 00/100 ctvos (\$ 465.480,00).

NORGREEN S.A. por la suma de pesos novecientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta y seis 00/100 ctvos (\$ 966.246,00).

GRUPO SUD LATIN S.A. por la suma de pesos Cuarenta y tres mil setecientos setenta y seis con 00/100ctvos (\$ 43.776,00).

Y dejar en suspenso a la firma Norgreen S.A. para que en el plazo de 7 (días) realice el cambio de garantía de acuerdo a lo establecido en el Art 19 Apartado 1 inc b) de la ley 13.981 y Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedente autorizado será atendido con cargo en la Partida Principal 2 (Bienes de Consumo) en la suma total de PESOS Un millón cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos dos con 00/100ctvos. (\$ 1.475.502,00).

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Marcelo César Marmonti, Director

DISPOSICIÓN N° 1495-HIGALCGMSALGP-19

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Octubre de 2019

VISTO:

La Solicitud SIPACH 425959/2019, LICITACION PRIVADA N° 34/19 que se gestiona mediante el Expte N° EX-2019-29560942-GDEBA-HIGALCGMSALGP afectando el presupuesto de RENTAS GENERALES, partida principal 3, para cubrir las necesidades del Servicio de Diagnostico por Imágenes, durante el periodo del 08/10/2019 a 31/12/2019, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19;

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 34/19.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye en el expediente en orden 33

Que la COMISIÓN ASESORA DE PREADJUDICACIÓN de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión en orden 37

Que conforme surge del expediente se aconseja y fundamenta la comprar único oferente y precio admisible

Que se dio vista a la Dirección General de Hospitales que prestó su conformidad para llevar a cabo el proceso.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se incluye en el expediente en orden 40

Por ello,

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL HIGA LUISA C. DE GANDULFO EN US DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE; DISPONE

ARTÍCULO 1° Aprobar lo actuado en la LICITACION PRIVADA N° 34/19.

Artículo 2° Adjudicar por único oferente y precio admisible a la firma:

CANON MEDICAL SYSTEMS ARGENTINA S.A. el renglón 1 por la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$1.765.620,00)

ARTÍCULO 3°: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 08/10/2019 al 31/12/2019.

ARTÍCULO 4°: La presente licitacion se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5°: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de:

CANON MEDICAL SYSTEMS ARGENTINA S.A. por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$1.765.620,00)

ARTÍCULO 6° : El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, entidad 0, categoría programa 014 Sub 011 Act 1, código 3.10, partida principal, subprincipal, partida parcial:

. 3.3.3 por la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$1.765.620,00)

ARTÍCULO 7°: El importe total de el presente LICITACIÓN PRIVADA. es por por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$1.765.620,00)

ARTÍCULO 8°: Regístrese, comuníquese y archívese

Nancy Noemí Gaute, Directora

Licitaciones

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Licitación Pública Nacional N° 17/19

POR 15 DÍAS - Programa de Innovación Tecnológica IV.

Préstamo BID 3497/OC-AR

Obras: "Centro Interdisciplinario de Investigaciones Aplicadas del Agua y el Ambiente (CIIAAA)"

La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios de la Universidad Nacional de la Plata, a través de la Dirección General de Construcciones y Mantenimiento llama a Licitación Pública la siguiente obra:

Objeto: "Centro Interdisciplinario de Investigaciones Aplicadas del Agua y el Ambiente (CIIAAA)"

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 "Edificio Sergio Karakachoff" 6to Piso - La Plata, el día 12 de noviembre de 2019 a las 10:00 horas.

Ubicación: Boulevard 113 e/64 y 65 de la ciudad de la Plata.

Presupuesto Oficial: Pesos Cuarenta y Un Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil con 00/100.- (\$41.895.000,00).

Plazo de Ejecución: Trescientos Sesenta (360) días corridos.

Consulta de Legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 "Edificio Sergio Karakachoff" 6to Piso, de lunes a viernes de 8 a 13 hs. hasta el 25 de octubre de 2019.

Compra de Legajos: Administración de Presidencia - Tesorería, calle 7 N° 776 - La Plata de Lunes a Viernes de 7:30 a 13 hs. hasta el 25 de octubre de 2019.

Precio del Legajo: Pesos Cuarenta y Un Mil Novecientos con 00/100.- (\$41.900,00)

oct. 2 v. oct. 23

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Licitación Pública Nacional N° 3/19

POR 5 DÍAS - "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista"

Préstamo BID N° 3256/OC-AR LPN N° 3/19 "Repotenciación Estación de Bombeo Cloacal Los Berros - Partido San Miguel"

1. Este llamado a Licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Programa fuese publicado en el Development Business, edición No. IDB663-05 15 del 19 de Mayo de 2015.

2. La Provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista" y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato LPN N° 3/19 "Repotenciación Estación de Bombeo Cloacal Los Berros - Partido San Miguel".

3. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires - Dirección Provincial de Compras y Contrataciones - invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la obra "Repotenciación Estación de Bombeo Cloacal Los Berros - Partido San Miguel" a ser contratados bajo el sistema de Ajuste Alzado. Cuyo plazo de ejecución es 300 días corridos y el valor de referencia es: \$ 122.047.395,00 (Pesos Ciento Veintidós Millones Cuarenta y Siete Mil Trescientos Noventa y Cinco).

4. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN 2349-9, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires - Dirección Provincial de Compras y Contrataciones y revisar los documentos de Licitación en la dirección indicada al final de este Llamado de 09:00 a 15:00 horas.

6. Los requisitos de calificación incluyen: i) experiencia en la construcción de obras de naturaleza y complejidad similares a los de la obra en cuestión; ii) volumen anual de trabajos de construcción mayor al mínimo establecido en el pliego; iii) contar con disponibilidad de equipo esencial para ejecutar la obra; iv) contar con personal esencial para ejecutar la obra; y v) activos líquidos y/o de acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales por un monto mínimo establecido en el pliego. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los Documentos de Licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente. Los Oferentes podrán adquirir un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, mediante una solicitud a la dirección indicada al final de este Llamado,

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 11:30 horas del día 23 de diciembre de 2019. Las ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 12:00 horas del día 23 de diciembre de 2019.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Garantía de Mantenimiento de la Oferta" por el monto de: \$ 1.221.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Veintiún Mil).

10. La(s) dirección(es) referida(s) arriba es (son):

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires (M.I.) - Dirección Provincial de Compras y Contrataciones

Dirección: Avenida 7 N° 1267, entre 58 y 59, Piso 9, oficina 907, ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Código postal (1900).

Telefono/Fax: 0221-429-5160

La Oficina para Apertura de Ofertas es Avenida 7 N° 1267, entre 58 y 59, Planta Baja, Biblioteca, ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Código postal (1900).

Horario de Atención: Días hábiles de 9:00 hs a 15:00 hs

Página Web: http://www.ec.gba.gov.ar/areas/finanzas/organismos_multilaterales/obras/bid3256.php

oct. 11 v. oct. 18

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

Licitación Pública N° 18/19

POR 5 DÍAS - La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la DGCM llama a Licitación Pública la siguiente obra:

Objeto: "Obras Varias Museo Azzarini - Secretaría de Cultura de la UNLP" - Presidencia.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N°575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to.- La Plata, el día 11 de Noviembre de 2019 a las 10:00 horas.-

Ubicación: Calle 45 N° 582 e/6 y 7 - La Plata.

Presupuesto Oficial: Pesos Seiscientos Cuarenta Mil Trescientos Trece con 00/100 (\$ 640.313,00).

Plazo de Ejecución: Sesenta (60) días corridos.

Consulta de Legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. - La Plata, de lunes a viernes de 9 a 13 hs. hasta el 25 de Octubre del 2019.

Compra de Legajos: Administración de Presidencia - Tesorería, calle 7 N° 776 - La Plata de Lunes a Viernes de 7:30 a 13 hs. hasta el 25 de Octubre del 2019.

Precio del Legajo: Pesos Seiscientos Cuarenta con 00/100 (\$ 640,00)

oct. 16 v. oct. 22

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública N° 43/19

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Contratar la Adquisición de Veintidós (22) Salas de Videgrabación de Audiencias.

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Compras y Contrataciones - Secretaría de Administración - Suprema Corte de Justicia, calle 13 esquina 48, piso 9°, Tribunales La Plata, en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

La Apertura de las Ofertas se realizará el día 28 de octubre del año 2019, a las 10:00 horas, en la Sala de Licitaciones de Compras y Contrataciones, calle 13 esquina 48, piso 9, Tribunales La Plata, lugar donde deberán presentarse las propuestas hasta el día y hora indicados.

Sitio de Consulta y Descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet:

www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp

Expte. 3003-1964/19.

oct. 17 v. oct. 18

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN REGIONAL LA PLATA

Licitación Pública N° 34/19

POR 2 DÍAS - Expte EX-2019-00287556-AFIP-DIRLPL#SDGOPII

Objeto: Servicio de Limpieza e Higiene Integral Agencia Sede La Plata N°2 DI RLPL

Retiro de Pliego y Consultas: hasta el 24 de Octubre de 2019

Visita Obligatoria: 25 de Octubre de 2019 a las 10 hs en Calle 60 N° 773. La Plata

Presentación de Ofertas: Calle 50 N° 460 4° Piso La Plata

Fecha de Apertura: 30 de Octubre de 2019 a las 10:00 hs. en Calle 50 N° 460 4° Piso La Plata.

Valor del Pliego: \$ 4.000.- (Pesos Cuatro Mil)

oct. 17 . oct. 18

MUNICIPALIDAD DE PATAGONES SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y JEFATURA DE GABINETE

Licitación Pública N° 12/19

POR 2 DÍAS - Decreto Municipal N° 2396/19

Expediente N°: 4084-3926/2019

Objeto: Finalización 77 viviendas (18 viviendas Mza 72C).

Fecha de presentación de la oferta: 5 de noviembre de 2019, hasta las 11:00 hs.

Fecha de apertura: 5 de noviembre de 2019, 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$5.173.150,77 (Pesos cinco millones ciento setenta y tres mil ciento cincuenta con 77/100).

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$3.000,00 (Pesos tres mil).

Venta de Pliego de Bases y Condiciones: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán adquirir el pliego en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Patagones, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 y 7 de marzo de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires), hasta el día 01/11/2019.

Lugar de apertura de Sobres: Despacho Municipal, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 de la localidad de Carmen de Patagones.

oct. 17 v. oct. 18

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública N° 36-01-19

POR 2 DÍAS - Refacción y Restauración del Teatro Cervantes

Expediente: 15380/2019

Presupuesto Oficial: \$ 6.299.780,37

Venta e inspección de pliegos: Desde la publicación de la presente, de 7:30 a 13:30 horas en Tesorería Municipal sito en calle Belgrano N° 417, Planta Baja, de la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, hasta el 30/10/2019, inclusive.

Valor del pliego: \$1000,00

Apertura de ofertas: El día 5 de noviembre de 2019, en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil, ubicada en calle Belgrano N° 417, Planta Alta, Oficina N° 6, a las 10:00 horas, con la presencia de los participantes que deseen asistir.

Recepción de ofertas: Hasta el día 05 de noviembre de 2019, 10:00 horas, en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.

oct. 17 v. oct. 18

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 37/19

POR 2 DÍAS - Expediente N° 9882 Dígito 0 Año 2019 Cuerpo 1

Decreto N°: 2477/19

Objeto: "Contratación del Servicio de Emergencias Médicas en la Vía Pública y Domiciliaria sólo Código Rojo y Traslado en Emergencias Médicas".

Apertura: 4 de noviembre de 2019 - Hora: 11:00

Lugar: Dirección General de Contrataciones

Presupuesto Oficial: \$ 9.120.000-

Consulta del Pliego: Hasta el 31 de octubre de 2019

Depósitos Garantía de Oferta / Entrega en Tesorería Municipal:

En Efectivo hasta el 1° de noviembre de 2019

Mediante Póliza hasta el 31 de Octubre de 2019

Monto del Depósito: \$ 456.000

Pliegos sin Cargo

Consultas, Trámites y Apertura en: Dirección General de Contrataciones

Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha Mar del Plata Tel. (0223) 499-6412/7859/6375

Correo Electrónico: compras@mardelplata.gov.ar

Página Web Oficial: www.mardelplata.gov.ar, Link: Compras y Licitaciones.

oct. 17 v. oct. 18

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 194/19

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación de Agentes de Seguridad

Fecha Apertura: 6 de noviembre de 2019, a las 9:00 horas.

Expediente N°: 8032/2019 Int

Valor del Pliego: \$ 8.406.- (Son Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Seis)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar.

oct. 17 v. oct. 18

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 209/19

POR 2 DÍAS - Motivo: Gaza por Pieza

Fecha Apertura: 6 de noviembre de 2019, a las 11:00 horas.

Expediente N°: 7768/2019 Int

Valor del Pliego: \$ 2820 (Son Pesos Dos Mil Ochocientos Veinte 00/100)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar

oct. 17 v. oct. 18

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Pedido Público de Ofertas N° 183/19

POR 1 DÍA - Solicita Inmuebles para su Locación en la ciudad de Florencio Varela. Llámese a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de Inmuebles para su Locación en la ciudad de Florencio Varela, Departamento Judicial Quilmes, con destino al traslado del Tribunal de Trabajo n° 1.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web, del Poder Judicial - Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en el Área Contratación de Inmuebles -Secretaría de Administración- avenida 13 esquina 48, piso 13°, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales Quilmes, calle Alvear n° 484, en el horario de 8:00 a 14:00.

La apertura de las ofertas se realizará el día 08 de octubre del corriente año a las 11:00 horas en la citada Delegación Administrativa, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y la hora indicados.

Expte. 3003-663/17.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Pedido Público de Ofertas N° 184/19

POR 1 DÍA - Solicita Inmuebles para su Locación en la ciudad de Cañuelas

Llámese a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de Inmuebles para su Locación en la ciudad de Cañuelas, Departamento Judicial La Plata, con destino al funcionamiento de Dependencias Judiciales.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web, del Poder Judicial - Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en el Área Contratación de Inmuebles -Secretaría de Administración- avenida 13 esquina 48, piso 13°, Tribunales La Plata, en el horario de 8:00 a 14:00.

La apertura de las ofertas se realizará el día 8 de noviembre del corriente año a las 11:00 horas en la citada Área Contratación de Inmuebles, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y la hora indicados.

Expte. 3003-1666/14.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Pedido Público de Ofertas N° 188/19

POR 1 DÍA - Solicita Inmuebles para su Locación en la ciudad de Ituzaingó.

Llámese a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de Inmuebles para su Locación en la ciudad de Ituzaingó, Departamento Judicial Morón, con destino al traslado de dos Juzgados de Familia.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web, del Poder Judicial - Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en el Área Contratación de Inmuebles -Secretaría de Administración- avenida 13 esquina 48, piso 13°, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales de Morón, calle Colón n° 151 y Brown, PB. Sector H, en el horario de 8:00 a 14:00.

La apertura de las ofertas se realizará el día 8 de noviembre del corriente año a las 11:00 horas en la citada Delegación Administrativa, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y la hora indicados.

Expte. 3003-662/17.

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 20/19

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Expediente N° 5320 Dígito 0 Año 2019 Cuerpo 2

Decreto N°: 2430/19

Objeto: "Contratación del Servicio de Transporte de Escolares y Personas con Destino Secretaría de Desarrollo Social".

Apertura: 30 de Octubre de 2019 Hora: 11:00 Lugar: Dirección General de Contrataciones

Presupuesto Oficial: \$ 1.800.000,00.-

Consulta del Pliego: Hasta el 28 de octubre de 2019

Depósitos Garantía de Oferta / Entrega en Tesorería Municipal:

En Efectivo hasta el 29 de octubre de 2019

Mediante Póliza hasta el 28 de octubre de 2019

Monto del Depósito: \$ 90.000,00.-

Consultas, Trámites y Apertura en: Dirección General de Contrataciones

Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata Tel. (0223) 499-6412/7859/6375

Correo Electrónico: compras@mardelplata.gov.ar

Página Web Oficial: www.mardelplata.gov.ar, Link: Compras y Licitaciones

oct. 18 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 31/19

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Expediente N° 8186 Dígito 3 Año 2019 Cuerpo 1
Decreto N°: 2478/19
Objeto: "Provisión de Víveres Secos con Destino Secretaría de Desarrollo Social"
Apertura: 31 de octubre de 2019 Hora: 11:00
Presupuesto Oficial: \$ 4.859.535,40
Consulta del Pliego: Hasta el 29 de Octubre de 2019
Depósitos Garantía de Oferta / Entrega en Tesorería Municipal:
En Efectivo hasta el 30 de Octubre de 2019
Mediante Póliza hasta el 29 de Octubre de 2019
Monto del Depósito: \$242.976,77
Pliegos sin Cargo
Consultas, Trámites y Apertura en: Dirección General de Contrataciones
Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata Tel. (0223) 499-6567/7859/6375
Correo Electrónico: compras@mardelplata.gov.ar
Página Web Oficial: www.mardelplata.gov.ar, Link: Compras y Licitaciones

oct. 18 v. oct. 21

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL BELGRANO
SECRETARÍA DE HACIENDA****Licitación Pública N° 6/19**

POR 2 DÍAS - Decreto N° 2105/2019.
Expediente: 4041-D-5757/2019.
Apertura 7/11/2019 - 9:30 hs
Objeto: Refacción Sanitarios y Recambio de Cubierta en Escuela Primaria N° 3 - Paraje San Martín.-
Presupuesto Oficial: Tres Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 44/100 (\$ 3.769.685,44)
Compra del Pliego: Dirección de Ingresos Públicos - Moreno entre Rivadavia y Juan E. de la Fuente
Valor del Pliego: Tres Mil Setecientos Sesenta y Nueve (\$ 3769)
Consultas: Dirección de Compras Municipal - Juan E. De La Fuente N° 826, de 8 a 13:00 hs - T.E. 02243-15-404644 -
Dirección de Obras Públicas T.E. 02243-15-404651- www.generalbelgrano.gov.ar.

oct. 18 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ**Licitación Pública N° 10/19**

POR 3 DÍAS - Objeto: Por tres días: Adquisición Cubiertas para Equipos Viales de Coronel Suárez
Expediente: MCS-1298/2019
Decreto N° 2250/2019
Presupuesto Oficial: \$ 2.886.600.-
Valor del Pliego: \$ 2.900.-
Venta y Consultas al Pliego: Hasta 48 hs. antes de la apertura en la Oficina de Compras - Rivadavia 165 - Planta Baja - Coronel Suárez - Tel: (02926) 429220
Apertura de Ofertas: 5 de noviembre de 2019 - 10:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de C. Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez
Presentación de Ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez

oct. 18 v. oct. 22

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**Licitación Privada N° 12.004**

POR 1 DÍA - Expediente N° 66.991
Tipología: Etapa Única
Modalidad: Orden de Compra Cerrada
Objeto: Adquisición de Cajas de Tesoro Móvil Para UDNS en Obra.
Fecha de la Apertura: 29/10/2019 a las 12:30 horas.
Valor del Pliego: Sin Cargo.
Fecha Tope para Efectuar Consultas: 22/10/2019.
Fecha Tope para Adquisición del Pliego a través del Sitio Web: 28/10/2019 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).
Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.**Licitación Pública N° 11/19**

POR 2 DÍAS - Referencia: Obra: "Colector Pluvial Asturias"

Expediente: 792-O-2019

Presupuesto Oficial: \$ 4.672.734,98.

Fecha de Apertura: 06 de Noviembre de 2019 - 11:00 hs.

Informes y Venta del Pliego: En Mar del Plata: French 6737 1° piso - Oficina de Compras, de lunes a viernes de 8:15 a 14:00.

En Buenos Aires: Casa de Mar del Plata: Av. Callao N° 237 (1085) Capital Federal. Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hs.

E-mail: compras@osmgp.gov.ar. Web-site: www.osmgp.gov.ar

Lugar de Apertura: Oficina de Compras - French 6737 1° Piso.

Valor del Pliego: \$2.742,00.

oct. 18 v. oct. 21

Varios

**CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA
DIRECCIÓN DE SUMARIOS**

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al agente MAX WILLIAM ROCHA AVILEZ, legajo 179.712, que en el expediente N°21100-224056/14 y agrs. por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el Señor Subcontador General de la Provincia mediante RESOL 2019-179-GDEBA-CGP, con motivo de la sustracción de la pistola calibre 9 mm marca Bersa, modelo Thunder N° 54476, que La Instrucción ha resuelto: La Plata, 18 de Junio de 2019: Autos y Vistos: Las presentes actuaciones por las que tramita Sumario Administrativo de Responsabilidad por perjuicio al Fisco, conforme resulta preceptuado por los arts. 119 y 104 inc p) de la Ley 13767, ordenado por el Sr. Contador General de la Provincia mediante RESOL-2019-179-GDEBA-CGP, con motivo de la sustracción de la pistola calibre 9 mm marca Bersa, modelo Thunder, N° 544760, que el Ministerio de Seguridad proveyera al Sargento Max William Rocha Avilez, legajo n° 179.712 y Considerando: Que las presentes si inician como consecuencia de la denuncia del referido agente. Surgiendo de la declaración testimonial prestada por el mismo, que con fecha 16/08/14, estacionó su vehículo particular en la calle Barros Pasos y Mariano Acosta de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, advirtiendo, luego de transcurridas unas horas que le habían sustraído dinero en efectivo y el arma descripta que se encontraba debajo del asiento. Refiere que se encuentra separado de su mujer y ese día tenía a la nena consigo, que había una plaza cerca del lugar donde estacionó el auto. Como vestía una remera ajustada y estaba con su hija de siete años, no llevó el arma. Que no estuvieron mucho tiempo en la plaza. Manifiesta que dejó el arma debajo del asiento del conductor, cerró la puerta, como no tiene cierre centralizado se olvidó de cerrar la puerta de su hija y se fueron a la plaza a jugar y cuando volvió al auto, estaba la puerta abierta, todo revuelto; percatándose del faltante del arma y dinero y cosas de la nena. Manifiesta que la plaza está en el barrio de Fátima y se encuentra de su domicilio particular a unas 15 o 20 cuadras. Alude que no le rompieron la cerradura del auto, que cuando llegó la puerta estaba parcialmente abierta, que eran entre las 6 y 7 de la tarde, que el movimiento de ese día era el normal para la hora y la zona (fs. 61). Que a fs. 12 se agrega copia del recibo de entrega del arma faltante al oficial Rocha Aviles y a fojas 79/113 se agrega copia de la causa C-07-42479, de trámite por ante la Fiscalía Nacional N° 7 en lo Correccional de la ciudad autónoma de Buenos Aires. Que a fojas 118/120 se agrega copia certificada de la Resolución N° 2379/16 por la cual el señor Auditor General de Asuntos Internos dispone la sanción de cuarenta y cinco (45) días de suspensión de empleo al agente Max William Rocha Avilez, por hallarlo responsable de las faltas previstas en el artículo 198 incisos "f" y "h" del Decreto 1050/09, toda vez que ocasionó la pérdida del armamento por negligencia grave afectando la operatividad habida cuenta que con fecha 16/08/14, siendo aproximadamente las 18.30 horas, advirtió el hurto de su arma reglamentaria, pistola Bersa, modelo Thunder, calibre 9 mm que se hallaban en el interior de su automóvil, que se encontraba estacionado en las calles José Barros Pasos y Mariano Acosta (art. 1°). Autorizándose la baja de los registros la pistola marca Bersa, modelo Thunder serie N° 544760 calibre 9 mm (art. 3). El aludido presenta el escrito recursivo contra dicho acto administrativo, a tenor de los fundamentos de hecho y derecho que allí expone, como solicitando la disminución de la pena de la Resolución aplicada. En tanto que a fojas 141/142, luce la Resolución N° 1376/18, en la cual se declara formalmente admisible el recurso, no haciéndose lugar a las impugnaciones deducidas por el oficial Rocha Avilez. A fs. 144 se notifica dicha Resolución. A fs. 151/153 lucen las constancias que acreditan el desglose de las planillas de baja. Que tras el proceso de acumulación de prueba de cargo, la Instrucción interviniente concluye que la responsabilidad por el hecho le corresponde al agente Max William Rocha Avilez, legajo n° 179.712; Que a fojas 163 la Dirección de Armamento y Vestimenta informa el valor de reposición a la fecha del hecho (16/08/14), el arma en la suma de pesos cuatro mil sesenta (\$4.060) y cada cartucho calibre 9 mm, Pesos seis (\$6,00). Que requerida la intervención de esa Contaduría General de la Provincia, se dictó la RESOL-2019-179-GDEBA-CGP, ordenando el pertinente Sumario de Responsabilidad por Perjuicio Fiscal, en los términos del artículo 24 inc. a) del Apéndice del Decreto N° 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767, delegando en el suscripto la instrucción del mismo, limitando su cometido a la cuantificación del daño, para imputar responsabilidades en las condiciones del artículo 25 de la normativa aludida. En tales condiciones, se aceptó el cargo suscripto, disponiéndose a obrar conforme lo indica el acto citado. Que la normativa vigente, habilita a la autoridad competente a limitar el accionar sumarial cuando se configuran las condiciones previstas por la norma; así es que el Decreto 3260/08 Reglamentario de la Ley 13767, establece en el artículo

24 de su apéndice cuales son los elementos que habilitan la instrumentación del Procedimiento Abreviado en un caso que hubiere configurado perjuicio fiscal. Que uno de los supuestos resulta ser el previsto en el inciso a) del artículo referido que señala que podrá sustanciarse como procedimiento abreviado "si se hubiere determinado responsabilidad administrativa disciplinaria con carácter previo al inicio del sumario de responsabilidad patrimonial". Que la responsabilidad disciplinaria que se le ha endilgado a Max William Rocha Avilez, legajo n° 179.712 se corresponde con la violación a los deberes dispuestos en el artículo 196 inciso "f" y "h" Dto. 1050/09, a consecuencia de la pérdida del armamento por negligencia grave. En ese marco, el Señor Contador General de la Provincia entendió pertinente, tal como se ha manifestado, adecuar las presentes a lo prescripto en el artículo 24, inciso a) del Apéndice del Decreto 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767, que el procedimiento abreviado allí previsto prevé la simplificación del trámite, en razón de las condiciones analizadas al momento de ordenarse el pertinente sumario; así es que, determinada la responsabilidad en el sumario disciplinario y firme la sanción dispuesta, entendió el funcionario correspondía en el presente limitar la tarea instructoria a la cuantificación del daño, lo que ahí ha sido ordenado. Que en consecuencia, la responsabilidad del señor Max William Rocha Avlez, legajo n° 179.712 frente al perjuicio fiscal ocasionado y dentro de ese procedimiento sumarial, estaba configurada por las resultas del sumario disciplinario descripto, ello sin perjuicio de la defensa que la misma pueda ejercer en las etapas pertinentes. Ergo y en ejercicio de la manda que le ha sido ordenada, esta Instrucción procede a señalar que el perjuicio fiscal configurado asciende a la suma de pesos cuatro mil ciento treinta y ocho (\$ 4.138), valor obtenido de la Dirección de Armamento y Vestimenta (fs. 163). A los fines de determinar la fecha del perjuicio (art. 19, inc f) Apéndice del Decreto 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767) se establece el de su exteriorización completa; a tal efecto, se considera el día 16 de agosto de 2014, fecha en que se denunció el faltante. Por lo expuesto y en virtud a las prescripciones de los arts 112,114 y concordantes de la Ley 13.767 y a mérito de lo indicado en los arts. 24 y 25 del apéndice del Decreto 3260/08, corresponde imputar responsabilidad directa y personal al señor Max William Rocha Avilez, legajo n° 179.712, por el perjuicio fiscal en el presente. Por Ello La Instrucción Resuelve Artículo 1º: Determinar el perjuicio fiscal generado con motivo del faltante de la pistola marca Bersa, modelo Thunder calibre 9 mm, N° 544760, con sus respectivos cartuchos, en la suma de pesos cuatro mil ciento treinta y ocho (\$4.138), al 16 de agosto del año 2014, fecha en la cual se exterioriza el perjuicio fiscal en cuestión: Artículo 2º: Imputar responsabilidad pecuniaria en forma personal y directa, por el perjuicio definido en el artículo anterior y en los términos de los artículos 112 y 114 de la Ley 13.767, al agente Max William Rocha Avilez, legajo n° 179.712 conforme a lo indicado en los arts. 19 y 25 del apéndice del Decreto 3260/08. Artículo 3º: Notificar el presente a la imputada, confiéndole vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20 inc.1) el apéndice del Decreto 3260/08, para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejercite el derecho de presentarse a formular descargo en las condiciones previstas en el art. 26 del apéndice del mismo cuerpo normativo, por sí o por medio de apoderado, haciéndose saber que los actuados se encuentran en el Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 1º Piso Oficina142 de La Plata. Artículo 4º De forma. Fdo. Graciela Olaechea. Dirección de Sumarios. Contaduría General de la Provincia.

oct. 15 v. oct. 21

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2 De Almirante Brown

POR 3 DÍAS - Por aplicación de la ley 24.374 el notario José Mariano Bartolome, titular del Registro de regularización número 2 de Almirante Brown, cita y emplaza por 30 (treinta) días al titular del dominio o a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles situados en el partido de Alte. Brown, Provincia de Buenos Aires, que se detallan a continuación, debiendo deducir oposiciones debidamente fundadas en la calle Mitre 1294 Planta Baja, Adrogué, los días Lunes a Viernes de 15 hs a 19 hs. Escribano José M. Bartolome Encargado R.N.R.D N° 2 Alte. Brown.

Expediente // Nomenclatura Catastral // Ubicación del bien // Titular dominio.

1. 2147-003-2-161/97: I, N, 626, 45 // Jorge N. 2662, R. Calzada // MONTENEGRO, María Delia
2. 2147-003-2-191/97: I, H, 381, 40 // Nother 3436 Jose Marmol // CAMINO, Isolino
3. 2147-003-2-207/97: I, O, 761, 5 // Catamarca 2536 Rafael Calzada // AMDEN, Guillermo Alberto
4. 2147-003-2-208/97: III, J, 11E,11 // J. Calvo N° 2.669, Rafael Calzada // GALIGNIANA y HUNT, Lucinda
5. 2147-003-2-255/97: I, G, 335, 37 // Bouchard N.2864, José Marmol // SOMOZA, Otilia Dominga
6. 2147-003-2-257/97: III, B, 109, 7 // J. D. Peron N. 4785, R. Calzada // PRETICIO Y TISCORNIA, María Sofía
7. 2147-003-2-301/97 : III, J, 12e, 23 // Andrade 2650 Rafael Calzada // GALIGNIANA Y HUNT, Lucinda
8. 2147-003-2-327/97: I, M, 584, 11 // Rivadavia N. 469, Adrogue // GATTI, Ángel
9. 2147-003-2-330/97: I, N, 668, 15C// Av. San Martin 1925 Rafael Calzada // ORGE, Isolina y ORGE, José Adolfo
10. 2147-003-2/345/97: III, F, 1, 11 // J. Hernández N. 2639, Claypole // LOPEZ Josefa
11. 2147-003-2-397/98: III, H, 103, 5 // Luis Viale N. 1995, Claypole // KLEPSCH, Rodolfo
12. 2147-003-2-421/98: III, A, 155, 10 // Espania N. 1221, Burzaco // ALVAREZ Y Odone Sociedad Colectiva
13. 2147-003-2-424/98: I, H, 405, 3 // Martín Arin N. 1018, José Marmol // CATANEO, Silvio Amado
14. 2147-003-2-427/98: III, M, 11, 20 // Humberto Primo 3704 Claypole // PINTEMAR Sociedad Anonima Inmobiliaria y Financiera
15. 2147-003-2-437/98: III, O, 12C, 9 // Moreno N.102, Burzaco // ABBINK de SECKEL, Jansje
16. 2147-003-2-439/98: III, H, 119, 17 // El Baqueano 72 Claypole // CORMICK de GALIGNIANA, Lucia Florencia y GALIGNIANA y CORMICK, Susana Amelia
17. 2147-003-2-445/98: III, M, 108, 26 // Rojas N. 3214, Claypole // CLAYPOLE Y OBLIGADO , Susana María
18. 2147-003-2-481/98: III, Q, 26, 11 // Nardo N. 240,Claypole // TITULAR, Domingo
19. 2147-003-2-494/98: III, B, 25, 20 // La Calandria 2875 Rafael Calzada // GALIGNIANA Y HUNT, Lucinda
20. 2147-003-2-497/98: III, K, 64b, 14 // H. Primo 2937 R.Calzada // BOFFI DE ORSENIGO, Ernesta y ORSENIGO Y BOFFI, Bautista Jose, Isidoro Miguel, Maria Teresa Elido Juan, Pedro Jose, Josefa Adelina, Oscar Ruben, Norma Emma
21. 2147-003-2-530/98: I, D, 179, 3 // El Cardenal N.600, San José // RUSSINYOL, Juan
22. 2147-003-2-540/98: I, A, 6C, 6 // Comodoro Py N.97, Adrogue // LOGARZO Y STARICO, Luisa Josefa, Juan Angel,

Catalina, Nicolasa, Juana, CAGGIANO Y LOGARZO, Angel, Juana, Carlos, Adelina, Rodolfo, Elvira, Isabel, Carmen, CAGGIANO Angel, LOGARZO Y PALADINO, Ernesto Florencio, Catalina Irene, Sara Angelica, Felipe Emilio, PALADINO DE LOGARZO, Rosa, LOGARZO Y LASCANO Esther, Irma Nicolas Clemente, PELLEGRINO Y LOGARZO Pople Alejandro, Iguellermína, Wanefor, Lahuderinda Elba, Hebaudy, Josefa, ANGela PELLEGRINO, José, LASCANO DE LOGARZO, Evangelina María

23. 2147-003-2-551/98: V, N, 85, 8 // Santa Fe 649 Glew // Longchamps S.R.L
24. 2147-003-2-555/99: III, H, 83, 7 // El Rodeo N° 139 Burzaco // CONIGLIO Domingo
25. 2147-003-2-564/99: II, C, 78 b, 19 // Serrano 2999 Burzaco // FRAMYN SRL
26. 2147-003-2-565/99: III, A, 11, 27 // Jose Hernandez N. 2756, Claypole // ROCCA, Teresa Victoria de Vilar
27. 2147-003-2-577/99: // III, D, 160, 1 // H. Primo N.1396 Burzaco // ROMERO, Edelmiro Silvio
28. 2147-003-2-575/99: II, A, 406, 22 // Constitución 639 Burzaco // ARZENO Y BURZACO, Arturo Clodomiro y Roberto Agustin. ARZENO Y TORRES, Susana María Luisa, y TORRES de ARZENO, Susana Esther
29. 2147-003-2-597/99: I, H, 397, 6 // Cordoba N. 960, José Marmol // BERNARDINI, Norberto Alfredo, BALARINO, Ricardo
30. 2147-003-2-602/99: I, H, 397, 34 // Rosales N. 3986, José Marmol // BERNARDINI, Norberto Alfredo, BALARINO, Ricardo
31. 2147-003-2-613/99: I, H, 407, 20 // Piedrabuena N. 3648, José Marmol // CHAPPAZ, Ernesto Felix
32. 2147-003-2-621/99: I,H, 373,11 // Nother 3789 Jose Marmol // CAMINO, Isolino
33. 2147-003-2-624/99: III, K, 56, 14 // Sarmiento 2475 R. Calzada // RINCON, Matilde
34. 2147-003-2-649/99: III, M, 108, 5 // French N. 921, Claypole // CLAYPOLE Y OBLIGADO de BONORINO CUENCA, Susana María del Corazón de Jesús
35. 2147-003-2-665/99: II, A, 369B, 4 // R. Mirò N.123, Burzaco // PEVERELLI, Jorge Benito
36. 2147-003-2-676/99: I, H, 416, 21 // Blasco Ibañez 1127 Jose Marmol // SZNAIDER, Gerschon
37. 2147-003-2-687/99: III, B, 15, 7 // Solis 6163Rafael Calzada // TRIVELLATO DE CABALZAR, Leonilda
38. 2147-003-2-690/00: III, F, 223, 26 // Saavedra N. 2380, Claypole // CONI, Horacio, GENTILE, Leonardis Emilio
39. 2147-003-2-693/00: III, Q, 85C, 9 // Misiones N. 615, Claypole // BERASCOLA, Felipe Tobias
40. 2147-003-2-695/00: III, B, 111, 13 // Gorriti N. 5065, R. Calzada // ACOSTA, Wilfrido
41. 2147-003-2-700/00: III, A, 19, 22 // Erezcano 1533 R.Calzada // VAGO DE AMADEO, Josefa María
42. 2147-003-2-711/00: II, A, 23, 9 // Ameghino N. 667, Burzaco // FERNÁNDEZ SOTO FRUCTUOSO
43. 2147-003-2-716/00: III, B, 86, 14 // Cervantes N.3943, R. Calzada // SANTORO Y TREPICCHIO, Marta Susana, Irma María, Federico Ernesto y TREPICCHIO DE SANTORO, Irma Ernestina
44. 2147-003-2-725/00: III, A, 5, 1 // Colombres 1512, Adroque // AVELERA VILA, Manuel
45. 2147-003-2-758/01: II, A, 159, 2 // Soto Acebal N. 326, Loma Verde // ARZENO Y BURZACO, Arturo Clodomiro y ARZENO Y BURZACO, Roberto Agustin
46. 2147-003-2-760/00: III, Q, 41, 16 // Nardo N.5730, Claypole // COLOMBO, Oscar
47. 2147-003-2-767/00: I, H, 419, 3 // Lvalle N. 1142, José Marmol // CASTIGLIONI, Ruben Omar
48. 2147-003-2-773/03: III, P, 14, 24 // Hidalgo N. 1081, Longchamps // PAUL, Hector
49. 2147-003-2-785/04: III, O, 8, 7 // Morganti N.94, Burzaco // OMACINI, Ernesto
50. 2147-003-2-790/04: II, A, 407, 26 // Echenagucia N. 321, Burzaco // NOVAKOVICH, María del Carmen
51. 2147-003-2-811/05: III, A, 10, 16 // Solis N. 1023, Adroque // DI MAURO, Alfonso
52. 2147-003-2-815/05: III, H, 59, 4 // Podesta 1675, Burzaco // CAPDEPON, Ana María y ABAY, Ana Blanca
53. 2147-003-2-844/05: III, B, 5, 3 // El Hornero 2668 Rafael Calzada // TRIVELLATO DE CABALZAR, Leonilda
54. 2147-003-2-848/06: I, O, 638, 17 // Pi y Margall N.1107, Rafael Calzada // MOSQUERA, José, MOSQUERA Y FLORES, José Ricardo, Aurelia Eulogia, Carmen Valentina, Cecilia, Lauro Floro, Filomena Concepción, y Amelia Cándida y SACHI, Catalina
55. 2147-003-2-857/06: III, B, 140, 15 // San Jeronimo N° 4.519 Rafael Calzada // LOPEZ Francisco
56. 2147-003-2-881/06: III, M, 98 B, 3 // Lobato N° 36 Claypole // KUTSCHER Arturo
57. 2147-003-2-883/06: III, A, 86, 9 // Cervantes N.2487, Rafael Calzada // Sociedad PEFA Sociedad en comandita por acciones
58. 2147-003-2-891/06: I, H, 348, 17 // Cordoba 485 Jose Marmol // WESTERMAYER DE KRAFT, Herminia Thusnelda, KRAFT O KRAFT Y WESTERMAYER, Guillermo Enrique Carlos, KAT O KRAFT Y WESTERMAYER, Oscar Alfredo
59. 2147-003-2-909/06: III, F, 221, 6 // Tripodi N° 435 Claypole // Sociedad CADIT Compañía Americana de Inversiones terrestres Sociedad de Responsabilidad Limitada y GAYNOR de BORACCHIA, Estela Lydia
- 60.
61. 2147-003-2-933/07: III, D, 130, 32 // Roldán N.1888 Burzaco // MILANI, José Daniel
62. 2147-003-2-946/07: I, A, 6B, 21 // Comodoro Py N.141, Adroque // LOGARZO y CARBONE, Juan
63. 2147-003-2-980/07: I, K, 543A, 1 // Combate de Juncal 1020 Adroque // WENDERDERG, Ana María
64. 2147-003-2-985/07: III, O, 61, 21 // C. Gardel N° 205 Burzaco // LOPEZ, Enrique Camilo y CARRARA, Amelia Dorinda
65. 2147-003-2-986/07: I, O, 760, 8 // La Rioja 2.548 R. Calzada // PALMIERI, Osvaldo Sabino, PALMIERI, Osvaldo Norberto, PALMIERI, Jorge Alberto y PALMIERI, Carlos Hector
66. 2147-003-2-1035/09: I, O, 692, 25 // Jorge N. 4439, R. Calzada // CAMINO, Alberto, BALARINO, Ricardo
67. 2147-003-2-1066/09: I, G, 317 A, 38 // Bynnon N°3.310 J. Marmol // CAMINO, Isolino
68. 2147-003-2-1071/11: I, B, 41, 31 // Frias N° 2.650 J. Marmol // RIVERO, Filomena Zoe

José M. Bartolomé, Encargado.

oct. 16 v. oct. 18

MUNICIPALIDAD DE ADOLFO ALSINA

POR 2 DÍAS - El Municipio de Adolfo Alsina cita y/o emplaza a toda persona interesada que se considere con derecho sobre el/los inmuebles situados en el Barrio Arturo Illia de la ciudad de Carhué que se individualizan a continuación, para

que en el plazo de cinco (5) días formule oposición a la regularización dominial en favor de la siguiente beneficiaria, la que deberá presentarse debidamente fundada en el Palacio Municipal sito en Rivadavia y Pellegrini de la ciudad de Carhué, de 7 a 13 horas, Expediente N°: 4001-1066/19, Vivienda: 125, Beneficiaria: BEST, JENNIFER, D.U. N° 35.412.845.

Martin M. Gavio, Secretario.

oct. 17 v. oct. 18

ENTE MUNICIPAL LA PLATA

POR 2 DÍAS - El Ente Municipal de La Plata (EMLP), por cuenta, orden y en nombre de la Municipalidad de Presidente Perón, procederá a la venta mediante subasta pública de "vehículos" (auto, camión, ómnibus, etc.), "maquinarias" (motoniveladora, retroexcavadora, tractor, etc.), "rezagos y chatarra", todo en el estado en que se encuentran. Los lotes serán exhibidos los días 31, 1, 4, 5 y 6 de Noviembre de 2019 de 10 a 15 horas, en Circunvalación y Centenario de la localidad de Villa Numancia y en Cementerio Municipal, Camino Real Guernica 2331-2499, Guernica, Pcia Bs. As. El remate se realizará EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 11 HORAS, en calle 7 N° 850 esquina 49, La Plata, Provincia de Buenos Aires. Los pliegos y bases de condiciones pueden solicitarse en el EMLP, calle 7 esquina 49, La Plata, Provincia de Buenos Aires, Departamento Remates y Tasaciones, de 10 a 15 horas, teléfono (0221) 521-7300, Int. 562. Página web. www.entemlp.com.ar/tasaciones/ <https://www.facebook.com/Ente-Municipal-de-La-Plata-2188398481475373/>. El resultado de la subasta está sujeto a la aprobación de la Entidad Vendedora.

Daniela M. Vasniovsky, Tasaciones y Remates.

oct. 17 v. oct. 18

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SUBSECRETARÍA DE CEMENTERIO

POR 1 DÍA - Se cita y emplaza a MARÍA ISABEL MARTÍNEZ, DORA NELLY MARTÍNEZ, JULIO ALBERTO MARTÍNEZ, RUBÉN HÉCTOR MARTÍNEZ, ROBERTO RAMÓN MARTÍNEZ, NORMA LUISA PANETIERE, DANIEL OSVALDO CUCINOTTA Y HÉCTOR EDUARDO CUCINOTTA y/o herederos, por un plazo de 15 días a presentarse en el Cementerio de la Municipalidad de Avellaneda, a efectos de regularizar el arrendamiento de la bóveda ubicada en la Sección: 15, División: 4°, Lotes: 12 y 13, caso contrario los restos serán trasladados, cremados o enviados al osario, según corresponda. Avellaneda, 6 de septiembre de 2019.

Silvia Graciela Cantero, Subsecretaria

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SUBSECRETARÍA DE CEMENTERIO

POR 1 DÍA - Se cita y emplaza a BRIGIDA FLORENTINA RUTIGLIANO y JULIO RUTIGLIANO y/o herederos, por el plazo de 15 días a presentarse en el Cementerio Municipal de Avellaneda, a efectos de regularizar el arrendamiento de la bóveda ubicada en la Sección: 11 bis, División: 3°, Lotes 15 y 17, caso contrario los restos serán cremados o enviados al osario, según corresponda. Sra. Silvia Graciela Cantero. Subsecretaria de Cementerio Municipal. Avellaneda 30 de noviembre de 2018.

Silvia Graciela Cantero, Subsecretaria.

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

POR 3 DÍAS - Cita y emplaza por el término de treinta (30) días titulares y/o interesados en los restos que se encuentran inhumados en las sepulturas del cementerio local, que se detallan a continuación.

Sepulturas: 12-13-A Carrano, Mercedes; 32-19-E Aguirre, Silverio; 11-28-E Karle, Fernando Samuel; 53-15-G Moreno de Pavón, Mercedes; 66-15-G González, Ana María; 10-20-G Mendoza, Petrona Leonor; 28-24-G Moyano, Carlos Valentín; 57-29-G Barbero, Christian Carlos; 52-1-H Aliata, Corina Julieta; 58-1-H Carabajal, Ramón Alcides ; 21-2-H Sosa, Stella Maris; 30-2-H Vázquez Democracia Antonia; 52-2-H Barbero, Christian Carlos ; 109-42-H Blanco, Elsa Benigno; 1-3-I Rodríguez, Casimira Salvadora; 95-5-I Hernández, Carlos Dante; 62-6-I Maldonado, Norma Lelia; 73-7-I Roldan Sandra Mónica; 48-8-I Nuñez Sanabria, Alfredo Ernesto; 61-6-I Villarroel, Segundo ; 34-10-I González, Marta; 68-10-I Cepede, Carlos Enrique; 88-11-I Alice, Daniel Eduardo ; 6-12-I Gómez, Yolanda ; 49-12-I Escobar, Teresa Irene ; 55-12-I Benítez, Silvia Inés; 67-12-I Mamani, Juana ; 74-14-I Blasi, Felisa Josefina ; 109-29-J Obregón, Lorena Elvira; 19-34-J Velázquez , María de los Ángeles; 30-33-J Fernández, Teresa; 32-35-J Salina, Luisa ; 11-36-J Pérez, Gustavo Serafín; 14-37-J Páez, Víctor Ricardo ; 15-37-J Orellana, Dominga; 22-38-J Orellana, Baltazar; 2-39-j Calvo, Eduardo Héctor; 12-39-J Monzón, Ariel Ramón; 15-39-J Disanti, Elvira Mabel; 11-40-J Helguera, Rosa del Carmen; 12-40-J Paredes, Gumersinda Irma; 20-40-J Martínez, Darío Rubén ; 10-41-J Giménez, Carlos Rene; 37-41-J Martínez, Carlos Alberto; 26-43-J Palacios, Marcela Alejandra; 1-44-J González, Juan Anselmo; 14-44-J Almaras, Carlos Alberto; 35-44-J Corbalán Graciela; 11-45-J Anriquez, Stella Maris; 14-45-J Suarez, Jorge; 22-45-J Rodas, Elvira Liliana.

Bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 60, 61, 62 y 63 en las ordenanzas N° 432/77 "Reglamento General de Cementerios", lo no comparecencia motivará el traslado de los restos al Osario General, sin intervención de los interesados.

Jose Maria Catanesse, Director

oct. 18 v. oct. 22

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN RESOLUCIÓN N° 660-E-MUNISMA-SEH-19

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN. BUENOS AIRES

Martes 15 de Octubre de 2019

Corresponde Expediente N° 33240-F-2018

VISTO

Que por medio del operativo N° 7107, llevado a cabo en conjunto con la Dirección de Recaudación y Servicios, la Dirección de Gestión y Control Tributario, y la Dirección de Gestión y Control Operativo, se detectó que las cuentas de comercio detalladas en el anexo único del presente acto, no se encontraban activas al momento de la inspección y no comunicaron esta situación al municipio, en conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Ordenanza Fiscal N° 12.379/18 y concordantes con años anteriores (en adelante "OF") y;

CONSIDERANDO:

Que para el caso en que las actividades comerciales hayan cesado en el establecimiento, el contribuyente deberá informar al municipio el mencionado cese. Esta obligación se encuentra contemplada en el artículo 225 de la Ordenanza Fiscal vigente y concordantes de años anteriores el cual dispone:

"Artículo 225º: Los contribuyentes y/o responsables están obligados a comunicar al Municipio el cese de las actividades y/o circunstancias gravadas por éste capítulo dentro de los quince (15) días de producido el mismo, bajo apercibimiento de ser liquidados de oficio los derechos a que hubiere lugar, hasta tanto se acredite fehacientemente el mencionado cese..."

Que los inspectores actuantes de la Dirección de Gestión y Control Tributario, y la Dirección de Gestión y Control Operativo verificaron que los contribuyentes, cuyos nombres y apellidos o razón social y número de cuenta municipal se encuentran detallados en el anexo único del presente, no se encuentran desarrollando actividades en los establecimientos correspondientes, procediendo a labra las actas de comprobación F078, y los check list, que forman parte del presente expediente.

Que el artículo 42 de la OF, faculta al Fisco Municipal para exigir de los contribuyentes y demás responsables la comunicación del cambio de su domicilio, del comienzo o de la cesación de actividades, o de cualquier otro acto que implique una modificación en su situación fiscal.

Que mediante los operativos N° 7245, N°7246, N°6301 y N°6572 se intimó a los contribuyentes cuyos apellidos y nombres o razón social y número de cuenta comercial se encuentran detallados en el anexo único de la presente disposición, a que en caso de seguir desarrollando actividades, se presente en las oficinas del Fisco Municipal a fin de que regularice su situación frente al mismo;

Que dicha intimación se notificó bajo apercibimiento de que el Municipio proceda a la inhabilitación definitiva de la cuenta, de conformidad con las facultades dispuestas OF.

Que pese a dichas comunicaciones, los contribuyentes de trata no han cumplido con ninguno de los puntos mencionados precedentemente;

Que el en el artículo 40 de la en donde se expresa que "...la Autoridad de Aplicación podrá modificar de oficio los datos registrados sobre la situación fiscal de los contribuyentes, cuando a través del intercambio de información con la AFIP, la ARBA u otros organismos públicos, nacionales, provinciales o municipales, o por las características del régimen del gravamen, o a través de las distintas verificaciones realizadas por la misma, se cuente con información o indicios suficientes que permitan tener por acreditado el efectivo cese de actividades o la modificación de cualquiera de los aspectos que hagan a la situación fiscal del mismo.-

La Autoridad de Aplicación podrá proceder a disponer la inhabilitación provisoria, o incluso cancelar de oficio la habilitación o permiso otorgados a los contribuyentes y/o responsables, para el desarrollo de sus actividades, cuando se constata la falta de presentación de las declaraciones juradas, o el pago de las tasas y/o derechos municipales que graven dicha actividad, o a los inmuebles y/o establecimientos en los cuales se lleven adelante la misma, ello con independencia de la titularidad de dichos inmuebles y/o establecimientos, salvo que acredite fehacientemente que los tributos respectivos no se encuentra a su cargo...";

Que por lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta pertinente el dictado del presente;

Que esta Resolución se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 204º de la Ordenanza Fiscal vigente y concordantes de años anteriores.

Por ello,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDO EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS
SEGÚN LOS ARTICULOS, 5, 7 Y CONCS. DE LA ORDENANZA FISCAL 12.379/18 Y DECRETO 814/13;
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer la BAJA DE OFICIO de las cuentas municipales correspondientes a los contribuyentes cuyos apellidos y nombres y/o razón social, se encuentran detallados en el Anexo Único que es parte integrante de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido por el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal N° 12.379/18, en razón de verificarse el cese de operaciones comerciales en los establecimientos afectados a la actividad, a partir de la fecha que figura en el anexo embebido.

ARTÍCULO 2º. Establecer que en caso de verificarse el desarrollo de actividades de los sujetos mencionados en el artículo 1 de la presente, sin contar con una nueva habilitación municipal, deberá procederse de conformidad a lo dispuesto en el artículo 98, inciso 9 de la OF.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la autoridad de aplicación podrá reclamar la deuda que registran las cuentas mencionadas en el anexo a través del inicio de las acciones correspondientes.

ARTÍCULO 4º. Procédase a concretar la notificación legal del presente acto, conforme lo dispuesto por inciso e) del artículo 117 de la Ordenanza Fiscal N° 12.379/18 y concordantes de años anteriores.

Juan Guillermo Sauro, Secretario.

ANEXO/S

**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN
RESOLUCIÓN N° 661-E-MUNISMA-SEH-19**CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN. BUENOS AIRES
Martes 15 de Octubre de 2019

Corresponde Expediente N° 24236-I-2018

VISTO:

Que por medio del operativo N°7042, llevado a cabo en conjunto con la Dirección de Recaudación y Servicios, la Dirección de Gestión y Control Tributario, y la Dirección de Gestión y Control Operativo, se detectó que las cuentas de comercio detalladas en el anexo único del presente acto, no se encontraban activas al momento de la inspección y no comunicaron esta situación al municipio, en conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Ordenanza Fiscal N° 12.379/18 y concordantes con años anteriores (en adelante "OF"), y;

CONSIDERANDO:

Que para el caso en que las actividades comerciales hayan cesado en el establecimiento, el contribuyente deberá informar al municipio el mencionado cese. Esta obligación se encuentra contemplada en el artículo 225 de la Ordenanza Fiscal vigente y concordantes de años anteriores el cual dispone:

"Artículo 225º: Los contribuyentes y/o responsables están obligados a comunicar al Municipio el cese de las actividades y/o circunstancias gravadas por éste capítulo dentro de los quince (15) días de producido el mismo, bajo apercibimiento de ser liquidados de oficio los derechos a que hubiere lugar, hasta tanto se acredite fehacientemente el mencionado cese..."

Que los inspectores actuantes de la Dirección de Gestión y Control Tributario, y la Dirección de Gestión y Control Operativo verificaron que los contribuyentes, cuyos nombres y apellidos o razón social y número de cuenta municipal se encuentran detallados en el anexo único del presente, no se encuentran desarrollando actividades en los establecimientos correspondientes, procediendo a labra las actas de comprobación F078, y los check list, que forman parte del presente expediente.

Que el artículo 42 de la OF, faculta al Fisco Municipal para exigir de los contribuyentes y demás responsables la comunicación del cambio de su domicilio, del comienzo o de la cesación de actividades, o de cualquier otro acto que implique una modificación en su situación fiscal.

Que mediante los operativos N° 7363, N°7364 y N°7138 se intimó a los contribuyentes cuyos apellidos y nombres o razón social y número de cuenta comercial se encuentran detallados en el anexo único de la presente disposición, a que en caso de seguir desarrollando actividades, se presente en las oficinas del Fisco Municipal a fin de que regularice su situación frente al mismo;

Que dicha intimación se notificó bajo apercibimiento de que el Municipio proceda a la inhabilitación definitiva de la cuenta, de conformidad con las facultades dispuestas OF.

Que pese a dichas comunicaciones, los contribuyentes de trata no han cumplido con ninguno de los puntos mencionados precedentemente;

Que el en el artículo 40 de la en donde se expresa que "...la Autoridad de Aplicación podrá modificar de oficio los datos registrados sobre la situación fiscal de los contribuyentes, cuando a través del intercambio de información con la AFIP, la ARBA u otros organismos públicos, nacionales, provinciales o municipales, o por las características del régimen del gravamen, o a través de las distintas verificaciones realizadas por la misma, se cuente con información o indicios suficientes que permitan tener por acreditado el efectivo cese de actividades o la modificación de cualquiera de los aspectos que hagan a la situación fiscal del mismo.-

La Autoridad de Aplicación podrá proceder a disponer la inhabilitación provisoria, o incluso cancelar de oficio la habilitación o permiso otorgados a los contribuyentes y/o responsables, para el desarrollo de sus actividades, cuando se constate la falta de presentación de las declaraciones juradas, o el pago de las tasas y/o derechos municipales que graven dicha actividad, o a los inmuebles y/o establecimientos en los cuales se lleven adelante la misma, ello con independencia de la titularidad de dichos inmuebles y/o establecimientos, salvo que acredite fehacientemente que los tributos respectivos no se encuentra a su cargo...";

Que por lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta pertinente el dictado del presente;

Que esta Resolución se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 204º de la Ordenanza Fiscal vigente y concordantes de años anteriores.

Por ello,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS
SEGÚN LOS ARTICULOS, 5, 7 Y CONCS. DE LA ORDENANZA FISCAL 12.379/18 Y DECRETO 814/13;
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Establecer la BAJA DE OFICIO de las cuentas municipales correspondientes a los contribuyentes cuyos apellidos y nombres y/o razón social, se encuentran detallados en el Anexo Único que es parte integrante de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido por el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal N° 12.379/18, en razón de verificarse el cese de operaciones comerciales en los establecimientos afectados a la actividad, a partir de la fecha que figura en el anexo embebido.

ARTÍCULO 2º. Establecer que en caso de verificarse el desarrollo de actividades de los sujetos mencionados en el artículo 1 de la presente, sin contar con una nueva habilitación municipal, deberá procederse de conformidad a lo dispuesto en el artículo 98, inciso 9 de la OF.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la autoridad de aplicación podrá reclamar la deuda que registran las cuentas mencionadas en el anexo a través del inicio de las acciones correspondientes.

ARTÍCULO 4º. Procédase a concretar la notificación legal del presente acto, conforme lo dispuesto por inciso e) del

artículo 117 de la Ordenanza Fiscal N° 12.379/18 y concordantes de años anteriores.

Juan Guillermo Sauro, Secretario.

ANEXO/S

ANEXO 839c7eecbc707ed0e092d908c97e823865325be8ed95cec316eadc13a08fdaeb

[Ver](#)

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN RESOLUCIÓN N° 670-E-MUNISMA-SEH-19

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN. BUENOS AIRES
Martes 15 de Octubre de 2019

Corresponde Expediente N° 1214-F-2019

VISTO:

Que por medio del operativo N°7225, llevado a cabo en conjunto con la Dirección de Recaudación y Servicios, la Dirección de Gestión y Control Tributario, y la Dirección de Gestión y Control Operativo, se detectó que las cuentas de comercio detalladas en el anexo único del presente acto, no se encontraban activas al momento de la inspección y no comunicaron esta situación al municipio, en conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Ordenanza Fiscal N° 12.379/18 y concordantes con años anteriores (en adelante "OF"), y;

CONSIDERANDO:

Que para el caso en que las actividades comerciales hayan cesado en el establecimiento, el contribuyente deberá informar al municipio el mencionado cese. Esta obligación se encuentra contemplada en el artículo 225 de la Ordenanza Fiscal vigente y concordantes de años anteriores el cual dispone:

"Artículo 225º: Los contribuyentes y/o responsables están obligados a comunicar al Municipio el cese de las actividades y/o circunstancias gravadas por éste capítulo dentro de los quince (15) días de producido el mismo, bajo apercibimiento de ser liquidados de oficio los derechos a que hubiere lugar, hasta tanto se acredite fehacientemente el mencionado cese..."

Que los inspectores actuantes de la Dirección de Gestión y Control Tributario, y la Dirección de Gestión y Control Operativo verificaron que los contribuyentes, cuyos nombres y apellidos o razón social y número de cuenta municipal se encuentran detallados en el anexo único del presente, no se encuentran desarrollando actividades en los establecimientos correspondientes, procediendo a labra las actas de comprobación F078, y los check list, que forman parte del presente expediente.

Que el artículo 42 de la OF, faculta al Fisco Municipal para exigir de los contribuyentes y demás responsables la comunicación del cambio de su domicilio, del comienzo o de la cesación de actividades, o de cualquier otro acto que implique una modificación en su situación fiscal.

Que mediante los operativos N° 7363, N°7364, N°6572 y N°5967, se intimó a los contribuyentes cuyos apellidos y nombres o razón social y número de cuenta comercial se encuentran detallados en el anexo único de la presente disposición, a que en caso de seguir desarrollando actividades, se presente en las oficinas del Fisco Municipal a fin de que regularice su situación frente al mismo;

Que dicha intimación se notificó bajo apercibimiento de que el Municipio proceda a la inhabilitación definitiva de la cuenta, de conformidad con las facultades dispuestas OF.

Que pese a dichas comunicaciones, los contribuyentes de trata no han cumplido con ninguno de los puntos mencionados precedentemente;

Que el en el artículo 40 de la en donde se expresa que "...la Autoridad de Aplicación podrá modificar de oficio los datos registrados sobre la situación fiscal de los contribuyentes, cuando a través del intercambio de información con la AFIP, la ARBA u otros organismos públicos, nacionales, provinciales o municipales, o por las características del régimen del gravamen, o a través de las distintas verificaciones realizadas por la misma, se cuente con información o indicios suficientes que permitan tener por acreditado el efectivo cese de actividades o la modificación de cualquiera de los aspectos que hagan a la situación fiscal del mismo.-

La Autoridad de Aplicación podrá proceder a disponer la inhabilitación provisoria, o incluso cancelar de oficio la habilitación o permiso otorgados a los contribuyentes y/o responsables, para el desarrollo de sus actividades, cuando se constate la falta de presentación de las declaraciones juradas, o el pago de las tasas y/o derechos municipales que graven dicha actividad, o a los inmuebles y/o establecimientos en los cuales se lleven adelante la misma, ello con independencia de la titularidad de dichos inmuebles y/o establecimientos, salvo que acredite fehacientemente que los tributos respectivos no se encuentra a su cargo...";

Que por lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta pertinente el dictado del presente;

Que esta Resolución se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 204º de la Ordenanza Fiscal vigente y concordantes de años anteriores.

Por ello,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS SEGÚN
LOS ARTICULOS, 5, 7 Y CONCS. DE LA ORDENANZA FISCAL 12.379/18 Y DECRETO 814/13;
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Establecer la BAJA DE OFICIO de las cuentas municipales correspondientes a los contribuyentes cuyos apellidos y nombres y/o razón social, se encuentran detallados en el Anexo Único que es parte integrante de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido por el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal N° 12.379/18, en razón de verificarse el cese de operaciones comerciales en los establecimientos afectados a la actividad, a partir de la fecha que figura en el

anexo embebido.

ARTÍCULO 2º. Establecer que en caso de verificarse el desarrollo de actividades de los sujetos mencionados en el artículo 1 de la presente, sin contar con una nueva habilitación municipal, deberá procederse de conformidad a lo dispuesto en el artículo 98, inciso 9 de la OF.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la autoridad de aplicación podrá reclamar la deuda que registran las cuentas mencionadas en el anexo a través del inicio de las acciones correspondientes.

ARTÍCULO 4º. Procédase a concretarse la notificación legal del presente acto, conforme lo dispuesto por inciso e) del artículo 117 de la Ordenanza Fiscal N° 12.379/18 y concordantes de años anteriores.

Juan Guillermo Sauro, Secretario.

ANEXO/S

ANEXO 600cf12adb415d66203c60b6b013c1b578d37d390c0734a235832a6afd48627c

[Ver](#)

DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA RESOLUCIÓN N° 321-2/19

30 de septiembre de 2019

VISTO

Que la morosidad existente, así como las actuaciones administrativas llevadas a cabo por las áreas responsables de este ente para efectivizar el cobro de dichas acreencias, entiende conveniente disponer de un Plan de Facilidades de Pago que brinde a permisionarios y usuarios la oportunidad de regularizar su situación.

CONSIDERANDO

Que la Camara de permisionarios ha solicitado puntualmente la formulación de un plan de facilidades de pago considerando la situación de las Pymes del sector

Que a nivel nacional se han implementado un Regimen de Facilidades de Pagos a través de RG 4445/19, el cual se puede tomar algunas variables del mismo, como es la diferenciación de tasa y la cuota mínima de acuerdo a la magnitud de la empresa (PYME, Cooperativa, asociaciones sin fines de lucro y otros), como parámetro para que el Consorcio dicte el propio

Que el Consorcio ha dictado planes de facilidades de pago en situaciones económicamente adversas para el sector en los años 2013,2014 y 2015, habiendo sido los mismos efectivos para la recuperación de ciertos créditos

Que el Plan de Facilidades de Pago del CPRMDP facilita la regularización de la morosidad incurrida, sin que ello implique una condonación total o parcial de deudas o liberación de los correspondientes accesorios, planteando un amplio régimen de regularización que contempla un máximo de 60 cuotas de un valor mínimo de \$ 5.000 a \$10000.- cada una, según sea el usuario y sujeto al pago del correspondiente interés por financiación.

Que el Plan de Facilidades de Pago comprende toda la deuda vencida del peticionante al 31 de agosto de 2019, incluso deudas en litigio judicial o extrajudicial así como en ejecución judicial, con excepción de deudores beneficiarios de títulos de aprovechamiento especial y/ o exclusivo en el Puerto de MDP que hubiesen sido intimados en los términos del art. 119 del Dcto. Ley 7647/70, quienes no podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente resolución.

Que el Anexo I que integra y forma parte de esta Resolución establece los alcances del Plan de Facilidades de Pago del CPRMDP y las condiciones a las que deberán atenerse los permisionarios y usuarios de puerto Mar del Plata que se acojan a él.

Que el CPRMDP pretende con este Plan, aportar a que usuarios y permisionarios de puerto Mar del Plata recuperen su relación económica financiera con el Consorcio Portuario, como posibilidad previa al inicio de acciones y procesos judiciales para el cobro de los montos que adeudaren, habiendo por ello fijado una tasa de financiamiento que en términos económicos/financieros y en el escenario actual constituye una alternativa óptima y una oportunidad única para quienes adhieran al Plan.

RESUELVE

Artículo 1º: APROBAR EL PLAN DE FACILIDADES DE PAGO del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata - que como ANEXO I forma parte de la presente resolución..

Artículo 2º: Regístrese como Resolución de Directorio CPRMDP N° 321-2/2019. Publíquese en el Boletín Oficial de la Prov. de Bs. As. y en la página WEB Oficial (www.puertomardelplata.net). Cumplido. Archívese.

Martin R. Merlini, Presidente.

ANEXO/S

ANEXO 5372db84018e47c92b0382f1f683dbe523331b8da2df44f31cbd8752bd8bd747

[Ver](#)

Colegiaciones

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Mar del Plata

LEY 10.973

POR 2 DÍAS - Solicitan en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mar del Plata como Martillero y Corredor Público la Baja Definitiva – Art 18 Ley 7014; ALICIA DELIA MORELLI DE LLADA (Reg. 2858) de Av. Carlos Tejedor 465, CARLOS JORGE IZA (Reg. 1859) de Corrientes 2125 ambos de Mar del Plata y GRACIELA NOEMÍ MARIANI (Reg. 2853) de Pinamar 1028 de Santa Clara del Mar. Baja en Pasividad; FERNANDA BEATRIZ OCAMPO (Reg. 3379) de Corriente 2048 de Mar del Plata y NANCY KARINA REPETTO (Reg. 3713) de calle 30 n° 594 de Miramar. Oposiciones durante 15 días hábiles en Bolívar 2948 de Mar del Plata. Fdo. Miguel Ángel Donsini (Presidente) y Miguel Ángel Oppido (Secretario General).

oct. 18 v. oct. 21

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Quilmes

LEY 10.973

POR 1 DÍA - CLAUDIA ANDREA CLAUSI D.N.I. N° 25.359.977 domiciliado en calle 30 N° 3257 Partido de Berazategui, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la calle H. Primo 277 de Quilmes - Quilmes 10/10/19. Gustavo F. Santos, Secretario General.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Quilmes

LEY 10.973

POR 1 DÍA - MARTINEZ ELBA ESTHER D.N.I. n° 13.996.471 domiciliado en 844 y 882 n° 1800 Partido de Quilmes, solicita Licencia Temporal en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la calle H. Primo 277 de Quilmes - Quilmes 07/10/19. Gustavo F. Santos, Secretario.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Quilmes

LEY 10.973

POR 1 DÍA - Informa que el Consejo Directivo de este Colegio en su sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2019, ha resuelto: Suspender en el Ejercicio Profesional, por incumplimiento del Art. 47° de la Ley 10973, a los siguientes colegiados: SCAMARDA, JOSÉ ALBERTO (Coleg. N° 135) - Ezpeleta - Quilmes AYALA, DELICIA ALEJANDRA (Coleg. N° 852) - Quilmes O. - Quilmes. En consecuencia los mencionados precedentemente no podrán ejercer las funciones de Martillero y Corredor Público en todo el territorio de la Prov. de Bs. As. Roberto A. Belmonte - Presidente.

Transferencias

POR 5 DÍAS - **Quilmes.** Se hace saber que el Sr. ROMERO EZEQUIEL ABRAHAM, con DNI 34.529.275, con domicilio real en calle Einstein nro: 4.842, Ezpeleta, Quilmes, Pcia. de Bs. As. Ha transferido el 100 % , del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Fococopias, Librería, Imprenta, que gira bajo el nombre de "Speed" con empleada, sito en calle Gorriti nro: 415, a el Sr. Ortiz, Diego Sebastian, con DNI 24.222.229, domicilio calle Lavalle nro: 1.454, Temperley, lomas de Zamora, Pcia de Bs. As. y a la Srta. Quiroga, Viviana Beatriz, con DNI 13.208.421, domicilio Caseros nro 1.769, Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As. Reclamos por el plazo de Ley en Estudio Jurídico Dr. Juan Marcos Scarlatta, abogado, con domicilio en calle 382 nro: 3.298. Quilmes Oeste, Pcia de Bs. As. de octubre de 2.019. Juan Marcos Scarlatta. Abogado.

oct. 11 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** IRMA DOLORES MANSILLA, C.U.I.T. 27-10641899-9, transfiere sin deudas, su Almacén Anexo Dietética, de Oncativo 660, Bosques, Florencio Varela, Pcia. Bs. Aires, a Pascual José Cusano, C.U.I.T. 23-13129745-9. Reclamos de ley en el mismo. Carlos H. García Vázquez, Contador Público.

oct. 11 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. CRISTINA ANGÉLICA SHINZATO, CUIT 27-13438130-8, transfiere su comercio Vta. minor. prod. cosméticos y perfum. Anexo Art. Limpieza, de Monteagudo 2637, Fcio. Varela, Bs.As, a Luis Alberto Iha, CUIT 20-12001592-4. Reclamos de ley en el mismo. Carlos H. García Vázquez, Contador Público.

oct. 11 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - **Haedo**. GANGEMI FERNANDO DANIEL, DNI 30.494.300, transfiere a "Que Bien estamos Man S.R.L." CUIT: 30-71661444-8 rubro Café, Confitería, Salón de Té, Bar Lácteo. Situado en la calle Av. Rivadavia 16.296 de Haedo Pdo. De Morón. Reclamos de Ley en el mismo negocio.

oct. 11 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - **Moreno**. VALLBONA EMILIANO SRL, 30-71203198-7, Marcos Paz 1363, Moreno, 1744, Buenos Aires transfiere fondo de comercio del rubro Venta mayorista y minorista de productos de almacén Vallbona Autoservicio Mayorista, Exp 4078-120100-V-2011, CTA comercio 30-71203198-7, Colect Gaona Sur 6102, Moreno, 1744, Buenos Aires. A Vallbonaher SRL, 30-71590855-3, Colect Gaona Sur 6102 6102, Moreno, 1744, Buenos Aires. Alejandra G. Aguiar, Contadora.

oct. 11 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - **Trujui**. En el Partido de Moreno, a los 08 días del mes de agosto del año 2019, se celebre el presente edicto, se cita al Vendedor ADRIÁN EZEQUIEL GAITÁN DNI 36.289.213 CUIT 23-36289213-9, domiciliado en la calle General Oribe 1564 de la Localidad de Trujui, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, Código Postal 1663. Transfiere fondo comercio "Kiosco Malena", Expediente N° 169137-G-2015 (Seguridad e Higiene), Cuenta de Comercio N° 36289213. Domicilio del Comercio Intendente Caveri 1323, de la Localidad de Trujui, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, Código Postal 1663. Se cita a el Comprador Manuel Rubén Herrera DNI 25.711.965 CUIT 20-25711965-4, domiciliado en la Calle Boquerón 1124, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, Código Postal 1708. E-mail: gabiorue2000@gmail.com

oct. 11 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En Cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, la razon social HARRARI ADELA CAROLINA CUIT 27-24773638-2 anuncia transferencia de fonde de comercio y/o titularidad de habilitación commercial, del rubro centro de estética sito en la calle Panamericana Km 54,5 N° 162 de la Ciudad/ localidad Pilar, Partido del Pilar, a favor de la razón social Kruchowski Natalia, CUIT 27-28970122-8, expediente de habilitacion N 13019/17. Reclamo de ley en el mismo establecimiento commercial dentro del término legal.

oct. 11 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - **Pergamino**. MARCELA BEATRIZ PARADISO, DNI 13.944.121, CUIT 23-13944121-4, argentina, casada, domicilio Siria 434 de la ciudad de Pergamino, vende cede y transfiere el fondo de Comercio Farmacia Paradiso, sito en calle Siria 434 de la ciudad de Pergamino a la Sra. Mariángeles Verdun, DNI 33.263.830, CUIT 2733263830-6, argentina, domicilio calle Luzuriaga 24 piso 1A de la ciudad de Pergamino, libre de pasivo y personal. Reclamo por el plazo de ley calle Siria 434 de la Ciudad de Pergamino.

oct. 11 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - **Tigre**. Se hace saber al comercio en general que EMMA VALERIA MOLINA ORTIZ DE MONTAÑA DNI 3.869.539, DANIEL VIRGILIO TEDIN LE 5.608.129 y MARIA ANTONIA FERNANDEZ MADERO LC 3.865.517 ceden y transfieren el fondo de comercio Colegio Santa Teresa Sociedad de hecho CUIT 30-58125698-8 sito en Vicente López 421/444 Tigre, Partido de Tigre, Dipregep nro. 0561, 6433 y 4351 a El Colegio Santa Teresa S.R.L. CUIT 30-58125698-8. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

oct. 15 v. oct. 21

POR 5 DÍAS - **Tigre**. Se hace saber al comercio en general que MARIA ANTONIA FERNANDEZ MADERO LC 3.865.517 cede y transfiere el fondo de comercio Colegio Santa Teresa sito en Vicente López 421/444 Tigre, Partido de Tigre, Dipregep nro. 0561, 6433 y 4351 a Colegio Santa Teresa Sociedad de hecho CUIT 30-58125698-8 de Emma Valeria Molina Ortiz de Montaña LC 3.869.539, Daniel Virgilio Tedin LE 5.608.129 y Maria Antonia Fernandez Madero LC 3.865.517. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

oct. 15 v. oct. 21

POR 5 DÍAS - **General San Martín**. A.M. DEVOLE E HIJOS (Soc. de Hecho de Ana María Devole y Otros) transfiere a Ansatex S.R.L., el fondo de comercio de la "Fabricación de artículos confeccionados en materiales textiles, excepto prendas de vestir", sito en Gral. Hornos N° 1087 de Villa B. Monteagudo, Pdo. de Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

oct. 15 v. oct. 21

POR 5 DÍAS - **Isidro Casanova**. ZHOU XUNWEN Comunica: Transferencia Habilitación A Chen Lianyun Autoservicio completo Domicilio Comercial Oposiciones Carlos Casares 3140 I Casanova. La Matanza Bs As .Reclamos ley el mismo.

oct. 15 v. oct. 21

POR 5 DÍAS - **Lomas del Mirador**. CHEN, YING DNI 94165480 Transfiere A Huang, Shengnan DNI 95845914 fondo de Comercio Rubro Autoservicio .Sito en J.M de Rosas N° 957 Lomas del Mirador, Partido De La Matanza Provincia de Bs As. Reclamos de Ley en el mismo.Chen, Ying Huang, Shengnan. DNI: 94165480 DNI: 95845914.

oct. 15 v. oct. 21

POR 5 DÍAS - **San Isidro**. LOOKOUT INTERNATIONAL S.R.L., transfiere el fondo de comercio de Opticas Lookout

International sitios en: Constitución 1102 San Fernando, Hipólito Yrigoyen 22 Martínez, Echeverría 2489 CABA a Gonzalo Laboratorio Optico SRL. Reclamos de ley en Gobernador Udaondo 1350 Béccar.

oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - **Haedo**. LI LIN - CUIT: 27-94029103-3, Transfiere a Supermercado Uni S.R.L. - CUIT 30-71619309-4, local comercial cuyo rubro es: supermercado, venta minorista de comestibles envasados y no comestibles, carnicería, productos de granja, despensa, fiambrería, frutería y verdulería, artículos de uso doméstico, sito en la Avenida Presidente Perón, N° 417/419/421, de la localidad de Haedo, Partido de Morón. Reclamos de Ley en el mismo.

oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. AIHUA LI transfiere a Bin Huang su comercio de Autoservicio sito en Pizarro N° 1537- Ramos Mejía. Pdo. de La Matanza Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - **Villa Luzuriaga**. YAN SHIYUMEI transfiere a Zhuang Xiumei su comercio de Autoservicio sito en Miguel Mane N°2883- V. Luzuriaga Pdo. de La Matanza Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - **Haedo**. Transferencia MANUEL ANTONIO SALCEDO donde dice "Pueyrredón 530 de Haedo" debe decir "Pueyrredón 230 de Haedo". Reclamos de Ley en el mismo. Juan Manuel Jordan Chelini. Abogado.

oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - **Escobar**. COMMERCIAL GROUP S.R.L., CUIT 30-71461676-1, transfiere a Arm Commercial S.A.S., CUIT: 30-71655488-7 el fondo de comercio del rubro "telefonía celular y accesorios" sito en la calle Rivadavia 597, Escobar. Reclamo de ley mismo domicilio.

oct. 17 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - **Escobar**. GALEAZZA SERGIO G. Y DIEGUEZ FERNANDO J. SH, CUIT: 30714094250, Transfieren a Dasel S.R.L., CUIT 30715360825, el fondo de comercio de Materiales Eléctricos, Sito en Col. Este de Panamericana Km 46.300 local 4, Escobar. Reclamo de ley en mismo domicilio.

oct. 17 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - **Escobar**. MARÍA ELENA ROLDAN, CUIT: 27209287353, transfiere a Ezequiel Matías Utrera CUIT: 20265335226 el fondo de comercio de fiambrería, Sito en AV. 25 De Mayo 681, Escobar. Reclamo de ley en el mismo domicilio

oct. 17 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - **Garín**. KUCIN GERMÁN EMILIANO CUIT: 20-30557874-7, transfiere a Gomez Mirta Noemí CUIT: 27-24470825-6 el fondo de comercio Venta de comidas y bebidas, sito en Avda. General Belgrano 890 Garín. Reclamo de Ley en mismo domicilio.

oct. 17 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - **La Plata**. LIN BULIANG CUIT 27-94133005-9 vende, cede y transfiere Comercio Integral, Almacen de Comestibles, Vta de Cigarrillos, y Verduleria a Huang Xiuping Cuit 27-94043221-4, en calle 1 N° 2239. La Plata oposiciones de ley calle 12 N° 184 piso 1 La Plata.

oct. 17 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - **San Vicente**. NAHUEL ALAN CUCCI DNI 33.719.814 domiciliado en Juan B. Alberdi N° 25 San Vicente Bs As vende a Pablo Daniel Alarcon titular DNI 31.823.660 domiciliado en Int. Ferrer N° 480 San Vicente, Bs. As., local sito Pesoa N° 460 de la misma Ciudad, rubro Salón de Fiestas y Eventos. Libre de deuda y gravamen. Dr. Emiliano Quaglia, Abogado.

oct. 17 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - **San Martín**. ZOU YANFANG transfiere a Yan Baozhu la habilitación de minimercado despensa, carnicería, verdulería, y despacho de pan. Sito en la calle 29 Emilio Sola N° 6830 de Villa G. Matorras. Partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

oct. 17 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - **San Martín**. MARIO PABLO MACKO y JOSÉ CARLOS MACKO cede y transfiere a Macotex S.A. representada por su Vice-presidente Javier Darío Macko la habilitación de fábrica textil, sita en la calle 113 San Antonio N° 1451/53 Villa Bernardo de Monteagudo, partido de General San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

oct. 17 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - **Bella Vista**. En cumplimiento con el art.2 de la Ley 11867, la razón social ADRIANA BEATRIZ VALDEZ, CUIT 27-12240400-0 transfiere mediante cesión de derechos el fondo de comercio del rubro heladería, ubicado en Tte. Gral. Ricchieri 909, localidad de Bella Vista, Partido de San Miguel, Bs. As. a favor de Julio Cesar De Titta, DNI 14486507. Reclamos de ley en el mismo, dentro del término legal.

oct. 17 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - **Fcio. Varela**. Se anuncia transferencia de Fondo de Comercio del establecimiento Kiosco, sito en calle Gorriti N° 234 de Fcio. Varela, siendo el transmitente LILI OLGA MARISCAL, DNI 5294337 domiciliada en Gorriti 234 a favor de Viviana Beatriz Staffolani DNI 18477714 CUIT 27-18477714-8 con domicilio Gorriti 234 Fcio. Varela. Reclamos de Ley en sede establecimiento.

oct. 17 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - **Morón** - KARIN IGNACIO JAVIER, CUIT 20-25890442-8 cede y transfiere el fondo de comercio cuya actividad es venta al por menor de artículos de relojería y joyería, sito en la calle Arturo Jauretche 1001 de la Localidad y Partido de Hurlingham. Pcia de Bs. As. a joyería y relojería Karin Paseo Florido S.A.S. CUIT 30-71644735-5. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

oct. 17 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, la razón social PONCE SUAREZ MARCELO FABIÁN CUIT: 20-21796655-9 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro venta al por menor de prendas y accesorios de vestir sito en la calle Independencia N° 6892 de la Ciudad/Localidad Pilar, Partido Del Pilar, a favor de la razón social Alvarez Verónica Inés, CUIT: 27-22929110-1 expediente de habilitación N° 1531/06. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

oct. 17 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - **Melchor Romero**. CALANTONI MARÍA, DNI 93.507.977, transfiere fondo de comercio de "autoservicio de Venta p/menor prod. de almacén y dietética" sita en 519 N° 7.475, Melchor Romero, partido de La Plata, con empleados, cert. Habil. Municipal n° 14.543 a "Gusmerotti Jorge Omar Y Gusmerotti Mirian Graciela Sociedad De La Sección IV LSC (ART 21 A 26 LGS) denominada "Sociedad Simple", con fecha 01/10/2019. Reclamos de Ley Av 197 n° 692 L. Olmos (CP 1901) Dr. Cano Luciano Genaro Leg. 21438/8, CPN.

oct. 17 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento por lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, la razón social SANSEAU MARIA ISABEL CUIT 20-05732480-0 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Oficina Receptora de Fumigación sito en la calle Uruguay N 1196 de la Ciudad de Pilar, partido Del Pilar, a favor de la razón social Jarmis S.R.L. CUIT 30-71556139-1, expediente de habilitación N 002777/2019. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

oct. 18 v. oct. 24

POR 5 DÍAS - **Moreno**. CRONI SA, CUIT 30-70969494-0, transfiere a Senza Glutine SA, CUIT 30-71661933-4, el fondo de comercio de Fabricacion de Galletitas, sito en Gaona, Avenida 10254, Moreno Pcia. de Bs. Aires. Reclamos de Ley en el mismo. F. Javier Brass Harriot, Abogado.

oct. 18 v. oct. 24

Convocatorias

ALLUTEC S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas en Asamblea General Ordinaria para el 07/11/2019 a las 11.00 horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda, en Calle 217 N° 397 de Lisandro Olmos, La Plata;

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Razones de convocatoria fuera de término;
- 2) Tratamiento documentación art. 234, Ap. I L.G.S., al 31/12/2018;
- 3) Destino de los resultados;
- 4) Gestión del Directorio y honorarios;
- 5) Autorización art. 273 L.G.S.

Nota: Comunicar asistencia hasta el 01/11/2019. S.N.C. art. 299 L.S.C. El Directorio. Guillermo Juan Luciano, Abogado.

oct. 11 v. oct. 18

GRAN HOTEL AZUL S.A.

Asamble General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores accionistas de Gran Hotel Azul S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de octubre de 2019, a las 10:00 horas en Primera Convocatoria y a las 11:00 horas en Segunda Convocatoria, en el domicilio de Calle Colon N°626 de la ciudad de Azul, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y consideracion de la Memoria, Informe del Sindico, Balance General y Estados de Resultados, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2019.

2. Resultado del Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 2019.
3. Aprobación gestión Directorio y Sindicatura.
4. Retribución del Directorio y Sindicatura.
5. Análisis del futuro de la empresa.
6. Designación de dos (2) accionistas para que apureben y firmen el Acta.

Nota: De acuerdo a lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550 tienen derecho a asistir a la Asamblea los accionistas que depositen sus acciones hasta el día 24 de octubre de 2019, inclusive en el horario de 10 a 12. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.500.

oct. 11 v. oct. 18

EL RENEGADO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de octubre de 2019, a las 19:00 horas en primera convocatoria en la Sede Social: Pellegrini 417 de la Ciudad de Maipú, Pcia. De Buenos Aires para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la documentación establecida por el artículo 234 inciso 1° de la Ley 19550 correspondiente al Ejercicio Económico N°19 finalizado el Día 30 de Junio de 2019 y aprobación de la gestión del Directorio
2. Consideración del Resultado del Ejercicio y Distribución de Honorarios, excediendo el límite del Art. 261 de la Ley 19550.
3. Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. Marcela Loustau, Contadora.

oct. 11 v. oct. 18

INSTITUTO MODELO LOMAS S.R.L.

Reunión de Socios

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Reunión de Socios. Convócase a los señores asociados de Instituto Modelo Lomas S.R.L. a Reunión de Socios a celebrarse el día 30 de octubre de 2019, a las 11 horas en la sede social Belgrano 55, Lomas de Zamora, Prov. de Bs. As., a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Primero: Designación de dos socios para la firma del acta.

Segundo: Tratamiento de los estados contables, cuadros, anexos y notas, informe del auditor por el ejercicio económico cerrado el 28 de febrero de 2019.

Tercero: Distribución de utilidades del ejercicio. Alfredo Gustavo Fernández, Contador Público Nacional.

oct. 11 v. oct. 18

CEMEDA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en Avenida de los Trabajadores 3385 de Olavarría, el día 6 de noviembre de 2019 a las 20:00 hs en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria cualquiera sea el número de socios presentes para tratar el siguiente:

Punto 1°. Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea;

Punto 2° Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico y financiero N° 39; cerrado el 30 de junio de 2019;

Punto 3°. Aprobación de la gestión del Directorio de la Sociedad conforme el art. 234 inc. 3, correspondiente al ejercicio económico N° 39 cerrado el 30 de junio de 2019 .

Punto 4°. Consideración de la retribución de los miembros del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 2019

oct. 11 v. oct. 18

BANCUER S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Cítese a los Señores Accionistas de Bancuer S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de octubre de 2019, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 hs en segunda convocatoria, en la sede social sita en Loria 1140, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Motivos de las demoras en la confección de la documentación prevista en el inc. 1° del art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2018.

2) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

3) Consideración de los documentos previstos por el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificaciones correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2018.

4) Consideración del resultado del ejercicio económicos N° 15 y su destino.

5) Gestión de Directorio y su Remuneración.

6) Elección del nuevo directorio con mandato hasta la Asamblea General Ordinaria que trate el cierre de ejercicio del 31 de marzo de 2021.

Nota: Para participar en la Asamblea deben depositar las acciones, en la sede social sita en Loria 1140 Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 17.00, con al menos tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.

oct. 11 v. oct. 18

B.F.B. AUTOLUBE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocasé a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 26 de noviembre de 2019, en primera convocatoria a las 16.00 hs., y en caso de fracasar aquella, en segunda convocatoria de ese mismo día a las 17:00 hs., en la Sede social sita en calle Triunvirato Nro. 1135, localidad de Temperley, Pdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs.

As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º: Designación de dos accionistas para que firmen el Acta junto con el Sr. Presidente;
- 2º: Consideración del Balance General cerrado el 31/12/2018 para su aprobación por parte de los accionistas;
- 3º: Consideración de la gestión del Directorio, su aprobación y asignación de honorarios.
- 4º: Consideración del impuesto a las ganancias del periodo 2018, la constitución de reservas y distribución de dividendos a los accionistas.

oct. 15 v. oct. 21

MEMBRANAS TECHFLEX ARGENTINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocasé a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 21 de Noviembre de 2019, en primera convocatoria a las 13:00 hs., y en caso de fracasar aquella, en segunda convocatoria de ese mismo día a las 14:00 hs., en la Sede social sita en calle Benjamín Seaver Nro. 5470, localidad De Grand Bourg, Pdo. de Malvinas Argentinas, Pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º: Designación de dos accionistas para que firmen el Acta junto con el Sr. Presidente;
- 2º: Consideración del Balance General cerrado el 30/04/2019 para su aprobación por parte de los accionistas;
- 3º: Consideración de la gestión del Directorio, su aprobación y asignación de honorarios.
- 4º: Consideración del impuesto a las ganancias del periodo 2019, la constitución de reservas y distribución de dividendos a los accionistas;
- 5º: Ampliación del capital social conforme arts. 188 y 234 inc. 4) de la Ley General de Sociedades.
- 6º: Elección de nuevas autoridades, distribución de cargos de los directores designados y plazo de su mandato.

oct. 15 v. oct. 21

PUERTO BAHÍA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 31 de octubre de 2019 en sede social Almirante Solier 492, localidad Haedo, partido Moron, Pcia. Bs. As., primera convocatoria: 10 hs.; segunda convocatoria: 11 hs.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración y Aprobación de la documentación prescripta en el artículo 234 inciso 1º de la Ley 19550, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31/12/2016, 31/12/2017 y 31/12/2018.
- 3) Consideración de la distribución de los resultados de cada ejercicio.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Designación de nuevo Directorio por finalización de mandato.
- 6) Remuneración de los directores.

oct. 15 v. oct. 21

MYTE S.A.C. e I.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas el día 08 de noviembre de 2019 a las 9.30 hs., y a las 10.00 horas, en segunda convocatoria, en el domicilio legal de la sociedad, Cno. Gral. Belgrano km. 17,5 (y Luis Braille), Fcio. Varela, Bs.As., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Informar a los Sres. accionistas sobre las razones de la realización de la reunión en forma extemporánea por razones ajenas a la sociedad.
3. Consideración de los documentos indicados en el art. 234, inc. 1ro. de la ley 19550, por el ejercicio finalizado el 30-06-

2019.

4. Consideración de la gestión del directorio por el mismo período.

5. Remuneración al directorio

6. Elección de Directores

7. Afectación de resultados del ejercicio finalizado al 30-06-2019.

Nota: Se recuerda a los accionistas que deberán observar los recaudos para la asistencia a Asamblea-Depósito de acciones o certificado de las mismas, o en su caso comunicación para que se los inscriba. Rosario Albina, abogada. Soc. no comp. en el art. 299.

oct. 15 v. oct. 21

EL LAUQUEN CLUB DE CAMPO S.A.**Asamblea Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 16/11/2019, a las 15:00 hs., en 1° convocatoria y a las 16:00 hs. en 2° convocatoria en Ruta 58 Km. 10 "SUM" de El Lauquen Club de Campo de San Vicente, Pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección del Presidente de la Asamblea y designación de dos accionistas para suscribir el Acta.
 - 2) Información del Directorio: Situación actual.
 - 3) Balance y Gestión. Exposición de Fondos de Construcción y Reserva. Aprobación. Presupuesto hasta el 31/07/2020. Elección de Directorio. Integración.
 - 4) Reintegro de Gastos, expensas A y C-House Adelanto Mensual-Ratificación.
 - 5) Seguridad-Protocolos-Cuatriciclos-Aprobación.
 - 6) Normas de Admisión Accionistas, Inquilinos y Comodatarios. Su Control. Designación
 - 5) Razas Prohibidas-Ratificación-Registración-Plazos
 - 6) Reglamento de Construcción-Aprobación
 - 7) Comisión de Control Estatutario-Normas-Aprobación
 - 8) Recreación y Gimnasio: Uso y Arancelamientos- Gastos-Colonia- Integrantes.
 - 9) Master Plan de Forestación.
 - 10) Tribunal de Honor. Apelación de Multas. Multas Incumplidas
 - 11) Expensas Extraordinarias para Infraestructura de El Lauquen Club de Campo S.A.
- Fdo. Dra. Julia Pereira Díaz, T° VII F° 260 C.A.L.Z. Aut.

oct. 16 v. oct. 22

DIVISADERO S.A.**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 6 de noviembre de 2019 a las 10:30 hs., en calle Avutarda Nro. 884 de Cariló, Pcia. de Bs. As. a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de la documentación mencionada en el art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30-6-2019.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio.

Nota: para intervenir en la asamblea los accionistas deben comunicarlo fehacientemente a calle Avutarda Nro. 884 (CP 7167) de Cariló, 72 hs. antes de su realización. Sociedad no comprendida en el art. 299, Ley 19.550. Gustavo Palizas, Presidente.

oct. 16 v. oct. 22

MAGICAL FOREST S.A.**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase Accionistas Asamblea General Ordinaria y extraordinaria que se celebrará el 11 de noviembre de 2019 a las 11 hs y 12 hs en primera y segunda convocatoria la asamblea ordinaria y 13:30 hs y 14:30 hs en primera y segunda convocatoria la asamblea extraordinaria en el domicilio de calle Brown 2973 8vo piso, Mar del Plata.

ORDEN DEL DÍA

Asamblea Ordinaria:

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta;
- 2) Motivos de la realización fuera del plazo legal;
- 3) Consideración de los estados contables del ejercicio económico nros. 8 y 9 cerrados al 30 de junio de 2018 y 30 de junio 2019;
- 4) Consideración de la gestión del directorio, determinación de la remuneración del mismo y tratamiento del remanente de resultados;
- 5) Elección de nuevos directores titulares y suplentes por 3 ejercicios;
- 6) Elección de Presidente y Vicepresidente de directorio.

ORDEN DEL DÍA

Asamblea Extraordinaria:

- 1) Ratificación de lo decidido en asamblea del 6-6-2017 para obtención de fondos para obras: lotes vendidos en tal sentido;
- 2) Restantes fondos adeudados a accionistas por aportes realizados para obras;
- 3) Situación morosos: inicio de juicios y fijación de intereses sobre saldos adeudados,
- 4) Entrega de lotes para obtención de factibilidad.

Nota: Para asistir Asamblea los Accionistas deberán cursar comunicación por escrito para que se inscriba Libro Asistencia no menos de 3 días hábiles anticipación fecha fijada para celebración (art. 238 L. 19.550 mod. L. 22.903). Soc. no comprendida art. 299 L.S.C.. Diego Julián Vespa. Presidente Directorio.

oct. 16 v. oct. 22

JMA ARGENTINA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de JMA Argentina S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el 5 de noviembre de 2019 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 en segunda convocatoria, en la calle Bme. Mitre n° 385 de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos participantes para firmar el acta de asamblea.
- 2.- Descripción de la situación actual de la sociedad y de su negocio.
- 3.- Análisis de la conveniencia y resolución respecto de la presentación en concurso preventivo y/o eventual ratificación de dicha presentación.
- 4.- Adopción por parte de los accionistas de las medidas que resulten convenientes, aún de disposición, frente a la situación descripta en el punto 2.
- 5.- Ratificación de lo actuado por el Directorio y la administración de la Sociedad ante la situación planteada.

Nota: Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, mediante comunicación dirigida a la sede social con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00.

oct. 16 v. oct. 22

COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 34, 37 y 44 inc. 5 de la Ley 10.411 y el artículo 3 del Reglamento Interno de Funcionamiento Colegial (Res. N° 927/14), el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires ha resuelto, convocar a Asamblea Extraordinaria N° 70 a celebrarse el día 14 de Noviembre de 2019 a las 11:00 hs., en la Sede del Consejo Superior del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, sita en calle 40 n° 525 de la ciudad de La Plata, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Extraordinaria N° 70 - 11:00 hs.

- 1- Lectura del orden del día.
- 2- Designación de un (1) Secretario de Actas.
- 3- Designación de dos (2) Asambleístas para que en representación de la Asamblea y junto con el Presidente y Secretario aprueben el Acta respectiva.
- 4- Consideración del Proyecto de Reglamento Interno de Funcionamiento.
- 5- Consideración del Proyecto de Reglamento Electoral.

A partir del 30 de octubre de 2019, se encontrará a disposición de los Sres. Matriculados en las Sedes de los Colegios de Distrito y Consejo Superior, toda la documentación detallada en el Artículo 1° (Res. N° 231/98, Art. 4°) Daniel Ángel Torres, Secretario. Pedro Di Cataldo, Presidente.

oct. 17 v. oct. 21

COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 34, 37 y 44 inc. 5 de la Ley 10.411 y el artículo 3 del Reglamento Interno de Funcionamiento Colegial (Res. N° 927/14), el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires ha resuelto, convocar a Asamblea Extraordinaria N° 71 a celebrarse el día 14 de Noviembre de 2019 a las 12:00 hs., en la Sede del Consejo Superior del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, sita en calle 40 N° 525 de la ciudad de La Plata, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Asamblea Extraordinaria N° 71 - 12:00 hs.

- 1- Lectura del orden del día.
- 2- Designación de un (1) Secretario de Actas.
- 3- Designación de dos (2) Asambleístas para que en representación de la Asamblea y junto con el Presidente y Secretario aprueben el Acta respectiva.
- 4- Consideración del Proyecto del Registro de Instaladores.

A partir del 30 de octubre de 2019, se encontrará a disposición de los Sres. Matriculados en las Sedes de los Colegios de Distrito y Consejo Superior, toda la documentación detallada en el Artículo 1° (Res. N° 231/98, Art. 4°). Daniel Ángel Torres,

Secretario. Pedro Di Cataldo, Presidente.

oct. 17 v. oct. 21

MAQUIEIRA FUMIGACIONES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede social de calle Florida 529 de la ciudad de Henderson para el día 5 de noviembre de 2019, a las 10:00 horas como primera convocatoria y a las 12 horas como segunda citación para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
- 2) Consideración de la documentación contable Art 234 Inc. 1 de la Ley 19550 por el ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2019;
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio;
- 4) Remuneración del Directorio por el ejercicio bajo análisis;
- 5) Consideración de los resultados por el ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2019.- El Directorio. Soc no comp. en el art. 299.

oct. 17 v. oct. 23

HERRAMIENTAS URANGA Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de noviembre de 2019, a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria ambas a realizarse en la calle Argerich 3260, Carapachay Pcia. de Buenos Aires a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1º de la Ley General de Sociedades, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 30 de Junio de 2019.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura y su remuneración. Ratificación especial prescripta por el artículo 261 de la Ley 19.550.
- 4) Consideración de los resultados del ejercicio y su destino.
- 5) Fijación del Número de Directores y elección de los mismos.
- 6) Designación de Sindico Titular y Suplente.

Presidente designado por Acta de Directorio N° 649 de fecha 8 de noviembre de 2018. El Directorio Nicolas Sbertoli C.P.C.E.P.B.A. T°155 – F° 184 Leg. N° 40332/6 CUIT 23-24963308-9 Sindico Titular. Julio Alfredo Uranga. Presidente. Declaramos no estar comprendidos en el Art. 299 de la Ley General de Sociedades.

oct. 17 v. oct. 23

TRANSPORTE AUTOMOTORES LA PLATA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de noviembre de 2019 a las 12:00 horas, en el local de la calle Monseñor Bufano 4626, San Justo, Pcia. de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
- 2º) Consideración de la Documentación Art. 234, Inc. 1º) Ley 19.550 y destino de los resultados, todo referido al ejercicio cerrado el 30/06/2019.
- 3º) Aprobación de la gestión del Directorio y del Organo de Fiscalización.
- 4º) Elección de Directores titulares y suplentes y del Organo de Fiscalización.
- 5º) Distribución de honorarios al directorio (Art. 261, Ley 19.550). El Directorio.

oct. 18 v. oct. 24

Sociedades

MACADI S.R.L.

POR 1 DÍA - Se comunica que por esc. 184 del 05/09/19 Fº 513 Reg. 14 de Avellaneda se protocolizó Acta de Reunión de Socios del 27/08/19, en la que se decidió la disolución de la sociedad y además se designó liquidadores a los señores

Martín Gonzalez Klebs, 11/03/96, DNI 39.374.965, CUIL 20-39374965-3, María Florencia Gonzalez Klebs, 18/09/97, DNI 40.538.204, CUIL 27-40538204-6, ambos estudiantes, solteros y domic. French 2336, piso 4º, dpto. "A", y María Inés Parreño, 24/11/67, contadora, DNI 16.756.524, CUIL 27-16756524-2, domic. Lafinur 2964, piso 4º, dpto. "B", todos argentinos y vecinos de CABA, quienes aceptaron su designación y actuarán en forma conjunta, separada o indistinta. María Alejandra Rodriguez Elesgaray, Notaria.

CONDURAL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Por escritura nro. 156 de fecha 4 de septiembre de 2019, Víctor Hugo Gercich, argentino, Nacido 04/11/1977, soltero, DNI 26.230.273, CUIT 20-26230273-4, con domicilio en Lincoln 132, Wilde, Avellaneda, Pcia. de Bs. As. y Marcelo Fabián Iannone, argentino, nacido el 9/10/66, casado, DNI 18.004.879, CUIL 20-18004879-1, con domicilio en Av. Belgrano 876 Piso 1º Depto 1, Avellaneda, Pcia. de Bs. As. ceden y transfieren la cantidad de Cinco Mil Cuotas Sociales que representan la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.-) a Miguel Ángel Gercich, argentino, nacido el 21/10/1966, casado, DNI 18.290.923, CUIT 20-18290923-9, con domicilio en Senador Pallares 1855, Lanús, Pcia. de Bs. As; 2) Precio de Cesión \$ 50.000; 3) Importe que es abonado: Víctor Hugo Gercich la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000.-) y Marcelo Fabián Iannone la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-) 4) Víctor Hugo Gercich renuncia a su cargo de gerente. 5) Se designa como Nuevo Gerente a Miguel Ángel Gercich, quien acepta el cargo. Plazo de Duración en el cargo por todo el plazo de la constitución de la sociedad. Liliana Fernandez, Escribana.

EL RESUEYO S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria del 19/06/2013 se resolvió por unanimidad aumentar el capital social a \$9.293.247 y reformar el art. 4º del Estatuto. Por Asamblea General Extraordinaria del 20/06/2013 se resolvió por unanimidad aumentar el capital social a \$9.558.189 y reformar el art. 4º del Estatuto. Por Asamblea General Extraordinaria del 26/11/2013 se resolvió por unanimidad aumentar el capital social a \$9.780.000 y reformar el art. 4º del Estatuto. Apoderada conf. Esc. Pb. N° 235 del 05/11/2018, Giselle Soledad Comesaña, Abogada.

EXPRESO GENERAL SARMIENTO S.A.

POR 1 DÍA - Por el presente se amplía la publicación de fecha 2 de julio de 2019, en la que se comunicó que por acta de directorio del 17/04/2019 se decidió el cambio de la sede social de la sociedad a la calle Maipú 18, Local 58, Localidad y Partido de Vicente López, Pcia. de Bs. As. Soc. comprendida art. 299 LS. Maximiliano E. Balleres, Abogado.

SHAZIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 21/06/2019, se resolvió: (i) Aumentar el capital social en la suma de \$2.404.800, o sea que el capital social se verá elevado de la suma de \$1.148.300 a \$3.553.100, estando el aumento compuesto de 240.480 cuotas parte de \$10 valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota; y (ii) Reformar el Artículo Cuarto del Estatuto Social. Iván Diego Duronto, Abogado.

AES ARGENTINA GENERACIÓN S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria del 29/08/2019, se resolvió: (i) modificar el objeto social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: Artículo 4º: La Sociedad tiene por objeto: i) producir energía eléctrica y comercializarla en bloque mediante la utilización del complejo hidroeléctrico Alicura de acuerdo al respectivo Contrato de Concesión; ii) producir energía eléctrica y comercializarla en bloque mediante la utilización del Complejo Hidroeléctrico Río Juramento, el Complejo Hidroeléctrico Ullum y la Central Térmica Sarmiento ubicados en el Perímetro de concesión que otorgue el Poder Ejecutivo Nacional; iii) la explotación de centrales de generación eléctricas, propias o de terceros, la prestación de servicios a las mismas, la comercialización de dicha energía en los términos y condiciones y con las limitaciones establecidas por las leyes Nro. 15.336, Nro. 23.696, Nro. 24.065 y por las demás normas legales y convencionales en la materia, así como también la comercialización de insumos y subproductos propios de la generación de energía eléctrica; (iii) Asimismo, la sociedad tiene por objeto explotar comercialmente instalaciones y servicios portuarios ya sea en nombre propio o a través de terceros, sea mediante contratos de locación o concesiones totales o parciales de explotación; (iv) Con previa autorización del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), otorgada para cada caso en particular, la sociedad actuando directa o indirectamente ya sea en forma individual o asociada a terceros, tendrá también por objeto tomar participaciones en otras sociedades con actividades en los mercados eléctricos o afines o relacionados con la industria eléctrica; asimismo, podrá realizar actividades de asesoramiento y de operación, accesorias, afines o relacionadas con la industria de la energía eléctrica, también podrá desarrollar su actividad tanto en el país como en el extranjero, sin que sea necesario en este último caso particular el previo permiso del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE); (v) Por último, la Sociedad podrá otorgar toda clase de garantías, ya sea de carácter legal o convencional, personal o real, a favor de terceros, tales como avales, fianzas y cualquier otra clase de garantía permitida por la legislación vigente; y (ii) reformar el artículo 4º del Estatuto Social. Iván Diego Duronto, Abogado.

AES ALICURÁ HOLDINGS S.C.A.

POR 1 DÍA - Por Reunión Extraordinaria de Socios del 21/06/2019, se resolvió: (i) Aumentar el capital social en la suma de \$776.413.640, o sea que el capital social se verá elevado de la suma de \$115.880 a \$776.529.520, estando el aumento compuesto de 77.641.364 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$10 valor nominal y con derecho a un voto por acción; y (ii) Reformar el Artículo Cuarto del Estatuto Social. Iván Diego Duronto, Abogado.

AES CARACOLE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios y Acta de Gerencia ambas del 17/06/2019, se resolvió designar como Gerente Titular a Martín José Genesio y como Gerente Suplente a Fabián Carlos Giammaría. Todos los administradores designados aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en Román A. Subiza 1960, San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires. Iván Diego Duronto, Abogado.

INVERSORA DE SAN NICOLÁS S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria del 21/06/2019, se resolvió: (i) Aumentar el capital social en la suma de \$413.634.912, o sea que el capital social se verá elevado de la suma de \$2.000.000 a \$415.634.912, estando el aumento compuesto de 4.136.349.120 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$0,10 valor nominal y con derecho a un voto por acción; y (ii) Reformar el Artículo 4 del Estatuto Social. Iván Diego Duronto, Abogado.

COMPLEJO INDUSTRIAL 9 DE ABRIL S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea del 17/4/19: Designación de Directorio por vencimiento de mandatos, quedando: Presidente: Fernando Daniel Sanroman, Director Suplente: Oscar Campos. Ezequiel Pinto, Abogado.

ZUBER S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 30/10/18 reforma Art.1º del Estatuto por cambio de jurisd. a Pcia. Bs. As.: Lisandro de la Torre 2544, loc. y pdo. Quilmes. Sociedad inscrita en I.G.J. Ciudad de Bs.As. el 14/4/1990. Exp. N° 1526581. Ezequiel Pinto, Abogado.

BRECEÑA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta del 31/01/19 designa Presidente Petrona Gladys Aguilera y Suplente Silvio Ezequiel Laceiras, por vencimiento del mandato de Fabián Leandro Ávila y Silvio Ezequiel Laceiras. Los designados fijan domicilio especial en la sede social sita en Avenida de Mayo 533, Localidad Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Pcia. de Bs. As. Víctor José Ortigoza, Contador Público Nacional.

EL MÉDANO S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por asamblea extraordinaria realizada el 22/12/2018 en la sociedad La Herminia y El Nazareno S.A. con motivo del proceso de reorganización por escisión de la misma se ha decidido la constitución de una sociedad anónima conforme las siguientes previsiones: 1) Marcos Antonio Mercante DNI 20.038.404, Gina María Marchetti DNI 24.224.257; 2) 22/12/2018; 3) El Medano S.A.; 4) El Plátano 170, 25 de Mayo, Provincia de Buenos Aires 5) a) Inmobiliarias: compra, venta, loteo o alquiler de bienes inmuebles urbanos y rurales y su administración; b) Administración de bienes: administración de bienes de particulares y sociales pudiendo administrar, arrendar, explotar por cuenta propia o de terceros toda clase de bienes muebles o inmuebles urbanos y rurales, semovientes, derechos, acciones, valores y en general a realizar todas las operaciones necesarias para el cumplimiento de los objetos mencionados; c) Agropecuarias: Explotación directa de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, de propiedad de la sociedad o de terceros; cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado o hacienda de todo tipo; explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales; incorporación y recuperación de tierras áridas; fabricación renovación y reconstrucción de maquinaria agrícola para la preparación del suelo, la siembra, la recolección de cosechas, la preparación de cosechas para el mercado; elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícola ganadero; d) Comerciales: compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacione directa o indirectamente con aquél. 6) 99 años, 7) capital social: \$ 3.167.820 representado por 3.167.820 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 1.- valor nominal cada una 8) órgano de administración: estará a cargo de un directorio compuesto por 1 a 3 miembros titulares cuyo número será establecido por la asamblea que los elija, la cual podrá también elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su elección 9) prescinde de sindicatura, 10) organización de la representación: estará a cargo del presidente o de quien lo reemplace en caso de vacancia. 11) 31/12 12) Presidente: Marcos Antonio Mercante Director suplente. Gina María Marchetti, ambos constituyen domicilio especial en la sede social. Silvina A. Martinez, Abogada.

ALBACETE S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2019, se designó el siguiente directorio por el término de tres ejercicios. Presidente: Alejandro Afeltra. Vicepresidente: Ivan Rusansky, Director Titular: Carlos Gustavo Rusansky y Director Suplente: David Rusansky. Todos aceptaron los cargos y fijaron domicilio especial en San Salvador de Jujuy 3700, Carlos Spegazzini Partido de Ezeiza. Provincia de Buenos Aires. Autorizado Carlos Maria del Valle, Contador Público.

FINE & PURE S.A.

POR 1 DÍA - Aumento de Capital. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria fecha 29/05/2019, se hace saber que el Artículo Cuarto queda redactado de la siguiente manera: "El Capital Social se fija en la suma de Pesos Un Millón Quinientos Noventa y Dos Mil (\$1.592.000) dividido en un Millón Quinientos Noventa y Dos Mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción y de valor nominal un peso (\$1)." María Victoria Conde, Notaria.

NIPPER S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 8/10/2019, se resolvió de modificar el Artículo Primero del Estatuto Social: "Artículo Primero: La sociedad se denomina "Nipper S.A." y tiene su domicilio en la Provincia de Buenos Aires." Los accionistas fijan la nueva sede social en Comodoro Py 36, de la Ciudad de Adrogué y Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires. Notario.

OCCHIGONZIG S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución 1) Leandro Ezequiel González, argentino, DNI 39.924.598, CUIT 20-39924598-3, soltero, comerciante, nacido el 30/07/1996, con domicilio en Pastor Obligado 56, Cdad. y Pdo. de Avellaneda, Pcia. de Bs. As.; Ezequiel Martín Iglesias, argentino, DNI 32.261.516, CUIT: 20-32261516-8, soltero, arquitecto, nacido el 13/03/1986, con domicilio en Pastor Obligado 66, Cdad. y Pdo. de Avellaneda, Pcia. de Bs. As.; María Pilar Mobilia, argentina, DNI 40.783.730, CUIT: 23-40783730-4, soltera, comerciante, nacida el 22/11/1997, con domicilio en Fragata Presidente Sarmiento 1287, C.A.B.A.; Marcos Nicolás Iglesias, argentino, DNI 34.940.188, CUIT: 20-34940188-7, soltero, comerciante, nacido el 30/10/1989, con domicilio Arenales 108, Piso 1, Depto "C", Cdad. y Pdo. de Avellaneda, Pcia. de Bs. As.; Adrián Leonel González, argentino, DNI 36.736.287, CUIT: 20-36736287-2, soltero, comerciante, nacido el 08/05/1992, con domicilio Pastor Obligado 56, Cdad. y Pdo. de Avellaneda, Pcia. de Bs. As.; y Federico Agustín Occhiuzzi, argentino, DNI 36.066.228, CUIT: 20-36066228-5, soltero, comerciante, nacido el 28/10/1991, con domicilio Supisiche 11, Piso 6, Depto "A", Cdad. de Sarandí, Pdo. de Avellaneda, Pcia. de Bs. As. 2) Instrumento Privado del 07/10/2019. 3) Occhigonzig S.R.L. 4) Arenales 108, Piso 1, Depto "C", Cdad. y Pdo. de Avellaneda, Pcia. de Bs. As. 5) 99 años. 6) \$ 120.000.- 7) Administración y Rep. Legal: A cargo de los gerentes de manera indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. 8) Gerentes: Marcos Nicolás Iglesias, Adrián Leonel González y Federico Agustín Occhiuzzi. 9) Fiscalización: socios no gerentes. 10) Cierre 30/06. 11) Comercial: Elaboración y comercialización al por menor de papas fritas, y productos alimenticios para llevar. Compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos y otras bebidas con alcohol. La sociedad podrá vender en forma propia, por consignación, comisión y a través de otras formas de venta. La explotación del ramo gastronómico, tales como parrilla, restaurante, pizzería, confitería, bar, casa de té, despacho de bebidas alcohólicas, gaseosas de toda clase de comidas por cuenta propia o de terceros, como así también el servicio de delivery, catering y la provisión al por mayor y menor de bebidas y comidas. Financiera: Quedan excluidas las operaciones de la Ley de entidades Financieras. Constructora. Inmobiliaria. Representaciones y Mandatos. Trading. Impo y Expo.

FREMAPER ELECTRÓNICA S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.E del 02/09/2019. Renuncia al cargo de Director Suplente Miguel César Malnero, DNI 17.103.494. Se designó nuevo directorio: Presidente: Roxana Mariel García, DNI 24.881.046, CUIT: 27-24881045-2, con domicilio en Araoz 776, Cdad. de Banfield, Pdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As. Director Suplente: Tiago Sebastián Sonsino Fredes, DNI 41.589.233, CUIT: 20-41589233-1, con domicilio en O'Higgins 1826, Piso 12, C.A.B.A. Los directores electos aceptan los cargos.

ALTOS DE EZEIZA S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Asamblea del 25/07/2019, se trata la Designación del Directorio. Presidente: Juan Manuel Fernández Zouhar, CUIT: 23-04300504-9, Domicilio: Av. Alvear 1402 piso 8 Dto. A, C.A.B.A.; Director Suplente: Alejandro Manuel Estrada, CUIT: 23-04300504-9, Domicilio: Av. Alvear 1402 piso 8 Dto. A, C.A.B.A.; quienes aceptan los cargos.

CRUCERO ESPERANZA S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado, Cesión de cuotas del 27/09/2019, Carlos Eduardo Schaumeyer, argentino, divorciado, DNI 7.796.371, CUIT: 20-07796371-6, comerciante, nacido el 25/07/1948, con domicilio en San Lorenzo 799, Depto 1, Cdad. de Sarandí, Pdo. de Avellaneda, Prov. de Bs. As., cede, vende y transfiere 50 cuotas en \$ 5.000, a favor de Gustavo Marcelo Schaumeyer, argentino, casado, DNI.: 29.197.268, CUIT: 20-29197268-4, comerciante, nacido el 25/12/1981, con domicilio en la calle 147 N° 998, Piso 1, Depto "B" Cdad. y Pdo. de Berazategui, Prov. de Bs. As.; y Cecilia Romina Alvarez, argentina, casada, DNI 33.626.088, CUIT: 23-33626088-4, comerciante, nacida el 14/03/1988, con domicilio en la calle 147 N° 998, Piso 1, Depto "B" Cdad. y Pdo. de Berazategui, Prov. de Bs. As., cede, vende y transfiere 250 cuotas en \$ 25.000, a favor de Gustavo Marcelo Schaumeyer. Por acta de reunión de socios de fecha 27/09/2019: se decide el cambio de sede social a calle 149 N° 1531, Cdad. y Pdo. de Berazategui, Pcia. de Bs. As. Se reforma el objeto social: Comercial: Actividades de comercialización de productos, insumos y servicios de estética, belleza, depilación, modelación corporal, consultoría y cursos de capacitación para profesionales y no profesionales, eventos y seminarios, asesorías profesionales, empresarias y comerciales, alquiler de espacios y equipamientos para servicios de estética, organización de congresos, eventos, actividades de venta, publicidad y promoción de servicios y productos a través de comercio electrónico, otorgamiento y adquisición de franquicias comerciales, licencias, concesiones, prestación de servicios profesionales en general, marketing, comunicación, publicidad, asesoramiento para actividades comerciales, profesionales y financieras, y

celebrar contratos de comisiones, mandatos, contratación de personal y colaboradores. Se decide realizar el cambio denominación social de Crucero Esperanza S.R.L. por el de Paloma Nails Boutique S.R.L. Asimismo se aprueba por unanimidad la reforma de las cláusulas primera y cuarta del estatuto.

INTEGRAL LIM ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - El Sr. Miguel Angel Arrospide, de 54 años de edad, casado, Argentino, Prof. comerciante, domiciliado en calle Montevideo N° 1484 de la ciudad de Tandil, Prov. de Bs. As., con D.N.I N° 26.924.650 juntamente con el Sr. Bernardo Miguel Arrospide de 27 años de edad, soltero, Argentino, comerciante, domiciliado en calle Montevideo N° 1484, de la ciudad de Tandil, partido de Tandil, Prov. de Bs. As. Con DNI N° 35.775.200 vienen a constituir una S.R.L., que se denominara "Integral Lim Argentina S.R.L.", con fecha de constitución 27/05/2019, cuyo domicilio será en Montevideo N° 1484 de la ciudad de Tandil, partido de Tandil y la misma tendrá por objeto realizar de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Servicios: servicios integral de limpieza de edificios, casa y todo tipo de inmuebles, así mismo podrá realizar finales de obras en todo tipo de inmuebles. Comercial: Compraventa al por mayor y menor, representación, permuta, comisiones y consignaciones de accesorios y repuestos, insumos, maquinas, herramientas y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos de los artículos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente, como así también podrán realizar operaciones de comercio exterior tanto importación como exportación. Inmobiliario: adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles. Con plazo de duración de 99 años, su capital social es de \$20000 y el cierre del ejercicio comercial será el 31/05 de c/ año. La administración esta a cargo del Sr. Arrospide Miguel Angel socio gerente. Fiscalización Art. 55 LCS. estará a cargo del Sr. Arrospide Bernardo Miguel.

ATHOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: El Sr Martínez Daniel Maximiliano; DNI 33.316.698; nacionalidad: argentino; fecha de nacimiento: 29/03/1988; estado civil: soltero; ocupación: capitán de navío; domicilio Mendoza 1671, Bahía Blanca; El Sr. Gradmont Juan Carlos; DNI 35.232.081; nacionalidad: argentino; fecha de nacimiento: 15/08/1990; estado civil: soltero; ocupación: conductor de máquinas navales; domicilio: Puerto Deseado 39, Punta Alta. El Sr Calzada Cristian Gonzalo; DNI: 30.178.561; nacionalidad: argentino; fecha de nacimiento: 01/06/1983; estado civil: soltero; ocupación: maquinista; domicilio D'Orbigny 1318, Bahía Blanca. 2) Instrumento privado suscripto el 01/07/2019. 3) Denominación: Athos S.R.L. 4) Domicilio social: Murature 723, Punta Alta, provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: Ejecución de obras sobre buques, Servicios integrales a buques, Servicios de mecánica integral. 6) Duración: 90 años a contar desde su inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. 7) Capital social: \$ 150.000,00.- (pesos ciento cincuenta mil) dividido en 15.000 (quince mil) cuotas de \$10 (pesos diez) cada una, las cuales son suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: a) el señor Martínez Daniel Maximiliano: 5.000 cuotas, b) el señor Gradmont Juan Carlos: 5.000 cuotas, y c) el señor Calzada Cristian Gonzalo: 5.000 cuotas. 8) Integración: 25 % en efectivo, y el saldo restante será integrado por los socios en el plazo de dos años contados a partir de la suscripción del contrato social. 9) Administración y representación: el socio Martínez Daniel Maximiliano en su carácter de Gerente. 10) Cierre del ejercicio: 30 de abril de cada año. Autorizado a publicar en el instrumento privado (constitución) de fecha 01/07/2019. Minnaard Santiago, Contador Público y el Sr. López Mariano Miguel. Santiago Minnaard, Contador Público.

NAPAL Y MUÑOZ S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea del 19-06-19 y reunión de Directorio del 03-07-19 el mismo quedó constituido: Pte. Ignacio Andrés Napal, Vicepte. Claudio Francisco Stornini, Director titular: Feliciano Lindor Napal. Sociedad no comprendida art. 299 Ley 19550. El Directorio. Ignacio Napal - Presidente DNI 18.444.786.

MULTIDISTRIBUCIONES BAHÍA BLANCA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta Asamblea unánime del 16/09/2019: Pdte. y Direc. Tit.: Santiago Gomez, arg, soltero, comerciante, nac. el 30/08/1986, DNI 32586091, CUIT 20-32586091-0, domic. en 25 de mayo 559 B. Bca; Vpdte. y Direc. Tit: Amílcar Schmir, arg, soltero, comerciante, nac el 27/03/1994, DNI 38231670, CUIT 20-38261670-4, domic. en 25 de Mayo 559 B. Bca; Direc. Supl.: Alberto Leonardo Schmir, arg, soltero, comerciante, nac. el 23/05/1957, DNI 13012678, CUIT 20-13012678-3, domic. en 25 de Mayo 559 B. Bca. Duración: 3 ejercicios. Ana C. Ruiz, Escribana. Carnet 5583. Titular Reg. Not. 36 B. Bca.

2900 TEATRO Y VERMUTERÍA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario Por Esc. N° 149 F° 430 de fecha 19/09/19 se const. 2900 Teatro y Vermutería S.A. Socios: Guillermo Fabián Novellis arg. nac. el 15/06/60 DNI N° 13.975.797 CUIT 20-13975797-2; cas. en 1° nup. con Marisa Luján Minnucci, músico dom. Sarmiento 1329 de la ciudad de Villa Ramallo Pcia. de Bs. As.; Adrián Alberto Cionco arg. nac. 10/11/1972 DNI N° 22.954.546 CUIT 23-22954546-9, soltero, hijo de Rodolfo Abel Cionco y de Alicia Elsa Beccarini, músico, dom. Pringles 493 San Nicolás y Pablo Adrián Fernandez arg. nac. 18/10/1969 DNI N° 20.673.679 CUIT 20-20673679-9, cas. 1° nup. Luciana Paola Alvarez, en tramite de Div. Sin sentencia firme Expte. N° 2.549/2018, musico dom. Almafuerde 640 San Nicolás de los Arroyos, part. San Nicolás Pcia. de Bs. As. Notaria, Milena Garcia Titular Reg. 2 San Nicolás.

LIBRERÍA EL COLEGIO AVELLANEDA Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Constitución 1) Augusto Leandro Darío, arg., 13/01/1981, casado en primeras nupcias con Lazaroff Analía Daniela DNI: 28.644.081, CUIT 23-286440819, Lacarra 1550, Avellaneda, Lazaroff Analía Daniela arg., 18/01/1983 casada en primeras nupcias con Leandro Darío Augusto, DNI 30.0403.50, CUIT 27-30040350-1, Lacarra 1550, Avellaneda, todos comerc. 2) Inst. Priv. 05/09/2019. 3) Librería El Colegio Avellaneda S.R.L. 4) Lacarra 1522, Avellaneda, 5) a) Librería: Explotación en todas sus formas de artículos de librería, papelería, fabricación de sellos de goma, fotocopias y todas las actividades vinculadas, ya sean éstas publicitarias, importación, exportación, compra y venta de artículos afines y sus accesorios. Realizar toda actividad conexas o vinculada con las artes gráficas, incluyendo en éstas composición gráfica, diagramación, armado, corrección y diseños de originales plotteo, edición de películas y fotocromías, fotografía y diseño publicitario. Fabricación de insumos para librería, computación y diseño gráfico. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes ni este contrato 6) 99 años. 7) \$12.000 repres. Por 2000 cuotas de \$ 10 vn c/u.- 8) Socio gerente: Augusto Leandro Darío 9) Fisc. Por los socios no gerentes 9) 31/12 c/año. Pablo Ariel Pietruszka, Contador Público.

TRINOMIO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado Contrato de Cesión de Cuotas Sociales del 03/09/2019: Julio Cesar Mangiantini, DNI 14.264.480, cede sus 400 cuotas; se ceden 200 cuotas a Gabriel Omar Molina, argentino, nacido el 17/11/1962, DNI 16.747.937, CUIT 20-16747937-6, Comerciante, divorciado, dom. Calle 47 Nro. 6767, Lote 4, Barrio Las Golondrinas, Plátanos, Berazategui, PBA; y se ceden 200 cuotas a Carlos Francisco Loray, argentino, nacido el 31/01/1963, DNI 16.443.454, CUIT 24-16443454-7, Comerciante, casado con Marisa Viviana Taricco, dom. Calle 366 Nro. 1078, Ranelagh, Berazategui, PBA. Aprobado por unanimidad de socios. Ignacio Arnal Aguilar. Abogado.

COMPAÑIA HOSPIMOVIL S.A.

POR 1 DÍA - Hace saber que por Asamblea General Ordinaria de fecha 1 de marzo de 2019 se procedió a la elección del nuevo directorio de la sociedad Compañía Hospimovil S.A. CUIT: 3046663290-3. En reunión del Directorio de la misma fecha se procede a la aceptación y distribución de cargos, por lo que el directorio quedo conformado de la siguiente manera: Presidente: Angel Fernando Sigampa, CUIT 20-23918573-9; Directora Suplente: Magali Troffeli, CUIT 27-24963925-2. Angel Fernando Sigampa, Presidente.

FIDELLE HERMANOS S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-50826674-6 Cambio de sede social. Se comunica que por Actas de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° 12 y 14; del 27/06/2019 y 23/09/2019, Fidelle Hermanos S.A., ha aprobado el cambio de sede social, fijando como nueva sede de la entidad en Rivadavia N° 321 de la localidad y Pdo. de Coronel Suárez. Quedando la redacción al Art. 1º del Estatuto de la siguiente manera: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "Fidelle Hermanos S.A." queda constituida una Sociedad Anónima que tiene su domicilio en la ciudad y Partido de Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires". María Veronica Scoccia, Escribana.

CILLEY S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea extraordinaria de fecha 2/09/19 se aumentó el capital social de \$12.000 a \$39.660, representado por 3.966 acciones ordinarias nominativas y no endosables de \$10 valor nominal cada una. Por la misma asamblea se modifica también plazo de duración de los miembros del directorio. Se modifica artículo Cuarto (capital social) y artículo Octavo (directorio) del contrato social. C.U.I.T. de la sociedad: 30708934794. Bruno Maugeri, Escribano.

BOLSA DE COMERCIO DE BAHÍA BLANCA S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria del 31/07/19 y Reunión de Directorio del 01/08/19, eligen Presidente: Carlos Alberto Arecco, Vicepresidente: Oscar Antonio Marbella, Directores Titulares: Héctor Alberto Cuetto, Diego Arturo Jaime Duprat, Carlos Sebastián Scoccia y Evangelina García Zamora Moralejo, Director Suplente: Norma Aurora Gentile, Síndico Titular: Jorge Eduardo Pella, Síndico Suplente: Paula María Suter. Patricio Mc Inerny, Abogado.

CASTELLI 3.269 CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DE MAR DEL PLATA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Suarez Marcelo Francisco, arg., 20/04/1972, divorciado, Empresario, DNI 22608740, Falucho 1215; Alfano Adrián Marcelo, arg., 02/02/1973, casado, Comerciante, DNI 24104161, Olazábal 3638, ambos arg., de Mar del Plata; 2) 07/10/2019; 3) Castelli 3.269 Constructora e Inmobiliaria de Mar del Plata S.A.; 4) Champagnat 2055 de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; 5) Constructora: Construcción de viviendas y/o edificios, dirección, administración y ejecución de obras. Inmobiliaria: Compra, venta de inmuebles. Explotación comercial de establecimientos e inmuebles. Comercial: Compra y venta de bienes, instalación, imp., exp., consignación de materiales destinados a la construcción. Financiera: Aporte de inversiones de capital a personas, empresas o sociedades, excepto las de la Ley 21526.; 6) 99 años; 7) \$4000000; 8) Presidente Suarez Marcelo Francisco; Suplente Alfano Adrián Marcelo; 1 a 7 tit. y 1 a 3 supl. por 3 ej.; art. 55; 9) Presidente. 10) 31/12; 11) Cr. Ricardo Chicatun.

LA RIOJA 3493 CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DE MAR DEL PLATA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Suarez Marcelo Francisco, 20/04/72, divorciado, Empresario, DNI 22608740, Falucho 1215; Alfano Adrián Marcelo, 02/02/73, casado, Comerciante, DNI 24104161, Olazábal 3638, ambos arg., de Mar del Plata; 2) 07/10/2019; 3) La

Rioja 3493 Constructora e Inmobiliaria de Mar del Plata S.A.; 4) Champagnat 2055 de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredon, Pcia. Bs. As.; 5) Constructora: Construcción de viviendas y/o edificios, dirección, administración y ejecución de obras. Inmobiliaria: Compra, venta de inmuebles. Explotación comercial de establecimientos e inmuebles. Comercial: Compra y venta de bienes, instalación, imp., exp., consignación de materiales destinados a la construcción. Financiera: Aporte de inversiones de capital a personas, empresas o sociedades, excepto las de la Ley 21526.; 6) 99 años; 7) \$5000000; 8) Presidente Suarez Marcelo Francisco; Suplente Alfano Adrián Marcelo; 1 a 7 tit. y 1 a 3 supl. por 3 ej.; art. 55; 9) Presidente. 10) 31/12; 11) Cr. Ricardo Chicatun.

CAS BUSINESS CENTER S.A.

POR 1 DÍA - 1) Lopez Nicolás Ariel, 15/04/88, soltero, DNI 33641694, Vieytes 2441 - Mar del Plata; de la Torre María Laura, 02/07/71, casado, DNI 22225486, Avenida 44 o Presidente Arturo Illia 1630 - Villa Maipú, Pdo. de San Martín; de la Torre Juan Manuel, 13/05/73, soltero, DNI 23094236, Avenida Albarellos 2654 - C.A.B.A.; de la Torre Mariana Carmen, 04/06/86, soltero, DNI 32199878, Avenida Albarellos 2654 - C.A.B.A., todos arg., comerciantes.; 2) 27/09/2019; 3) CAS Business Center S.A.; 4) Marcelo T. de Alvear 2037 de Villa Maipú, Pdo. San Martín, Pcia. Bs. As.; 5) Constructora: Construcción de viviendas y/o edificios y obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Inmobiliaria: Compra, venta, alquiler de inmuebles. Comercial: Compra y venta, alquiler de muebles o inmuebles, imp., exp., distribución de materiales destinados a la construcción. Financiera: Aporte de inversiones de capital a personas, empresas o sociedades, excepto las de la Ley 21526.; 6) 99 años; 7) \$7000000; 8) Presidente Lopez Nicolás Ariel; Vice de la Torre María Laura; Suplente de la Torre Juan Manuel; 1 a 7 tit. y supl. por 3 ej.; art. 55; 9) Presidente. 10) 31/12; 11) Cr. Ricardo Chicatun.

MARMELEIRO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Lourenco Luciano José, 12/03/92, DNI 36383888; Lourenco Anahí Noemi, 25/04/94, DNI 37983946, ambos arg., solteros, comerciantes, domiciliados en Nápoles 2756 - Mar del Plata; 2) 02/10/2019; 3) Marmeleiro S.A.; 4) Nápoles 2756 de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredon, Pcia. Bs. As.; 5) Agropecuarias: Explotación en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, explotación de tambos. Industrial: Proyecto, construcción, explotación de predios feriales. Comercial: Producción, compra, venta y comercialización de semillas, cereales, productos de granja. Importación y Exportación: de bienes, productos y mercaderías. Financiera: préstamos, aportes y/o inversiones de capitales a particulares o sociedades, otorgamiento de créditos; excepto los de la Ley 21526.; 6) 99 años; 7) \$100000; 8) Presidente Lourenco Luciano José; Suplente Lourenco Anahí Noemi; 1 a 5 tit. y supl. por 3 ej.; art. 55; 9) Presidente. 10) 31/10; 11) Cr. Chicatun.

LA NUEVA ESMERALDA CLEANERS S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Directorio, por Acta de Asamblea Gral. Ordinaria de fecha 17/10/2017 se designa el siguiente directorio: Presidente: Giuliana Rossillo Nigro, CUIT 23-35043792-4, domic. Alvarado 3766, MdP; Director Suplente: Augusto Rossillo Nigro, CUIT 20-32482723-5, domic. Alvarado 3766, MdP. Ignacio Pereda, Contador Público.

V.V.A. IDIOMAS Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Inscripción de sociedad S.A. Valeria Graciela Trognoni, arg., comerciante, casada, nac. 08/11/1966, DNI 18.261.434, CUIT 27-18261434-9, domic. Guido N° 871, MdP; Flavia Alejandra Bouzada, arg., empleada, casada, nac. 29/09/1969, DNI 20.985.964, CUIT: 27-20985964-0, domic. Aragón N° 5820, MdP; y arg., profesora de inglés, casada, nac. 26/07/1974, DNI 24.117.518, CUIT: 27-24117518-4, domic. Julián Aguirre N° 7023, MdP. Esc. Publica 09/10/2019. V.V.A. Idiomas Sociedad Anónima Domic. Falucho N° 3444, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: 1) La actividad de enseñanza general y de idiomas, en todos sus niveles, a niños, adolescentes y adultos, sujeta a programas oficiales o no; 2) Organización, asesoramiento y realización de cursos de formación y/o capacitación o especialización profesional, online o presenciales, clases particulares y/o para empresas; 3) Producción, edición, impresión, publicación, distribución y comercialización de libros, revistas, fascículos, boletines, apuntes, fichas, folletos, publicaciones y páginas web. Duración: 99 años, Capital Social \$ 100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Valeria Graciela Trognoni, Directora Suplente: Flavia Alejandra Bouzada. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

MANDATARIA CERES S.A

POR 1 DÍA - Por AGO y Directorio del 27/2/19: Pte: Mauricio Haedo; Vice: Bernardo Perez; Director Secretario: Enrique Mario Peralta; Suplente: Hector Anibal Ferri. Dr. Chicatun. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

TARGET GROUP VIAJES S.A.

POR 1 DÍA - 1) Cónyuges Paula Carolina Collino, DNI: 23829975, 17/5/74, agente viajes, y Guillermo Adrián Tambasco, DNI: 20233737, 18/7/68, comerc, ambos arg, dom: 467 e/142 y 148, Lt. 274, Club Campo Grand Bell, C. Bell, La Plata. 2) 8/10/19. 3) Target Group Viajes S.A. 4) 13c N° 447 e/471 y 472, C. Bell, La Plata. 5) Turismo: Viajes y Turismo de carácter mayorista y minorista. Intermediación en el país o en el extranjero en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte, en la contratación de servicios hoteleros. Transp. de cargas. Mandatos y Servicios: mandatos, consignaciones y representaciones. Imp./Exp. Financiera/Inv. no realizará actividades Ley 21526, ni concurso de ahorro público. 6) 99 años 7) \$200.000 8) 1a3 D.Tit. y 1D. Sup; Pres: Paula Carolina Collino, D.Sup: Guillermo Adrián Tambasco. 3 jer. Art. 55. 9) Rep. Presidente 10) 30/6. Lorena M. Mejeras, Notaria.

TRANS VAROS DVR S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Pública N° 245 del 8/10/2019. 1) Marcelo Alejandro Masset, argentino, nacido el 17/11/1973, comerciante, casado, DNI 23.554.470, dom calle 20 N° 438 Localidad y Partido de Berazategui, BS AS y 2) Katherine Carolina Coello Pendola, chilena, nacida el 5/3/1979, comerciante, casada, DNI 92.855.547, dom Moreno N° 1332 Localidad y Partido de Quilmes, Bs. As. "Trans Varos DVR S.A." Sede: calle 20 N° 438, Localidad y Partido de Berazategui, Bs. As. - 99 años.- Capital: \$100.000.- en efectivo. Objeto: Transporte y Servicios: Explotación de servicios de transporte carga, fletes, acarreos y mercaderías generales, sea de cabotaje, internacional, nacional, por cuenta propia y/o de terceros, con vehículos propios y/o de terceros, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones provinciales, interprovinciales o internacionales; emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamento. Transportista, acarreadora o portadora de mercaderías u objetos, ya sean éstos materias primas, bienes muebles o semovientes, cereales, productos alimenticios, bebidas con o sin alcohol, aguas de las más variadas marcas y combustibles líquidos o de cualquier otra naturaleza, propiedad de la sociedad o terceros, lo que podrá efectuar por vía aérea, terrestre fluvial o marítima, utilizando para ello cualquier tipo de vehículo, ya sean ferroviarios, embarcaciones marítimas o fluviales, y en especial vehículos automotores, propios o de terceros, actividad ésta que podrá ser desarrollada dentro o fuera del país. Pudiendo a tal efecto explotar concesiones, licencias o permisos otorgados por los poderes públicos nacionales o internacionales. Financiera: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales, inversiones y aportes de capital a empresas y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero con excepción expresa de las comprendidas en la Ley 21526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Presidente. Adm: Presidente: Katherine Carolina Coello Pendola; Director Suplente: Marcelo Alejandro Masset. Adm 1 a 7 Direct Titulares y Suplentes, por 3 ejerc. Fisc. Art. 55 Ley 19550. 31/12. Autorizado. Fdo. Maria Eugenia de Pol, Escribana

Diecisiete Segundos S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Pública N° 243 del 8/10/2019. 1) Franco Damián Siffredi, argentino, nacido 23/3/1976, comerciante, soltero, DNI 25.071.802, dom. Crisologo Larralde N° 5054, Localidad de Villa Domínico, Partido de Avellaneda, Bs. As. y 2) Ariel Alejandro Siffredi, argentino, nacido el 8/1/1981, empleado, soltero, DNI 28.368.944, dom Pringles n°88, Localidad de Bernal, Partido de Quilmes, Bs. As. "Diecisiete Segundos S.A." Sede: Lugones n°220 Localidad y Partido de Quilmes, Bs. As. - 99 años.- Capital: \$100.000.- en efectivo. Objeto: a) la fabricación, comercialización y distribución de artículos en materiales plásticos de diversa índole, caucho, metales ferrosos y no ferrosos de aplicación industrial, materias primas y materiales vinculados al plástico a través del sistema de moldeo por inyección, extrusión, soplado, transformado al vacío, expandido y otros sistemas y métodos similares, utilizando como materia prima el recuperado o materia prima virgen, como también la elaboración y fabricación de envases y materiales para estos, moldes y matrices, y todo tipo de aberturas de aluminio, metal y plásticos. La importación, exportación en general.- b) El ejercicio de representaciones, consignaciones, comisiones y mandato. c) compra, venta, representación, consignación y distribución de materiales sintéticos, plásticos y materias primas para la industria plástica, como también de productos elaborados y semielaborados que se relacionen con ella; su comercialización directa o indirecta, como agentes de firmas radicadas en el país o en el extranjero. d) importación y exportación de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, de productos y mercaderías, seas esos bienes tradiciones o no. e) Otorgamiento de créditos garantizados o no, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la legislación vigente, exceptuando las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras u otras que requieran el concurso público. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estos Estatutos.- Representante Legal: Presidente. Adm: Presidente: Franco Damian Siffredi; Director Suplente: Ariel Alejandro Siffredi. Adm 1 a 7 Direct Titulares y Suplentes, por 3 ejerc. Fisc. Art 55 Ley 19550. 31/12. Autorizado. Fdo. María Eugenia de Pol, Escribana.

MEDAIN SUPERVISIONES INTELIGENTES S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. 23/09/19. Edgardo Rafael Veren, 20/06/79, DNI 27.273.928, soltero, oficial múltiple metalúrgico, Arrecifes N° 1.960 Florencio Varela; Jorge Andrés Veren, 28/03/73, DNI 23.172.532, divorciado, comerciante, Cardenal Copello n° 359 Florencio Varela; Carlos Alberto Lolaverry, 03/02/73, DNI 23.136.852, soltero, comerciante, 117 N° 1.271 Villa Elisa, La Plata, argentinos; Medain Supervisiones Inteligentes S.R.L.; 99 años; Sede: 48 N° 632 Piso 10 Of. 131 La Plata; Capital: \$100.000; Objeto: Servicios y Asesoramiento: proyectos, promoción, construcción y estudio de obras de ingeniería civil, eléctricas, electrónicas, hidráulicas y mecánicas; desarrollo de software; medición y control del proceso productivo en la industria petrolera, alimenticia y farmacéutica, excluyéndose las actividades previstas en la Ley 10.606; parquizaciones. Comercial e Industrial: de elementos, materiales, máquinas, aparatos, dispositivos, patentes, marcas de fábrica, licencias, vinculadas directamente a los servicios previamente enunciados, su representación, distribución y explotación. Comercialización de sistemas informáticos, software, periféricos y sus accesorios. Inmobiliaria: Comerc. y administración de inmuebles urbanos y/o rurales. Importación y Exportación: de los artículos y productos referenciados en la actividad comercial de este objeto social y los incluidos en el Nomenclador Aduanero Nacional. Financiera: exclusivamente con dinero propio, excluyéndose las actividades de la Ley de entidades financieras y de otra que requieran del concurso del ahorro público. Gerentes: Jorge Andrés Veren y Carlos Alberto Lolaverry; Representación: Gerentes; Adm: 1 o más gerentes en forma indistinta por el plazo social; Fiscalización: Art. 55 L.S. Cierre del ejercicio: 30/04. Carlos A. Berutti, Contador Público.

VELOQUI E HIJOS DEL SUR S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Roberto Luis Veloqui, 10/04/1950, casado en primeras nupcias con María De Los Ángeles Bianchi, empresario, DNI 7.697.536. Roberto Damián Veloqui, 08/07/1989, soltero, hijo de María de Los Ángeles Bianchi y Roberto

Luis Veloqui, empresario, DNI 34.404.140. Andrés Ivan Veloqui, 30/07/1991, soltero, hijo de María de Los Ángeles Bianchi y Roberto Luis Veloqui, empresario, DNI 36.476.319. Todos argentinos y dom. en Brenan N° 407 de la Loc. y Part. de Magdalena, Pcia. de Bs. As. 2) 28/08/2019. 4) Calle Brenan N° 407 de la Loc. y Part. de Magdalena, Pcia. de Bs. As. 5) Ejecución de las sig. actividades: I. Inmobiliarias: compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administr., arrendam., construc. y explotac. de inmuebles urbanos y rurales, operaciones comprend. en leyes sobre Propiedad Horizontal; II Agropecuarias, Ganaderías y Afines: arrendamientos y aparcerías rurales, explot. de ganadería, agricultura, bosques, plantaciones frutales y forestales, su cosecha, acopio y envase de sus productos, forestación y reforestación de predios propios y ajenos, fruticultura, apiculturas y granjas, crías, engorde, faena, tambos, cabañas, haras y capitalización de hacienda, compra y venta de hacienda, centro de inseminación artificial y trasplante de embriones, forestaciones y movimientos de suelos, producción, transporte y comercialización de todos los productos agricolganaderos y frigoríficos. Instalación de estancias para invernada, cabaña para la cría y recría de ganado bovino, porcino, ovino, equino y de ovíparos. Reproducción y crianza en sus diversas calidades y razas. Instalación de tambos bovinos y ovinos, acopio, guarda en depósito y consignación de toda clase de granos, cereales y oleaginosos. Compra, venta, invernación, cría, cruce y mestización de todo tipo de ganados, equinos y consignación de hacienda, sus productos o subproductos y toda clase de granos. Reproducción, cría, recría, enseñanza, exhibiciones y doma de caballos de pato y.o polo. Las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante; III Comerciales compra, venta, permuta y consignaciones de mercadería y/o artículos de ferretería y sanitarias, compra y venta de accesorios para la construc., industria, materiales eléctricos, herramientas, herrajes, aberturas, maquinarias agrícolas, repuestos y accesorios; IV. Servicios: Hotelería, gastronomía, limpieza, lavandería y servicios eventuales de personal; explot. de transportes terrestres de mercaderías; fletes generales; almacenes, embalajes y mudanzas; V. Financieras: Otorgamiento de préstamos con fondos propios, con o sin garantías, a corto, mediano o largo plazo, para la adquisición de bienes y/o servicios, constitución o transf. de hipotecas u otros derechos reales, garantizados o no. Mediante aportes o inversiones de capital a particulares o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, realizar financiaciones y operaciones de créditos con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, realizar negociaciones de títulos, acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constituir hipotecas y otros derechos reales en garantías de obligaciones propias o de terceros, otorgar fianzas o avals a terceros. Excluidas las operaciones comprend. en la Ley de Entidades Financieras y que requiera el concurso de ahorro público. VI. Administrativas: Ejercer represent. y mandatos, dar, aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, administr. de bienes y capitales de empresas, nacionales o extranjeras y realizar negocios por cuenta y orden de terceros. VII Importación y Exportación: realización de negocios de import. y export. de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, herramientas o productos de cualquier naturaleza. VIII Fideicomisos: Constitución y/o celebración de contratos de fideicomiso de cualquier tipo, compatible con el objeto social, constituyéndose como fiduciante, fiduciario, beneficiario y.o fideicomiso. IX LEASING: Celebración de contratos de leasing, como dador o tomador, para cualquier clase de bienes; X. Caza o Cinegética: explot. de caza o cinegética de las distintas especies de animales salvajes, dando cumplimiento a todos los requisitos legales exigidos; XI. Industriales: faena de semovientes y animales de cualquier especie; actividad frigorífica, incluyendo el trozado y elabor. de carnes, subproductos y sus derivados. XII. Mandatarías: ejercicio de represent., mandatos, comisiones, pudiendo ejercer la represent. legal y comercial de personas, sociedades o entes vinculados a las actividades su objeto. 6) 99 años. 7) \$ 100.000. 8) Gerente: Roberto Luis Veloqui. Fisc: art. 55. 9) Represent.: el gerente. 10) 31/12. Contador: César Adrián Bralo, Contador Público.

TALAR COMBUSTIBLE S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime del 29/03/2018 la elección directorio por dos ejercicios. Directores titulares en el cargo de Presidente: Patricio Francisco Russo; Vicepresidente Lorena García Carmona y Director suplente: Mariano García Carmona; se aceptan cargos, Directorio conformado Patricio Francisco Russo: DNI 32.344.552; CUIT 20-32344552-5, doml Remedios de Escalada de San Martín N° 4893, CABA; comerciante, nac 01/05/1986; Solt.; hijo de Roberto Francisco Russo y Analía Dop; Como Presidente; Lorena García Carmona DNI 24.655.230; CUIT 23-24655230-4, doml Jacinto Díaz, N° 1836 San Isidro (B); comerciante, nac 18/07/1975; Cas. 1º Nupc. C/Leonel Héctor Martens; Como Vicepresidente; y Mariano García Carmona DNI 22.528.550; CUIT 20-22528550-1, Jacinto Díaz, N° 1836 San Isidro (B); comerciante, nac 30/01/1972; Solt.; hijo de Eduardo García Carmona y Teresa Elena Impellizzeri; Como Director Suplente; Constituyen domicilio especial en Pte. Perón N° 1121, Garín, Escobar (B).- Mariana Oteiza, Escribana.

MADERA DISEÑO Y TECNOLOGIA S.R.L.

POR 1 DÍA -1) Nicolas Theill, argentino, nacido el 14/11/1978, DNI 26.937.721, empresario, divorciado en primeras nupcias, domiciliado en Alberdi 1088 3D, Tandil; Benjamin Theill, argentino, nacido el 28/1/1992, DNI 36.608.150, empresario, domiciliado en San Martín 612 1E, Tandil. 2) 21/6/2019. 3) Sarmiento 1199, ciudad y partido de Tandil. 4) Objeto: Muebles y Artículos de Decoración: Diseño, fabricación y venta de muebles y sillas de oficina, para el hogar y comerciales y todo otro tipo de muebles en madera, hierro, PVC, o similar. Compraventa de artículos de decoración, mueblería, blanquería y todo lo relativo a la decoración del hogar, oficina y comercio. Compraventa, acopio, importación de placa de madera en cualquiera de sus presentaciones comerciales. Transporte: terrestre en general, y en especial transporte de carga, de mercaderías generales, fletes, acarreo, mudanzas, caudales, correspondencias, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes y combustible cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales e interprovinciales o internacionales, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros; su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques.- Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamento. Inmobiliaria Constructora: Obras civiles, viales, eléctricas, mecánicas, electromecánicas, redes de distribución, pavimentos, caminos, complejos habitacionales y cualquier otro trabajo de ingeniería o arquitectura sobre bien propio o de terceros en el país o en el exterior. Compra, venta, permuta, administración, locación y arrendamiento de inmuebles propios o de terceros en el país o en el exterior. 5) 99 años. 6)

Capital Social: \$50.000. Administración y Representación: será ejercida por el Sr. Benjamín Theill, en calidad de Socio-Gerente. Fiscalización: Ejercida por los socios. Cierre de ejercicio: 31 de Mayo de cada año. Mario Leonardo Turzi, Abogado.

AYMARA SEEDS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Marcos Leonel Principe, 13/04/78, DNI 26.543.220 Martín Fierro 495 p3° Dto D ala B Loc/Part Pergamino y Sebastián Tempeldiner, 08/10/74, DNI 24.138.634, Boyaca 2145 C.A.B.A. ambos Argentinos casados comerciantes. 2) 27/08/19. 3) Aymara Seeds S.R.L. 4) Clemente Parodi N° 1572 Loc/Part. Pergamino. 5) Diseño mantención espacios verde parquizaciones venta semillas fertilización productos agro Transporte cargas en general comisionista Import/Exportación productos agropecuarios Financiera operario-nes de crédito (excluye activ. Ley 21526) Agrícola Ganadera explotación establecimientos agrícola-ganaderos cereales forrajes insumos Inmobiliaria administración inmuebles Comerciales industria alimenticia textil metalúrgica. Construcción obras de ingeniería movimiento suelos. Mandato representaciones comisiones. 6) 99 años desd/Insc. 7) \$ 12000. 8/9) Rep. Gerencia, uno o más personas socios o no individual e indistinta ilimitada. Fisc Art. 55° LS Gte. Marcos L. Principe 10 31/8. Juan Ignacio Fuse, Contador Público.

CARGAS GENERALES RÍOS DEL NORTE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Alberto Carlos Luna, nac. 9/2/1947, DNI 7.593.421, CUIT 20-07593421-2, hijo de Roberto Luna y Alicia Garbi, domi. La Rioja 415 de CABA; y Felix Ignacio Godeas, nac. /8/1983, DNI 30.512.074, CUIT 20-30512074-0, hijo de Ignacio Godeas y Clara Yolanda Miño, domi. Las Delicias 1777 Ldad. y Pdo. San Miguel, Pcia. Bs. As; ambos arg., solt. y prestadores de servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas; 2) 23/09/2019; Not. Valeria Alejandra Lencina; esc.311, F° 779, Reg. 31 San Miguel. 3) "Cargas Generales Rios del Norte S.R.L.". 4) Saavedra 1344 de la Localidad de Villa Maipú, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires. 5) 99 años desde inscripción D.P.P.J.- 6) \$ 50.000 dividido en 500 cuotas de \$100 c/u. 7) Adm.y Repr.: Alberto Carlos Luna; con cargo de gerente, por término duración sociedad. 8) Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, sean éstos de existencia física o jurídica, de derecho público o privado, nacionales o del extranjero, en cualquier lugar de la República o del extranjero, las siguientes actividades: 1) transporte y logística de mercaderías, bienes generales, fletes, acarreos, mudanzas, encomiendas, equipajes y su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje, y dentro de esta actividad, la de comisista y representante de toda operación afín; transporte de productos ganaderos, agropecuarios y de granja, en camiones de la sociedad o de terceros; y 2) fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro, como pan francés en todas sus variedades, rondín, flauta, flautita, miñón, felipe, felipón y pan de fonda, tortas, pasteles. Podrá, asimismo, elaborar y fabricar todo tipo de masa para galleta de campo, fugazza, criollo, criollito, roseta, casero, alemán, negro, de centeno, de soja, para sándwich o de tipo inglés. Fabricación y elaboración de especialidades como galleta con o sin sal, abizcochada, cubana, de sémola, malteada y marinera; pan de viena, para pancho y hamburguesa; factura de grasa o de manteca, ya sea salada o dulce; pan dulce, prepizza, pan lácteo de molde entero y en rebanadas, tostadas, pan de graham entero y en rebanadas, grisines, palitos de anis, bizcochos dulces y salados, roscas de reyes y de pascua, y especialidades de confitería, pastelería y servicio de lunch. A todos los fines enunciados, la sociedad podrá realizar todo tipo de operaciones crediticias, bancarias y financieras, exceptuándose las comprendidas por la Ley de Entidades Financieras. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente con el objeto social. 9) Fiscalización: por los socios, Art. 55, 284 y 298 Ley 19.550. 10) Cierre ejercicio: 31/3 c/año. Valeria A. Lencina, Escribana.